



DOCUMENTO:

DISEÑO EJECUTIVO DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CAMBIARIA

VERSION 3.1
15 DE FEBRERO DE 2021

Tabla de contenido

1. CONCEPTO	4
2. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN	5
DISEÑO DE ESTRUCTURA.....	5
DISEÑO DE CODIFICACIÓN.....	6

3. MÓDULOS	8
3.1 MÓDULO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (M-01)	8
OBJETIVO	8
CODIFICACIÓN	8
DESCRIPCION	9
RELACIONES	15
3.2 MÓDULO DE DECLARACIONES (M-02)	16
OBJETIVO	16
CODIFICACIÓN	16
DESCRIPCION	17
RELACIONES	23
3.3 MÓDULO DE RETENCIONES (M-03)	23
OBJETIVO	23
CODIFICACIÓN	24
DESCRIPCION	24
RELACIONES	27
3.4 MÓDULO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIÓN (M-04)	28
OBJETIVO	28
CODIFICACIÓN	28
DESCRIPCION	28
RELACIONES	33
3.5 MÓDULO DE COBRANZA (M-05)	34
OBJETIVO	34
CODIFICACIÓN	34
DESCRIPCION	35
RELACIONES	39
3.6 MÓDULO DE CUENTA CORRIENTE (M-06)	39
OBJETIVO	39
CODIFICACIÓN	40
DESCRIPCION	40
RELACIONES	44
3.7 MÓDULO DE CONTABILIDAD Y CONCILIACIONES (M-07)	45
OBJETIVO	45
CODIFICACIÓN	45
DESCRIPCION	46
RELACIONES	50
3.8 MÓDULO DE CONTROL DE OBLIGACIONES (M-08)	51
OBJETIVO	51
CODIFICACIÓN	51
DESCRIPCION	52
RELACIONES	57
3.9 GESTIÓN DE RIESGOS M-09	57
OBJETIVO	57
CODIFICACIÓN	58
DESCRIPCION	58
RELACIONES	61
3.10 MÓDULO DE GESTIÓN DE CASOS (M-10)	61
OBJETIVO	61
CODIFICACIÓN	62
DESCRIPCION	62
RELACIONES	66
3.11 MÓDULO DE SANCIONES (M-11)	66
OBJETIVO	66
CODIFICACIÓN	67
DESCRIPCION	67
RELACIONES	70
3.12 MÓDULO DE RECURSOS Y REVOCATORIAS (M-12)	71
OBJETIVO	71
CODIFICACIÓN	71

	DESCRIPCION	71
	RELACIONES	76
3.13	MÓDULO DE ACTOS JURISDICCIONALES (M-13)	77
	OBJETIVO	77
	CODIFICACIÓN	77
	DESCRIPCION	78
	RELACIONES	85
3.14	MÓDULO DE GESTIÓN Y APOYO JURÍDICO (M-14)	86
	OBJETIVO	86
	CODIFICACIÓN	86
	DESCRIPCION	86
	RELACIONES	90
3.15	REGISTRO CENTRAL DE OPERACIONES (EC-01)	90
	OBJETIVO	90
	CODIFICACIÓN	90
	DESCRIPCION	91
	RELACIONES	94
3.16	MÓDULO DE PAGOS (M-15).....	94
	OBJETIVO	94
	CODIFICACIÓN	95
	DESCRIPCION	95
	RELACIONES	97
3.17	CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (M-16)	97
	OBJETIVO	97
	CODIFICACIÓN	97
	DESCRIPCION	98
	RELACIONES	100
4.	ARQUITECTURA TECNOLÓGICA	100
5.	USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	103
6.	INSUMOS Y PRODUCTOS PRINCIPALES	105

1. CONCEPTO

Las administraciones tributarias y aduaneras en todo el mundo enfrentan en su operación diaria un dilema fundamental, y es buscar el balance entre facilitar al contribuyente sus obligaciones tributarias y el control en sus procesos. Encontrar este equilibrio desde el punto de vista de política pública es un reto complejo y depende en gran medida de visiones estratégicas y de coyunturas que pueden inclinar la balanza hacia un lado u otro. El efecto de estos movimientos se traduce en cambios y ajustes no sólo a los procesos mismos sino también a la cultura de la organización. En el medio de este equilibrio, como piedra de soporte, se ubica justamente la Tecnología.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) ha emprendido un esfuerzo sin precedentes para modernizar su base tecnológica, con el objetivo claro de generar en el mediano y largo plazo capacidades digitales que le den viabilidad a la misión crítica que tiene encomendada y que permite no solo el desarrollo de los programas públicos sino también de las actividades económicas de toda una nación.

El Nuevo Sistema de Gestión Tributaria y Cambiaria es una plataforma tecnológica de procesos e información diseñada por la DIAN para facilitar y controlar de manera eficiente los procesos tributarios de recaudo de impuestos y derechos, control cambiario, fiscalización y defensa del interés legal.

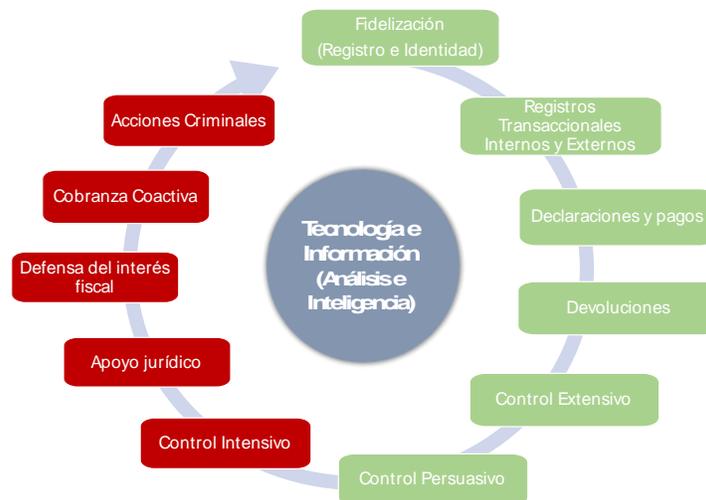
La premisa es que esta nueva plataforma sea un habilitador de capacidades institucionales que permitan responder de forma ágil, cercana y eficiente a los cambios en materia de eficiencia tributaria y de transformación tecnológica, siendo un factor decisivo para fortalecer la transparencia, la honestidad y el crecimiento económico de Colombia.

El centro del concepto de la plataforma se basa en los datos y su gestión (Data driven design), en el cual la plataforma está orientada a la obtención, custodia, análisis, transformación y uso inteligente de los datos en los procesos misionales, tanto para fines de facilitar al contribuyente el cumplimiento oportuno de sus obligaciones como de control tributario. Los flujos de los procesos están basados en la relación insumo-producto o entrada-salida de cada dato, con el objetivo de convertirlo en información de valor al concluir los procesos que serán gestionados digitalmente de punta a punta.

2. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN

DISEÑO DE ESTRUCTURA

Se trata de una plataforma integral que por primera vez considere la gestión unificada de los procesos tributarios misionales, incluyendo los relacionados al proceso aduanero y los cambiarios, basando su desarrollo en el flujo natural del Ciclo Tributario.



Al seguir este flujo se obtiene un diseño modular que permite establecer interacciones y relaciones de procesos más eficientes, eliminando el efecto de silos procesales y/o de información que tradicionalmente se forman en la administración tributaria moderna que se rige en el diseño basado en funciones organizacionales.

Para darle capacidades de flexibilidad y oportunidad, el diseño contiene como su unidad básica a las Tareas, este concepto se refiere a que cada actividad, secuencia, validación o flujo se le asignará un código de Tarea, esto permitirá que cualquier ajuste normativo u operativo se pueda ejecutar en el menor tiempo requerido o modificando una sola Tarea y no el código completo de la aplicación.

Para el Nuevo Sistema de Gestión Tributaria y Cambiaria se ha determinado un diseño modular que contiene 14 Módulos misionales, 2 Módulos de gestión y 4 Componentes de servicio, todos ellos reportando y registrando cada una de las interacciones / transacciones hacia un Registro central de operaciones que permitirá obtener una vista multidimensional de contribuyentes – operaciones – procesos.



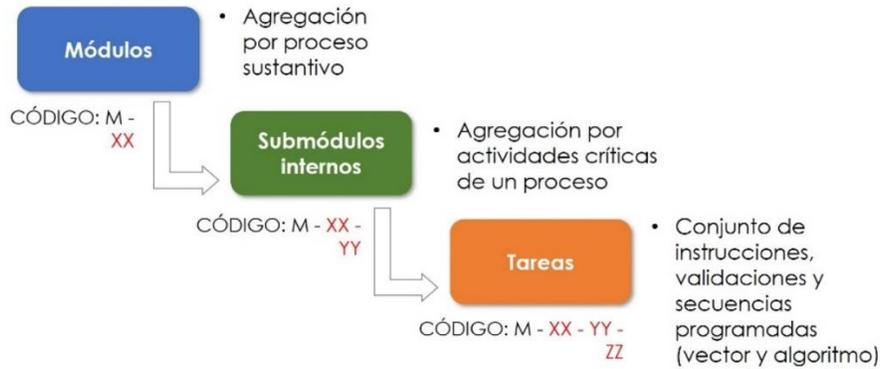
Los Canales de Servicio serán la puerta de entrada para la recepción automatizada de datos por parte de los contribuyentes mediante mecanismos de interoperabilidad. Quienes lo decidan, podrán utilizar los portales de usuario mediante el servicio Mi DIAN Digital, en donde podrán ingresar a los trámites que requieran. Los Servicios de Información buscan generalizar el uso interno de la información y también generar los servicios de conexión para la interoperabilidad.

Desde el punto de vista técnico, el NSGT utilizará una base tecnológica de vanguardia basada en una plataforma de servicios de nube híbrida que le brindarán capacidades de operación, crecimiento y estabilidad gracias a las ventajas de elasticidad y disponibilidad que otorga.

DISEÑO DE CODIFICACIÓN

Siguiendo las mejores prácticas en el diseño de sistemas de alta transaccionalidad, que requieran cambios constantes y dinámicos, se ha diseñado una codificación flexible (ver gráfico 2a) que busca atender uno de los problemas más críticos que ha enfrentado la DIAN en los últimos 15 años, que es la imposibilidad de hacer ajustes oportunos en los sistemas, a través de la incorporación de módulos, submódulos internos y en especial de conjuntos de instrucciones, validaciones y secuencias programadas, también conocidos como vectores o algoritmos que en este nuevo sistema se han denominado como tareas

Gráfico 2a. Estructura y codificación



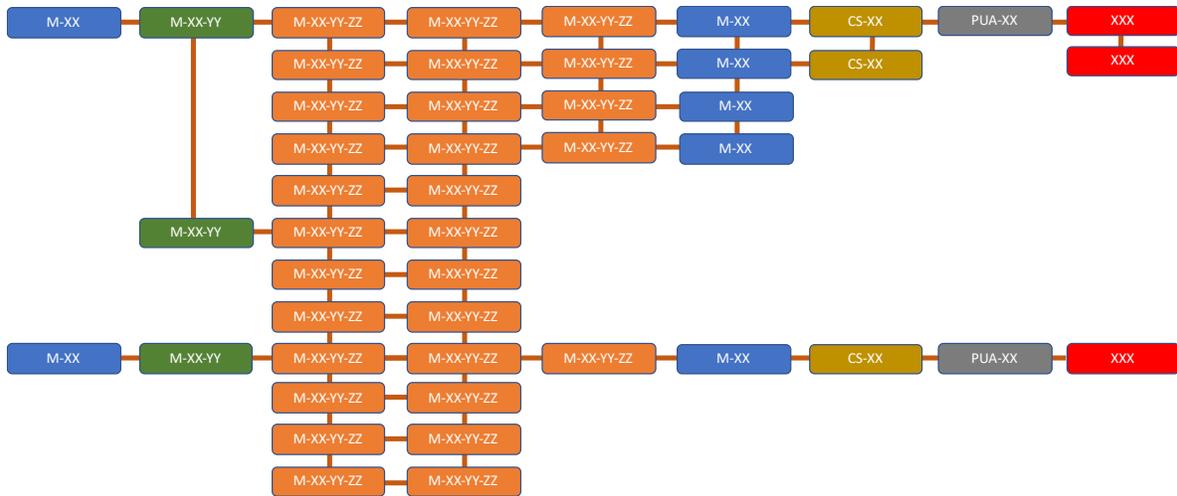
Las tareas dentro de este nuevo sistema son esencialmente el conjunto articulado de validaciones, reglas de negocio, consultas a bases de datos y sistemas externos, secuencias y/o autorizaciones necesarias para cumplir con una parte del proceso tributario. Al agrupar estas actividades en componentes tecnológicos separados (piezas de armado), se simplifica el proceso de cambio o ajuste a cualquier regla normativa, de criterio o de procedimiento, reduciendo drásticamente el tiempo requerido para hacerlo.

Asimismo, la codificación que se le ha asignado a los componentes de servicio, conexiones a sistemas externos y portales de usuario (ver gráfico 2b), permite que cualquier cambio a las tareas de los módulos no repercuta negativamente en el funcionamiento del nuevo sistema ya que se disminuye sensiblemente el margen de error al momento de relacionar los cambios a los componentes fijos.

Gráfico 2b. Estructura y codificación



De este modo, la matriz de relaciones del proceso tributario y cambiario puede representarse graficamente de este modo, donde vemos el principio de integración horizontal y vertical en el que se basa el diseño del Nuevo Sistema de Gestión Tributaria y Cambiaria.



3. MÓDULOS

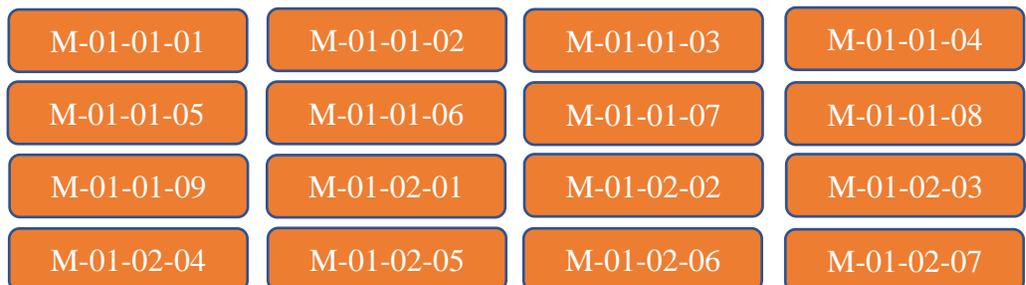
3.1 MÓDULO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (M-01)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con los procesos de atención directa a los contribuyentes y usuarios, tanto en canal digital, canal directo (oficinas de atención) como en remoto (call center) para efectos de inscripción y actualización del Registro Único Tributario, de solicitudes de Aclaración y de Orientación sobre sus obligaciones tributarias, así como la recepción, gestión y respuesta del proceso de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias (PQSRD), así como la Evaluación del Servicio.



CODIFICACIÓN



M-01-02-08	M-01-03-01	M-01-03-02	M-01-03-03
M-01-03-04	M-01-03-05	M-01-03-06	M-01-03-07
M-01-04-01	M-01-04-02	M-01-04-03	M-01-04-04
M-01-04-05	M-01-04-06	M-01-04-07	

DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la gestión y ejecución de los procesos de inscripción y modificación al Registro Único Tributario (RUT). Mediante la conexión del NSGT al servicio compartido RUT (SC-01) este Módulo consumirá y registrará los movimientos de alta o modificación de información de los contribuyentes a partir del flujo de trámite desde el Portal de Usuarios Externo (PUA-01) o el Portal de Usuarios Internos (PUA-02) tratándose de procesos de atención presencial.

Asimismo, este Módulo programará, gestionará, ejecutará y evaluará desde la perspectiva de servicio a los trámites y procesos de retiros, aclaraciones y de orientación solicitados por los contribuyentes, tanto por los canales digitales de atención como en las oficinas seccionales cuando se trate de gestiones presenciales. La gestión de estos trámites, aclaraciones y orinetacionesse podrá realizar en línea a través del portal, de manera presencial en las instalaciones locales designadas por la entidad, o bien, de manera remota o por esquemas de video atencion, para lo cual este Módulo habilitará un sistema de citas de acuerdo al tipo de servicio que permita programar y evaluar todas las acciones que se realizan en este Módulo. Este módulo también habilitará el registro y actualización de beneficiarios finales, efectivos o reales, por parte de las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica.

Finalmente el Módulo gestionará la recepción, gestión y respuesta del proceso de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias habilitando las funciones para cumplir con este objetivo.

Inscripción M-01-01

1. El sistema debe permitir crear, modificar y actualizar en tiempo real los datos maestros de sujetos, objetos y/o complementarios del servicio compartido (SC-01) Registro Único Tributario (RUT), según las reglas de operación del RUT, a solicitud del contribuyente (escrita o atención presencial) en este concepto se incluyen los No obligados. Los datos se modifican siempre a partir de una fecha y sus efectos se generan dependiendo de la operación realizada de acuerdo a las reglas definidas.

2. En este módulo se gestionarán las solicitudes de enrolamiento al Registro Único de Beneficiarios (RUB) considerando también a los Reportantes no obligados a RUT. Este proceso se comunicará con la tarea M-01-01-02 para continuar con el flujo de registro de conformidad a las reglas de negocio definidas para el RUB.
3. Tratándose de inscripción de personas naturales el proceso iniciará con la validación del documento de identidad (Cédula de ciudadanía o cualquier otro tipo de identificación autorizada por la DIAN) contra los datos de la fuente de verificación (Registraduría Nacional o cualquier otro que se defina) mediante conexión de interoperabilidad del Componente de Servicios (CS-01), de conformidad con las reglas de estructura y validación que al efecto estén establecidas. M-01-01-02
4. Para el caso de la inscripción de las personas jurídicas, el sistema permitirá el ingreso de información adicional desde los portales de servicio, tanto de usuarios externos como internos.
5. En caso de no realizar el trámite en persona, el sistema permitirá la carga de un archivo digital que contenga el Poder especial o general que le fue otorgado y el sistema validará en los términos del numeral anterior la identidad de la persona que se presenta a realizar el trámite, esta validación se podrá realizar con la Superintendencia de notariado y registro así como cualquier otro intermediario determinado por la DIAN. M-01-01-03
6. El sujeto seleccionará la opción de inscripción que mejor describa sus actividades: Persona natural, Régimen Simple de Tributación, Sucesión ilíquida, No responsable de IVA, para lo cual registrará los datos generales y de obligaciones que de acuerdo a las reglas definidas le sean solicitados por el sistema, para el caso del domicilio el sistema habilitará la posibilidad de georeferenciar el domicilio en una herramienta de mapas descriptivos. M-01-01-04
7. Una vez realizado lo anterior, el sistema procederá a registrar en firme la inscripción del sujeto reflejando el número de RUT asignado y comunicando el nuevo estado al componente RUT para su registro y actualización, replicando estos datos en el Registro Central de Operaciones (EC-01) y notificando el alta al módulo M-08 Control de Obligaciones para iniciar los procesos de control correspondientes. M-01-01-05
8. Para el caso de las personas jurídicas, el sistema identificará si el trámite solicitado requiere registro mercantil o certificado de la cámara de comercio o reinscripción en caso de anteriores a 2004, en este supuesto el sistema solicitará los datos de identificación de la persona que realiza el trámite, lo validará electrónicamente en los términos del numeral 3, permitirá la carga de un archivo digital que contenga el Poder especial o general que le fue otorgado, registrará además los datos generales de la nueva persona jurídica, una vez validados el sistema procederá a asignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) que le otorgue el componente RUT, esta asignación estará pendiente de confirmación hasta que se haya concluido el trámite. M-01-01-06
9. Para continuar el proceso el sistema, mediante el Componente de Servicios (CS-01), enviará el trámite en formato digital (Formulario de Registro) al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la Cámara de Comercio de Colombia según

- corresponda en dónde se concluirá el trámite. El sistema mediante el mismo mecanismo recibirá la confirmación (o negativa). M-01-01-07
10. De conformidad con las reglas definidas en el RUT, los sujetos, personas naturales o jurídicas, tendrán un identificador único denominado Número de Identificación Tributaria (NIT), este será asignado por el componente RUT y tomado por el sistema durante el proceso de inscripción. M-01-01-01
 11. En caso de confirmarse procederá a registrar en firme la inscripción del sujeto reflejando el número de RUT asignado y comunicando el nuevo estado al componente RUT para su registro y actualización, replicando estos datos en el Registro Central de Operaciones (EC-01) y notificando el alta al módulo M-08 Control de Obligaciones para iniciar los procesos de control correspondientes. M-01-01-08
 12. De manera simultánea al proceso de inscripción, el sistema habilitará el registro de la identidad del nuevo contribuyente dentro del componente de servicios compartidos (SC-01) que al efecto tenga establecido la entidad, en este proceso se habilitarán los accesos para que el nuevo contribuyente cuente con usuario y contraseña para los servicios digitales. M-01-01-09
 13. Los procesos de inscripción podrán llevarse a cabo mediante firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación o identificación que la DIAN estime pertinente.
 14. El sistema habilitará la funcionalidad para hacer la descarga RUT en archivo portable tipo PDF el cual podrá incluir la emisión de un código bidimensional para efectos de validación e identificación del documento.

Actualización M-01-02

15. Los contribuyentes podrán llevar a cabo procesos de actualización y/o modificación de sus datos en el componente (SC-01) Registro Único Tributario mediante este Submódulo.
16. Para realizar una actualización esta podrá realizarse desde los Portales de Usuarios Autorizados (PUA-01 y PUA-02), para lo cual el contribuyente o su representante autorizado ingresarán mediante el mecanismo de autenticación y seleccionarán el registro que desean actualizar. M-01-02-01
17. Este submódulo permitirá también realizar el proceso de reporte y actualización de datos al Registro Único de Beneficiarios (RUB) y su réplica de información ante el componente RUT.
18. El sistema permitirá actualizar los datos generales de identificación (domicilio, teléfono, correo, establecimientos, etc) que de acuerdo a las reglas estén establecidos, el sistema y el RUT mantendrán registro y bitácora de todos los datos registrados para efectos de trazabilidad. M-01-02-02
19. Adicionalmente, el sistema permitirá la actualización de datos en el RUT por parte de entidades de control y otros entes autorizados, para lo cual habilitará la funcionalidad de conexión correspondiente. M-01-02-02a
20. El sistema permitirá actualizar los datos del régimen del contribuyente así como de sus obligaciones por tipo de impuesto de conformidad con las reglas y parámetros

que se definan, este proceso requerirá para su conclusión la validación mediante firma electrónica. M-01-02-03

21. Para el caso del trámite de cancelación de la inscripción en el RUT, el sistema solicitará los datos establecidos en las reglas y de conformidad a las mismas procederá a validar con los Módulos M-05 Cobranza y M-06 Cuenta Corriente si el contribuyente mantiene algún adeudo y con el M-08 Control de Obligaciones para el caso de tener algún incumplimiento en proceso, en caso de ser así no permitirá continuar con el trámite comunicándole la causa, en caso de no presentar el contribuyente ninguna deuda podrá continuar y validará el trámite mediante firma electrónica. M-01-02-04
22. El sistema gestionará el proceso de suspensión y en su caso llevará a cabo el levantamiento de suspensión determinado mediante acto administrativo, el contribuyente registrará los datos definidos en las reglas y deberá indicar las causales que dieron lugar a la suspensión y la forma como fueron ya subsanadas, este proceso será validado por un funcionario de la DIAN a través del Portal de Usuarios Internos (PUA-02). M-01-02-05
23. Tratándose de trámites de Retiro a No responsable de IVA, además de las validaciones de identidad el sistema mediante las reglas definidas validará que cumpla con los criterios de la normatividad aplicable en materia de: ingresos del año anterior, número de establecimientos, no sea usuario aduanero, volúmen de ventas y depósitos bancarios, para lo anterior el sistema hará las validaciones internas que sean factibles por tipo de información tributaria y podrá habilitar las conexiones que estén disponibles a las fuentes digitales de esta información mediante el Componente de Servicios (CS-01). M-01-02-06
24. Para el caso de Retiros a No responsable del impuesto al consumo de restaurantes y bares, además de las validaciones de identidad el sistema mediante las reglas definidas validará que cumpla con los criterios de la normatividad aplicable durante los 3 años inmediatos anteriores, para lo anterior el sistema hará las validaciones internas que sean factibles por tipo de información tributaria y podrá habilitar las conexiones que estén disponibles a las fuentes digitales de esta información mediante el Componente de Servicios (CS-01). M-01-02-07
25. Este submódulo gestionará el proceso de registro y actualización de beneficiarios finales, efectivos o reales, por las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica, de conformidad con las reglas y procesos que para ese efecto se definan.
26. El sistema gestionará las actualizaciones de oficio que realice un funcionario autorizado mediante el portal de usuarios internos (PUA-02), de conformidad con las reglas de negocio definidas.
27. Todas las actualizaciones que se realicen en este Submódulo serán replicadas en el componente RUT para su registro y actualización, replicando estos datos en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-01-02-08

Aclaraciones y Orientaciones M-01-03

28. En este Submódulo se programarán, gestionarán, registrarán y evaluarán los procesos de Aclaraciones que los contribuyentes soliciten respecto del cumplimiento de sus obligaciones y trámites realizados, así como el registro de las actividades de orientación al cliente que se efectúen en los distintos canales de atención (presenciales, remotos o digitales). Este proceso de aclaraciones se orienta específicamente a la atención preventiva de contribuyentes y usuarios y es distinto al señalado en el apartado del submódulo M-01-04 PQSRD.
29. Este submódulo realizará integraciones con los sistemas de atención multicanal previstos por la DIAN para la atención de contribuyentes y usuarios, adicionalmente realizará notificaciones de escalamiento y de cumplimiento de niveles de servicio, de conformidad a las reglas y procedimientos que se definan.
30. Este submódulo habilitará un sistema de citas de acuerdo al tipo de servicio, aclaración u orientación requerida por el cliente, el cual deberá permitir programar la oferta de servicio disponible de acuerdo a la capacidad operativa de las áreas encargadas, dispondrá un canal virtual para que los clientes se agenden para recibir la atención en el lugar, fecha y hora que deseen y se integrará al inicio de los procesos de aclaración y orientación, así como a la evaluación de servicio prevista para estos.
31. El trámite de aclaración que solicite un contribuyente será registrado en el sistema desde el inicio del proceso y hasta la resolución del evento, el sistema habilitará la función de identificación del contribuyente mediante los mecanismos de autenticación que se establezcan y de conformidad a las reglas de negocio se resolverá el trámite de aclaración. M-01-03-01
32. El sistema, de conformidad con reglas de parametrización de perfiles y cargas de trabajo, se encargará de distribuir de manera automática los casos a los funcionarios responsables de este proceso en el área de atención al cliente de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02). M-01-03-02
33. A partir de este punto, el sistema integrará un expediente digital para cada caso dentro del Registro Central de Operaciones (EC-01) basados en el Código Único de Identificación en el que se reflejarán todas las interacciones del caso para dar trazabilidad a los actos. M-01-03-03
34. Una vez que el funcionario ha determinado un curso de acción para la aclaración, en función de las reglas definidas, podrá comunicar el resultado al Módulo sustantivo de que se trate con el fin de ingresarlo al flujo de proceso que corresponda para su atención. Una vez que el proceso aclaración ha sido cerrado, el sistema notificará electrónicamente el resultado o la acción requerida al contribuyente, mediante el componente de servicios compartidos (SC-01) que defina para recibir estas comunicaciones. M-01-03-04
35. Para el caso de las Orientaciones, el proceso podrá resolverse directamente por un funcionario de la DIAN o bien mediante el canal de atención que las reglas definan,

en cualquier caso el sistema habilitará la función de identificación del contribuyente para registrar la solicitud de orientación. M-01-03-05

36. Tratándose de actos presenciales o remotos, el funcionario de la entidad que sea responsable del proceso, con las acotaciones y reglas específicas, tendrá acceso al Registro Central de Operaciones (EC-01) con el fin de contar con la información necesaria para orientar adecuadamente al contribuyente. M-01-03-06
37. El sistema habilitará la función de Evaluación de servicio para todos los procesos relacionados a Aclaraciones y orientaciones, realizando una integración de la Mesa de ayuda técnica con procesos de evaluación de doble vía (componentes de servicios compartidos SC-01) de conformidad con los procedimientos y reglas definidas por el área responsable.
38. El sistema registrará y replicará estos datos en el Registro Central de Operaciones (EC-01) el cual mantendrá trazabilidad del proceso de orientación y de resolución para efectos de control. M-01-03-07

Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias M-01-04

39. Este Submódulo gestionará la recepción, gestión y respuesta del proceso de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias (PQSRD). Este proceso se inicia a partir de la solicitud correspondiente la cual se efectuará desde el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01).
40. Este submódulo realizará integraciones con los sistemas de atención multicanal previstos por la DIAN para la atención de PQSRD, adicionalmente realizará notificaciones de escalamiento y de cumplimiento de niveles de servicio, de conformidad a las reglas y procedimientos que se definan.
41. Para cada solicitud recibida el sistema asignará un Código Único de Identificación (CUI) el se mantendrá a lo largo del proceso de recepción, análisis y resolución para efectos de trazabilidad y control. M-01-04-01
42. El sistema deberá permitir entre otras actuaciones, solicitar el reconocimiento de un derecho; la intervención de una entidad o funcionario; la resolución de una situación jurídica; la prestación de un servicio; requerir información; consultar, examinar y requerir copias de documentos; formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos en caso de decretarse desistimiento tácito que trata el art. 18 de la Resolución 17 de 2018
43. De conformidad a las reglas de negocio definidas para cada uno de los supuestos, el sistema solicitará el registro de los datos base que conforman el proceso. El sistema realizará una validación respecto de los datos que han sido diligenciados, como producto de este proceso el sistema admitirá o rechazara el proceso. Para realizar estas validaciones, el sistema consultará los datos disponibles en el Registro Central de Operaciones del sistema que se trate (tributario o aduanero). M-01-04-02
44. El sistema validará el caso en el que el peticionario ha desistido de su solicitud si después de realizado el requerimiento para completar los documentos o la información necesaria para su trámite, no da respuesta en el término de un mes,

transcurrido este periodo se archivara la solicitud, sinperjuicio de que el interesado presente una nueva solicitud.

45. El sistema, de conformidad con reglas de parametrización de perfiles y cargas de trabajo, se encargará de distribuir de manera automática las solicitudes de PQSRD a los funcionarios responsables de este proceso en las áreas misionales que correspondan de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-01-04-03.
46. A partir de este punto, el sistema integrará un expediente para cada solicitud de PQSRD dentro del Registro Central de Operaciones (EC-01) basados en el Código Único de Identificación en el que se reflejarán todas las interacciones del caso para dar trazabilidad a los actos. M-01-04-04
47. El sistema deberá considerar el procedimiento para solicitud y análisis de desestimiento presentadas por los contribuyentes, lo cual podrá realizar en cualquier momento del proceso de PQSRD, asimismo de conformidad a las reglas específicas llevará a cabo el proceso de Análisis de desestimiento tácito previsto en la normatividad.
48. El sistema habilitará el control de los términos y tiempos de atención transcurridos para cada solicitud, el sistema notificara de ello a los funcionarios responsables del proceso. M-01-04-05
49. El sistema emitirá una comunicación electrónica al contribuyente o usuario respecto del direccionamiento (Art. 25 Res. 17 de 2018), la respuesta o resolución de su solicitud de PQSRD lo cual se realizará mediante el componente de servicios compartidos (SC-01) habilitado para la interacción digital, en este mismo servicio el contribuyente o usuario podrá consultar el estado de su solicitud. M-01-04-06
50. El sistema habilitará la función de Evaluación de servicio para todos los procesos relacionados a Aclaraciones y orientaciones, realizando una integración de la Mesa de ayuda técnica y con procesos de evaluación de doble vía (componentes de servicios compartidos SC-01) de conformidad con los procedimientos y reglas definidas por el área responsable.
51. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de solicitudes por periodo, tipo de PQSRD, resolución, área misional, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI). M-01-04-07

RELACIONES

OTROS MODULOS

M-05

M-06

M-08

COMPONENTES

CS-01

EC-01

SC-01

PUA-01

PUA-02

PORTALES DE USUARIOS

OTROS SISTEMAS

RUT

DATA-R

EXTERNOS

3.2 MÓDULO DE DECLARACIONES (M-02)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con los procesos de presentación, determinación, pago y control de todo tipo de declaraciones administrativas a cargo de los contribuyentes (por sector económico según lo defina la entidad), incluyendo los procesos de prellenado de datos y/o de declaraciones sugeridas, así como la gestión de los regímenes tributarios y sus procesos relacionados.



CODIFICACIÓN

M-02-01-01	M-02-01-02	M-02-01-03	M-02-01-04
M-02-01-05	M-02-01-06	M-02-01-07	M-02-01-08
M-02-02-01	M-02-02-02	M-02-02-03	M-02-02-04
M-02-02-05	M-02-02-06	M-02-03-01	M-02-03-02
M-02-03-03	M-02-03-04	M-02-04-01	M-02-04-02
M-02-04-03	M-02-04-04	M-02-04-05	M-02-05-01
M-02-05-02	M-02-05-03	M-02-05-04	M-02-05-05
M-02-06-01	M-02-06-02	M-02-06-03	M-02-06-04
M-02-06-05	M-02-06-06	M-02-06-07	M-02-06-08

DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la presentación y recepción de las Declaraciones fiscales o informativas que han sido preparadas en forma masiva (sugeridas) y/o puntual de conformidad a las reglas de negocio, datos y valores calculados de los periodos gravables e impuestos definidos, con las correspondientes Liquidaciones de acuerdo a las obligaciones que tenga registradas cada contribuyente. Estas Declaraciones se presentan de manera sugerida al contribuyente quien siempre podrá modificar los datos ahí reflejados realizando la búsqueda de los formularios de acuerdo al sector economico al que pertenezca, las obligaciones que tenga registradas en el RUT, previamente definido y clasificado por la entidad. Este módulo debe garantizar la integración con el componente Mi DIAN Digital para efecto de habilitar los simuladores para los contribuyentes.

Presentación y recepción M-02-01

1. Este Submódulo es responsable de presentar al contribuyente la Declaración administrativa sugerida de conformidad con las reglas de negocio, valores y datos que se definan utilizando para ello las fuentes de información sobre RUT, facturación electrónica, retenciones y pagos, o cualquier otra fuente relevante para el cálculo.
2. Para la preparación de las Declaraciones y con base en las reglas de negocio, valores y datos definidos realizará cada periodo un proceso de integración y análisis de información proveniente del componente de servicios Repositorio Único de Datos (DATA-R) el cual utilizará datos replicados de los Módulos sustantivos M-03 Retenciones, M-04 Devoluciones y Compensaciones, M-06 Cuenta Corriente así como de la plataforma de Facturación Electrónica. Como producto de esta integración de información se obtendrán los datos sumarizados que componen las Declaraciones sugeridas para los contribuyentes. M-02-01-01
3. El sistema deberá permitir la gestión de versiones tipo borrador durante la presentación de las Declaraciones, debiendo brindar la facilidad de guardar temporalmente hasta que el contribuyente determine presentar la versión definitiva, esta función deberá presentarse como parte del trámite que se determine en las reglas de negocio.
4. Para cada Declaración sugerida el sistema le asignará un Código Único de Identificación (CUI) el cual se mantendrá a lo largo de todo el proceso de presentación, recepción, modificación y baja. M-02-01-02
5. El sistema presentará al contribuyente estos datos sumarizados bajo la representación gráfica de una Declaración de conformidad con los formatos y estilos que se definan, detallando la memoria de cálculo (anexo explicativo) en esa pantalla el sistema habilitará la función de captura o modificación por parte del contribuyente. M-02-01-03

6. El sistema presentará al contribuyente las Liquidaciones que correspondan a la Declaración, para lo cual el sistema recibirá la liquidación preparada proveniente del Submódulo M-02-02 Liquidaciones. M-02-01-04
7. Si el contribuyente acepta la Declaración sugerida y su liquidación, el sistema de conformidad con las reglas solicitará su validación a través del mecanismo definido (firma electrónica o solo manifestación de aceptación) y comunicará al flujo del Módulo M-15 Pagos para realizar el proceso de pago electrónico o en ventanilla para lo cual el sistema habilitará la función de impresión y envío de la liquidación en formato PDF incorporando un código bidimensional para su facilitación, reportando el movimiento a los Módulos M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y Conciliaciones y M-08 Control de Obligaciones, así como su réplica en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-02-01-05
8. Este submódulo deberá permitir la presentación de todos los tipos de Declaración previstas por la normatividad, entre otras las siguientes:
 - a. Declaraciones que se tienen por no presentadas (Art. 580).
 - b. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total (Art 580-1).
 - c. Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor (Art. 588).
 - d. Correcciones que disminuyan el valor a pagar o aumenten el saldo a favor (Art. 589).
 - e. Declaraciones tributarias presentadas por los no obligados (Art. 594-2).
9. En caso de que el contribuyente realice alguna modificación o ajuste a la Declaración, el sistema validará que la Declaración se haya diligenciado de conformidad a los requerimientos de estructura que correspondan validando la congruencia de los datos y comunicará estos cambios al Submódulo M-02-02 Liquidaciones con el fin de realice un nuevo cálculo de la liquidación, con este nuevo insumo el sistema presentará al contribuyente la nueva Liquidación para su aceptación; asimismo guardará y registrará las modificaciones realizadas las cuales serán enviadas como insumo al Módulo M-09 Gestión de Riesgos. M-02-01-06
10. El sistema no permitirá la recepción de una Declaración incompleta o con datos inconsistentes de conformidad con las reglas de negocio definidas.
11. A continuación el sistema de conformidad con las reglas solicitará su validación a través del mecanismo definido (firma electrónica) y comunicará al flujo del Módulo M-15 Pagos para realizar el proceso de pago electrónico, o en ventanilla para lo cual el sistema habilitará la función de impresión y envío de la liquidación en formato PDF incorporando un código bidimensional para su facilitación, reportando el movimiento a los Módulos M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y Conciliaciones y M-08 Control de Obligaciones, así como su réplica en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-02-01-07
12. Adicionalmente, el sistema habilitará la función al contribuyente para realizar la proyección, generación y presentación electrónica de la declaración con las siguientes opciones:
 - a. Declaración privada sin pago o Declaración sin pago

b. Declaración con pago parcial

c. Declaración con pago total

El flujo que seguirán estas declaraciones es el mismo descrito en el numeral 6 para efectos de su pago, registro y réplica correspondiente. M-02-01-08

Liquidaciones M-02-02

13. Este Submódulo realizará las determinaciones automáticas para las Liquidaciones en base a las reglas definidas, valores (tasas, intereses, etc) y datos relevantes para el cálculo automatizado de las obligaciones de pago de un contribuyente respecto de los impuestos que tenga a su cargo. M-02-02-01
14. Para la preparación de las Liquidaciones y de conformidad a las reglas de negocio, valores y datos definidos realizará cada periodo un proceso de integración y análisis de información proveniente de la información procesada para fines de preparación de las Declaraciones sugeridas, con este insumo el sistema procederá a realizar el cálculo automatizado de lo cual se obtendrá la liquidación la cual se relacionará al CUI asignado a la Declaración sugerida. M-02-02-02
15. Este Submódulo enviará la liquidación al Submódulo M-02-01 para su presentación junto con la Declaración sugerida, en caso de que el contribuyente modifique los datos contenidos en su declaración, este Submódulo realizará un nuevo cálculo de liquidación de conformidad con los datos reportados y realizará una validación de consistencia de acuerdo a las reglas de negocio y/o de riesgo que se definan para este proceso y que se alimenten a través del Módulo M-09 Gestión de Riesgos. M-02-02-03
16. El sistema habilitará la visualización e impresión y descarga en PDF de las liquidaciones generadas o reexpedidas o la obtención de liquidaciones emitidas o reexpedidas para todos los objetos relacionados con un contribuyente o sujeto pasivo, estas funciones estarán habilitadas en el componente de servicios compartidos (SC-01) designado por la entidad para interacción digital con el contribuyente. M-02-02-04
17. Todas las liquidaciones que sean emitidas quedarán registradas en el sistema y desde su emisión serán reportadas al Módulo M-06 Cuenta Corriente y M-08 Control de Obligaciones para sus efectos correspondientes. M-02-02-05
18. Para cada pago de una liquidación el sistema emitirá un recibo de pago oficial que contendrá los datos establecidos en la normatividad vigente y de conformidad a la estructura que en su oportunidad se defina. M-02-02-06

Modificación y Reexpedición M-02-03

19. Este Submódulo habilitará las funcionalidades para realizar modificaciones a las Declaraciones que ya han sido presentadas, en base a las reglas definidas, valores y datos relevantes para el cálculo el sistema validará las modificaciones y en su caso

- solicitará al Submódulo M-02-02 realizar un nuevo cálculo de liquidación. Asimismo, permitirá la función de reexpedición de Declaraciones. M-02-03-01
20. El sistema habilitará la función para ingresar nueva información registrada por el contribuyente y realizar el cálculo completo del valor de las sanciones e intereses y disponer los valores de liquidación, en relación al Submódulo M-02-02, atendiendo la fecha de presentación y validando la existencia de actuaciones administrativas sobre la vigencia o período a corregir en el Módulo M-08 Control de Obligaciones y M-10 Gestión de Casos. M-02-03-02
 21. El sistema debe permitir al contribuyente realizar correcciones a las declaraciones presentadas de acuerdo a la normatividad, aumentando o disminuyendo el valor a pagar, dentro de los términos legales, el sistema de conformidad con las reglas solicitará su validación a través del mecanismo definido (firma electrónica) y comunicará al flujo del Módulo M-15 Pagos para realizar el proceso de pago electrónico, o en ventanilla para lo cual el sistema habilitará la función de impresión y envío de la liquidación en formato PDF incorporando un código bidimensional para su facilitación, reportando el movimiento a los Módulos M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y Conciliaciones y M-08 Control de Obligaciones, así como su réplica en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-02-03-03
 22. El sistema debe causar o contabilizar la obligación y registrar los efectos que causa en el Módulo M-06 Cuenta Corriente, una vez el contribuyente acepte la declaración, la presente electrónicamente o realice el pago. M-02-03-04

Baja de Declaración M-02-04

23. El sistema debe permitir dar de baja una Declaración que ya sido recibida dentro del Submódulo M-02-01, este proceso se llevará cabo a petición del contribuyente mediante el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) o del componente de servicios compartidos (SC-01) habilitado para las interacciones digitales con la entidad, esta solicitud será validada por el sistema y de acuerdo a las reglas que para tal efecto se definan se permitirá o se rechazará la solicitud, el sistema enviará este movimiento como insumo al Módulo M-09 Gestión de Riesgos. M-02-04-01
24. Para cada solicitud de baja el sistema le asignará un Código Único de Identificación (CUI) el cual se mantendrá a lo largo de todo el proceso y la relacionará directamente con el CUI de la Declaración origen. M-02-04-02
25. En todos los casos, la baja procederá previa actualización o modificación del registro cuando sea del caso y mediante autorización en el sistema o utilizando una actuación administrativa emitida por una autoridad habilitada para ese fin. M-02-04-03
26. El sistema también deberá permitir la baja de una Liquidación que ya sido emitida dentro del Submódulo M-02-02, este proceso se llevará cabo a petición del contribuyente mediante el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) o del componente de servicios compartidos (SC-01) habilitado para las interacciones digitales con la entidad, esta solicitud será validada por el sistema y de acuerdo a las reglas que para tal efecto se definan se permitirá o se rechazará la solicitud, el

sistema enviará este movimiento como insumo al Módulo M-09 Gestión de Riesgos. M-02-04-04

27. Todas las solicitudes y resoluciones de baja que sean procedentes, tanto de declaraciones como de liquidaciones, serán comunicadas a los Módulos M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y Conciliaciones y M-08 Control de Obligaciones, y se replicarán en el Registro Central de Operaciones (EC-01) en el expediente del contribuyente para efectos de trazabilidad y control. M-02-04-05

Regímenes generales M-02-05

28. Este Submódulo gestionará la información proveniente de las Declaraciones de los distintos Regímenes generales habilitados por la legislación tributaria. En esta gestión el sistema integrará para efectos de control directivo la información respecto del universo total de declaraciones y contribuyentes. M-02-05-01
29. El sistema realizará una integración y análisis de los datos de las declaraciones de este Módulo y se alimentará de los datos de los contribuyentes y sus obligaciones registrados en el componente compartido RUT, de conformidad con las reglas y criterios definidos para el control de los distintos regímenes. M-02-05-02
30. Los resultados de esta integración y análisis se presentarán en herramientas de inteligencia de negocios (BI) para que las áreas directivas responsables de la gestión de los distintos regímenes accedan a la información para identificar tendencias, efectividad de medidas, comportamientos y conductas que permitan a la alta dirección evaluar los regímenes. M-02-05-03
31. Asimismo el sistema habilitará la funcionalidad para aplicar medidas de control temporal (incentivos o restricciones), de conformidad con la normatividad, para adicionar flujos o validaciones a los procesos de Declaración o Liquidación en regímenes de tributación específicos. M-02-05-04
32. Las modificaciones a los flujos a que se refiere el numeral anterior deberán ser autorizados por el funcionario responsable del proceso de acuerdo a las reglas de validación definidas y se replicarán para su autorización al componente de servicios compartidos (SC-01) responsable de los trámites digitales. M-02-05-05

Regímenes especiales M-02-06

1. Este Submódulo gestionará los distintos Regímenes especiales habilitados por la legislación tributaria en la actualidad o que, con ocasión de un cambio normativo deban parametrizarse y habilitarse. Se entenderá como régimen especial aquel que, además de procesos de gestión de cumplimiento implique procesos operativos de enrolamiento, control, gestión e intercambio de información con terceros, tanto interna como con entes externos. De manera enunciativa se destaca como parte de este submódulo la gestión del actual Régimen simple previsto en la ley. M-02-06-01
2. El submódulo realizará 2 tipos de procesos, aquellos relacionados a la gestión del régimen especial de que se trate y aquellos relacionados a la información que podrá

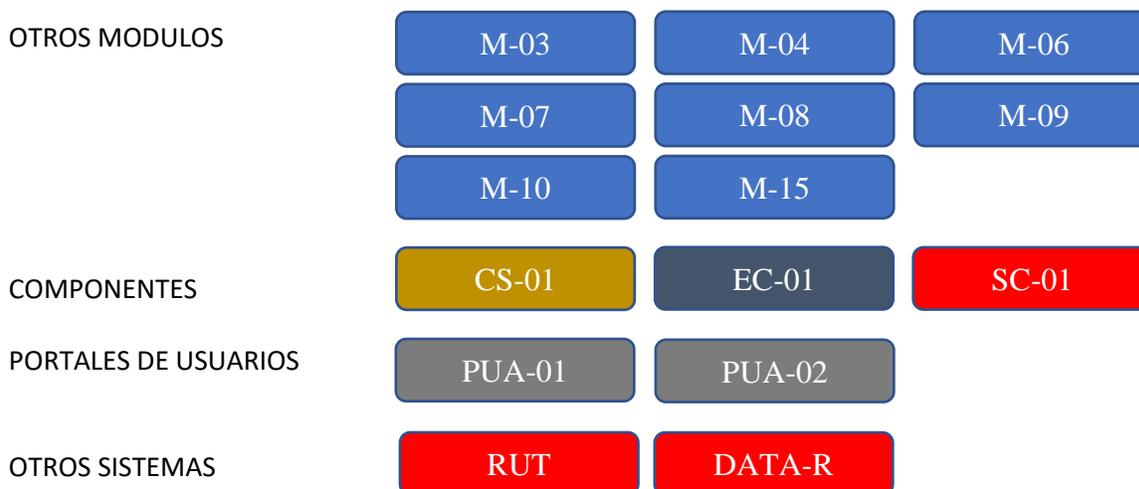
tratarse de un insumo o de un producto para el consumo de la entidad o bien de un ente externo. M-02-06-02

3. En este submódulo se llevará a cabo el control y gestión de contribuyentes que estén incorporados a un régimen especial, por lo que el sistema deberá integrar la información relevante del proceso de inscripción y actualización de contribuyentes establecido en el módulo M-01 Atención al cliente (submódulos M-01-01 Inscripción y M-01-02 Actualización) y consumirá información del componente de servicios compartidos RUT, de conformidad a las reglas de negocio que se definan. M-02-06-03
4. Para gestionar el régimen especial, el sistema deberá realizar la integración de información proveniente de declaraciones y pagos asociadas al régimen, esta información será obtenida directamente desde los submódulos M-02-01 Presentación, M-02-02 Liquidación y de los módulos M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y M-16 Pagos. Esta integración se realizará de conformidad al modelo de información definido en las reglas de negocio aplicables a este régimen especial. M-02-06-04
5. En el caso de que el régimen especial requiera realizar una determinación y conciliación respecto de importes que integren a componentes de distintos tipos de impuestos (por ejemplo los Impuestos nacionales y el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, ICAC municipal, en el Régimen simple), el sistema deberá habilitar el cálculo y determinación de dichos componentes de conformidad con las reglas de distribución establecidas en la ley. Para lo anterior, el sistema obtendrá los datos necesarios del submódulo M-0-01 presentación, del módulo M-07 Contabilidad y conciliaciones, en caso necesario podrá obtener datos de fuentes externas mediante Interoperabilidad con el componente respectivo de servicios compartidos (SC-01). M-02-06-05
6. Respecto de los procesos de información, el sistema deberá integrar los reportes de información de pago a entes externos sobre cada componente de impuestos a los que se refiere el numeral anterior, habilitando la comunicación mediante interoperabilidad del componente de servicios compartidos con el Ministerio de Hacienda de acuerdo con los roles y perfiles que la entidad asigne. El sistema debe garantizar que el proceso se realice dentro de los tiempos establecidos en la ley y confirmar cuando haya sido realizado por el Ministerio. M-02-06-06
7. El sistema deberá habilitar la funcionalidad para realizar la recepción, gestión y aprobación de información externa, por ejemplo las cuentas bancarias y tarifas del ICAC de entes externos (Municipios), esto se realizará mediante Interoperabilidad del componente de servicios compartidos (SC-01) y también deberá habilitar un mecanismo digital simplificado de reporte (portal web) para aquellos entes que opten por hacerlo por esa vía que puede darse de acuerdo al rol tributario asignado por la entidad (ejemplo: reportantes de información, contribuyentes, agente autorizado, tercero autorizado) replicando el dato en los procesos relacionados a este. Este servicio de información también deberá recibir información proveniente del sistema SIIF del Ministerio de Hacienda, así como replicar los datos obtenidos a las reglas de negocio que le aplican a este régimen en los procesos de presentación

(M-02-01), actualización (M-02-02) así como al módulo M-08 Control de Obligaciones. M-02-06-07

8. Asimismo para procesos de información, el sistema deberá habilitar la generación de información fiscal para el intercambio o entrega a entes externos, para lo cual deberá cumplir con el contenido y criterios previstos en las reglas de negocio, observando las políticas de protección de datos que apliquen mediante la implementación de diferentes medidas de seguridad, trazabilidad y auditoría. Para lo anterior, el submódulo consumirá los modelos de información provenientes del Repositorio único de datos en (DataR) y habilitará la función de tableros de inteligencia de negocios (BI) para el área responsable de la gestión del régimen especial. M-02-06-08
9. El sistema realizará una integración y análisis de los datos de las declaraciones de este Módulo y se alimentará de los datos de los contribuyentes y sus obligaciones registrados en el componente compartido RUT, de conformidad con las reglas y criterios definidos para el control de los distintos regímenes. M-02-06-09

RELACIONES



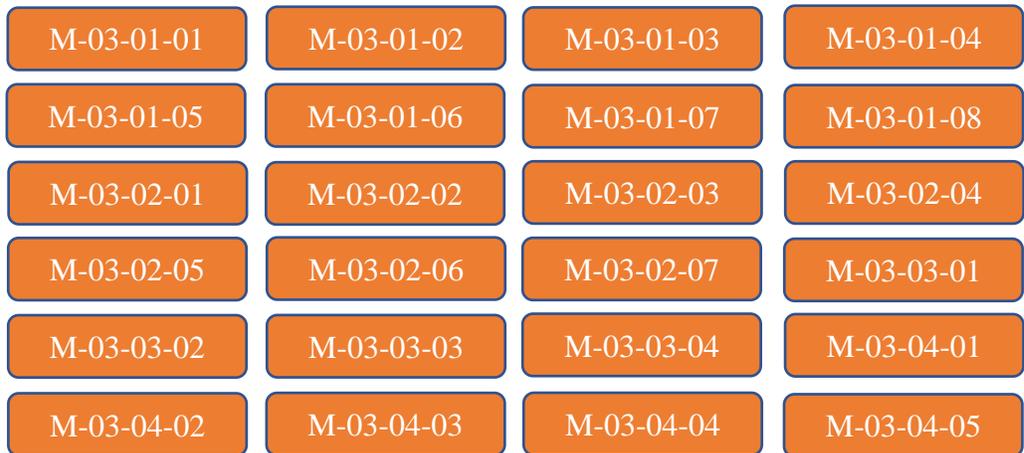
3.3 MÓDULO DE RETENCIONES (M-03)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas al proceso de retención en la fuente de impuestos a la renta y a las ventas, su reporte, modificación, pago, control y deducción para los efectos de declaración del contribuyente.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la recepción de los datos provenientes de las Declaraciones de retenciones en la fuente presentadas en el Módulo M-02 Declaraciones, relacionadas al proceso de retención en la fuente de impuestos a la renta y a las ventas y los contribuyentes autoretenedores, mediante las cuales informan respecto de las retenciones en la fuente practicadas a los contribuyentes por la provisión de bienes y servicios, así como de las autoretenencias de conformidad a las reglas de negocio, datos y valores calculados de los periodos gravables e impuestos definidos sujetos a este esquema. Con base en estos datos este Módulo gestionará los flujos de datos para el proceso de control de las retenciones.

Control de Retenciones M-03-01

1. Este Submódulo gestionará los datos que correspondan a los movimientos de retenciones reportados en las Declaraciones por los agentes retenedores y/o por contribuyentes que autoretengan, de acuerdo a los datos requeridos en las reglas de negocio que se definan. Estos datos provendrán de los datos recibidos en el Submódulo M-02-01 Presentación y Recepción (Declaraciones efectivamente presentadas y recibidas), del Módulo M-06 Cuenta Corriente y de los datos que sobre retenciones se reflejen en la información de Factura Electrónica. M-03-01-01
2. El sistema realizará la integración de los datos de las fuentes identificando cada movimiento de retención por tipo de impuesto, sujeto pasivo, periodo, monto y

- fecha de presentación y relacionándolo con el contribuyente retenido de que se trate según su tratamiento. M-03-01-02
3. Tratándose de movimientos de autoretención el sistema identificará este atributo y realizará la integración a que se refiere el numeral anterior asignando el mismo rol (retenedor – retenido) para el contribuyente de que se trate. M-03-01-03
 4. El sistema realizará periódicamente una validación de congruencia (simetría) para todos los movimientos de retención en la fuente para los sujetos pasivos, esta validación se realizará entre los datos reportados por el agente retenedor y aquellos declarados por el sujeto pasivo para el mismo periodo, en caso de identificar inconsistencias de acuerdo a las reglas de negocio que se definan, el sistema las comunicará al Submódulo M-08-01 Controlador General para efectos de su flujo de proceso. M-03-01-04
 5. El sistema debe permitir que los agentes retenedores informen por contribuyente, base de retención, fecha, concepto, tarifa los valores retenidos a un contribuyente para un periodo gravable o varios periodos gravables. M-03-01-05
 6. Tratándose del IVA y en base al proceso de integración de información a que se refiere el numeral 2 proveniente de la facturación electrónica, el sistema podrá entregar la información para la Declaración sugerida a los agentes retenedores en el Módulo M-02 Declaraciones. M-03-01-06
 7. El sistema debe permitir la inclusión de retenciones practicadas a través de integración con el sistema financiero por la utilización de tarjetas débito y crédito, mediante la conexión con el componente de servicios (CS-01) M-03-01-07
 8. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de retenciones por periodo, tipo, impuesto, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, así como de los análisis de congruencia señalados en el numeral 4, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI). M-03-01-08

Gestión de saldos M-03-02

9. Este Submódulo gestionará los saldos de las retenciones en cada una de las categorías a que se hace referencia en el numeral 2, realizará conciliaciones con el Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones y registrará esa información en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-03-02-01
10. El control de saldos del sistema debe validar en la declaración de los contribuyentes (sujetos pasivos) que corresponda el valor máximo a ser deducido por retenciones en la declaración para un periodo gravable, este valor corresponde a la totalidad de saldos de retención por deducirse acumulado a la fecha. M-03-02-02
11. El sistema permitirá la inclusión dentro de la declaración de retención en la fuente o en autoretención de un valor inferior al total de retenciones de renta practicadas para un periodo gravable, este valor no podrá ser superior al valor del impuesto liquidado para ese periodo gravable. M-03-02-03
12. En coordinación con el Módulo M-06 Cuenta Corriente, el sistema deberá conservar y acumular los saldos de retención por acreditar para cada contribuyente, emitiendo

las alertas que se configuren frente a dobles utilizations por parte del administrado. M-03-02-04

13. En coordinación con el Módulo M-04 Devoluciones y Compensaciones el sistema considerará para efectos del control del saldo las retenciones no utilizadas más las causadas en el periodo gravable correspondiente y permitir su utilización por parte del contribuyente como saldo a favor. M-03-02-05
14. El sistema comunicará periódicamente y de acuerdo a las reglas de negocio definidas, el resumen de movimientos de retención por cada una de las categorías señaladas en el numeral de 2, así como el resultado de las aplicaciones de las retenciones al Módulo M-08 Control de Obligaciones para incorporarlos al proceso de cruce masivo de obligaciones de los contribuyentes. M-03-02-06
15. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de saldos de retenciones por periodo, tipo, impuesto, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, así como de los análisis de congruencia señalados en el numeral 4, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI). M-03-02-07

Informes M-03-03

16. El sistema habilitará a los contribuyentes funcionalidad de información de retenciones practicadas para una fecha o un rango de fechas: conceptos, tarifa aplicada, valores retenidos y en general los datos definidos en las reglas de negocio respectivas, la cual estará disponible mediante el componente de servicio compartido (SC-01) habilitado para la interacción digital con el contribuyente o bien a través del componente de servicios (SC-01) tratándose de empresas con alto volumen de información. M-03-03-01
17. El sistema habilitará a los contribuyentes sujetos pasivos de Renta e IVA consultar reporte de retenciones practicadas acreditadas y no acreditadas, agente retenedor, valor, concepto o tarifa, y en general los datos definidos en las reglas de negocio respectivas, la cual estará disponible mediante el componente de servicio compartido (SC-01) habilitado para la interacción digital con el contribuyente o bien a través del componente de servicios (SC-01) tratándose de empresas con alto volumen de información. M-03-03-02
18. Cuando una declaración no pueda presentarse el sistema deberá comunicar al contribuyente, mediante el componente de servicio compartido (SC-01) habilitado para la interacción digital con el contribuyente, la información reportada por los retenedores para que se ajuste a ella o para que realice el trámite de ajuste con el retenedor correspondiente. M-03-03-03
19. El sistema debe producir reportes estadísticos y control detallado de acuerdo a la siguiente categorización:
 - a. Agente retenedor
 - b. Monto retenido
 - c. Base gravable
 - d. Vigencia en la cual le practicaron la retención

- e. Tarifa de retención
- f. y en general los datos definidos en las reglas de negocio respectivas. M-03-03-04

Modificación de retención M-03-04

20. Este Submódulo gestionará las modificaciones que realicen los contribuyentes a los datos de retenciones de periodos anteriores mediante el Módulo M-02 Declaraciones el cual replicará a este Submódulo los datos que el contribuyente modificó. M-03-04-01
21. El sistema no permitirá la presentación de una declaración mayor a los valores reportados por los retenedores, para lo cual este Submódulo tendrá relación en el proceso de validación a que se refiere el Submódulo M-02-03 Modificación y Reexpedición (Declaraciones). M-03-04-02
22. El sistema permitirá a los contribuyentes la corrección de valores retenidos informados por parte del retenedor eligiendo una causal de corrección configurable la cual además deberá quedar registrada en el Registro Central de Operaciones (EC-01): Todos los movimientos de cambio en retenciones se reportarán al Módulo M-09 Gestión del Riesgo. M-03-04-03
23. Una vez validado el movimiento de retención realizará conciliaciones con el Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones y registrará esa información en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-03-04-04
24. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de saldos de retenciones por periodo, tipo, impuesto, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, así como de los análisis de congruencia señalados en el numeral 4, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI). M-03-04-05

RELACIONES

OTROS MODULOS	M-02	M-04	M-06
	M-07	M-08	M-09
COMPONENTES	CS-01	EC-01	SC-01
PORTALES DE USUARIOS	PUA-01	PUA-02	
OTROS SISTEMAS	RUT	DATA-R	EXTERNOS

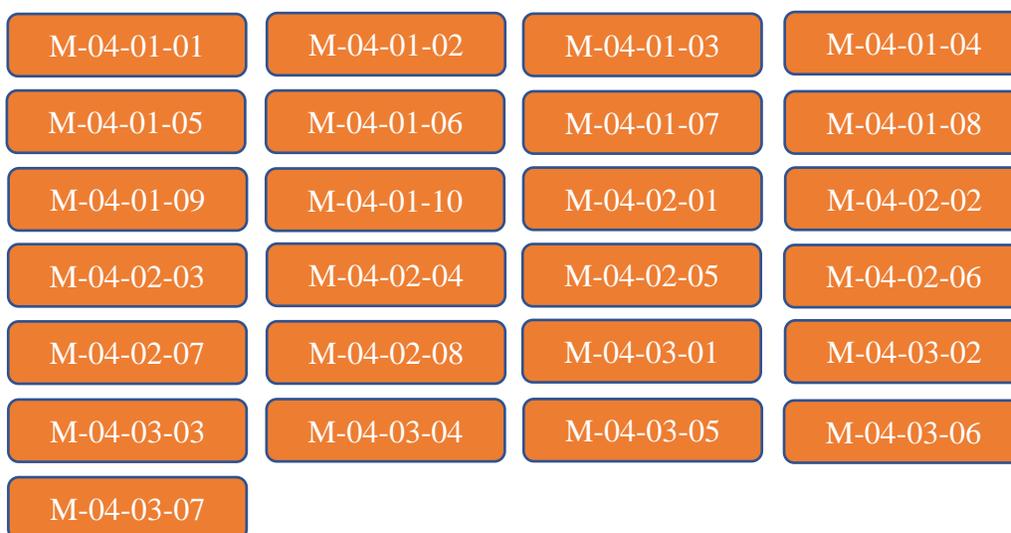
3.4 MÓDULO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIÓN (M-04)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con los procesos de solicitud, procesamiento, validación, control y aplicación de devoluciones y compensaciones de saldos a favor presentadas por los contribuyentes.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la recepción, radicación y trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación de acuerdo a las reglas de negocio definidas y a los parámetros de riesgo determinados. Los contribuyentes y usuarios aduaneros administrados por la entidad, pueden solicitar la devolución o compensación de los saldos a su favor originados en declaraciones, pagos en exceso o de lo no debido, IVA pagado y retenciones de empresas con acuerdo de reestructuración.

Devoluciones M-04-01

1. Este Submódulo gestionará los procesos de devolución de saldos a favor de los contribuyentes y usuarios aduaneros. Este proceso se inicia a partir de la solicitud correspondiente la cual se efectuará desde el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01).
2. Para cada solicitud recibida el sistema asignará un Código Único de Identificación (CUI) el cual se mantendrá a lo largo del proceso de recepción, análisis, validación y resolución para efectos de trazabilidad y control. M-04-01-01
3. De conformidad a las reglas de negocio definidas, el sistema solicitará el registro de los datos base que conforman la solicitud, entre otros el número CUI de la declaración o declaraciones o del movimiento que da origen al saldo a favor. El sistema realizará validaciones respecto de los datos incorporados en el movimiento de solicitud, como producto de este proceso el sistema inadmitirá o rechazará la solicitud de devolución, según corresponda, entre otros cuando:
 - a. La declaración objeto de la devolución se tenga como no presentada.
 - b. La solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.
 - c. La declaración objeto de la devolución presente error aritmético.
 - d. Se impute en la declaración objeto de solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.
 - e. Sean presentadas extemporáneamente.
 - f. El saldo materia de la solicitud de devolución haya sido objeto de devolución, de compensación o de imputación anteriormente.
 - g. La declaración respecto de la cual se solicita la devolución haya sido objeto de corrección por parte del contribuyente o de revisión por parte de la Administración Tributaria generando un saldo a pagar.
 - h. Se haya imputado un saldo a favor de un periodo gravable anterior a la declaración objeto de la devolución.

Para realizar estas validaciones el sistema consultará los datos disponibles en el Registro Central de Operaciones del sistema que se trate (tributario o aduanero) o bien en sistemas externos, tales como: la Cámara de Comercio, Junta Central de Contadores y Superintendencia de Sociedades. M-04-01-02

4. El sistema debe efectuar una validación de riesgo contra el Módulo M-09 Gestión del Riesgo para identificar si una solicitud de devolución impositiva puede ser procesada de manera automática de conformidad con las reglas de negocio definidas o si debe efectuarse una revisión o acto de control de manera previa, caso en el cual debe asignarla al Módulo M-10 Gestión de Casos para su revisión y trámite. M-04-01-03
5. El sistema habilitará el control de los términos y/o de los vencimientos de las solicitudes de devolución, para el caso de las devoluciones de bajo riesgo el sistema lo hará dentro de los plazos fijados de conformidad con los parámetros determinados, para el caso de las solicitudes remitidas al flujo establecido del

Módulo M-10 Gestión de Casos el sistema notificara de ello a los funcionarios responsables del proceso. M-04-01-04

6. El proceso de devoluciones, se realiza una vez que son compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente en cualquier tipo de impuesto, para lo cual el sistema deberá verificar este supuesto en los Módulos M-05 Cobranza, M-06 Cuenta Corriente y M-08 Control de Obligaciones. M-04-01-05
7. En caso de identificar que en el Módulo M-05 Cobranza existen cobros pendientes a cargo del solicitante, el sistema registrará las solicitudes de devoluciones realizadas por contribuyentes a los cuales se les adelantan procesos de cobro coactivo y les asignará prelación alta para su ejecución. M-04-01-06
8. El sistema deberá utilizar las reglas definidas en el Módulo M-11 Sanciones, cuando se requiera el cálculo de sanciones, actualización de sanciones, intereses diarios y/o proyectados a una determinada fecha. M-04-01-07
9. Tratándose de solicitudes de devolución adicional a las validaciones señaladas en los numerales 4, 5, 6 y 7, el sistema realizará una verificación de congruencia del importe solicitado y su periodo, respecto de la información contenida en los datos correspondientes de factura electrónica (SC-01), en caso de que la validación sea correcta se procederá . M-04-01-7A.
10. Para el caso de las solicitudes de devolución de IVA pagado, el sistema deberá efectuar la validación contra los datos de Factura Electrónica respecto del IVA efectivamente pagado que se refleje para los conceptos de Universidades Públicas de Educación Superior, de Adquisición de Materiales de Construcción de Viviendas VIS y VIP, y de personas que se encuentren en el país en Misión Diplomática, para este último también se verificará el Impuesto Nacional al Consumo.
11. Para el caso de las solicitudes de devolución por concepto de retención en la fuente de empresas con Acuerdo de Reestructuración y/o Reorganización, el sistema deberá efectuar la validación contra el Modulo M-03 Retenciones para verificar la existencia de retenciones; las retenciones que sean efectivamente devueltas deberán marcarse en el Modulo M-03 Retenciones por cuanto ya fueron utilizadas y no podrán permitirse en la Declaración de Renta.
12. Para realizar los abonos/giros a la cuenta bancaria reportada por el contribuyente o usuario aduanero beneficiario del saldo a favor autorizado, el sistema enviará el proceso a flujo de autorización del funcionario responsable que se designe, una vez autorizado la solicitud de pago se enviará al Módulo M-15 Pagos para generar la instrucción correspondiente. M-04-01-08
13. El sistema emitirá una comunicación electrónica al contribuyente o usuario aduanero respecto de la autorización de su solicitud de devolución lo cual se realizará mediante el componente de servicios compartidos (SC-01) habilitado para la interacción digital, en este mismo servicio el contribuyente podrá consultar el estado de su solicitud. M-04-01-09
14. Para realizar las aplicaciones de las devoluciones en efectivo y TIDIS del contribuyente o usuario aduanero beneficiario del saldo a favor autorizado, el sistema enviará el registro los Módulos M-06 Cuenta Corriente y M-07 Contabilidad y Conciliaciones para aplicar el movimiento correspondiente.

15. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de solicitudes de devolución por periodo, tipo, impuesto, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI) asimismo permitirá realizar correlaciones entre movimientos de devolución y compensación para efectos de identificar probables conductas irregulares. M-04-01-10

Compensación M-04-02

16. Este Submódulo gestionará los procesos de compensación derivados de saldos a favor disponibles de los contribuyentes y usuarios aduaneros. Este proceso se inicia a partir de la solicitud correspondiente la cual se efectuará desde el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01).
17. Para cada solicitud recibida el sistema asignará un Código Único de Identificación (CUI) el se mantendrá a lo largo del proceso de recepción, análisis, validación y resolución para efectos de trazabilidad y control. M-04-02-01
18. De conformidad a las reglas de negocio definidas, el sistema solicitará el registro de los datos base que conforman la solicitud, entre otros el número CUI de la declaración o declaraciones o del movimiento que da origen al saldo a favor. El sistema realizará validaciones respecto de los datos incorporados en el movimiento de solicitud, como producto de este proceso el sistema inadmitirá o rechazará la solicitud de compensación, según corresponda, entre otros cuando:
 - a. La declaración objeto de la compensación se tenga como no presentada.
 - b. La solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.
 - c. La declaración objeto de la compensación presente error aritmético.
 - d. Se impute en la declaración objeto de solicitud de compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.
 - e. Sean presentadas extemporáneamente.
 - f. El saldo materia de la solicitud de compensación haya sido objeto de devolución, de compensación o de imputación anteriormente.
 - g. La declaración respecto de la cual se solicita la compensación haya sido objeto de corrección por parte del contribuyente o de revisión por parte de la Administración Tributaria generando un saldo a pagar.
 - h. Se haya imputado un saldo a favor de un periodo gravable anterior a la declaración objeto de la compensación.

Para realizar estas validaciones el sistema consultará los datos disponibles en el Registro Central de Operaciones del sistema que se trate (tributario o aduanero) o bien en sistemas externos, tales como: la Cámara de Comercio, Junta Central de Contadores y Superintendencia de Sociedades. M-04-02-02

19. El sistema debe efectuar una validación de riesgo contra el Módulo M-09 Gestión del Riesgo para identificar si una solicitud de compensación puede ser procesada de manera automática de conformidad con las reglas de negocio definidas o si debe

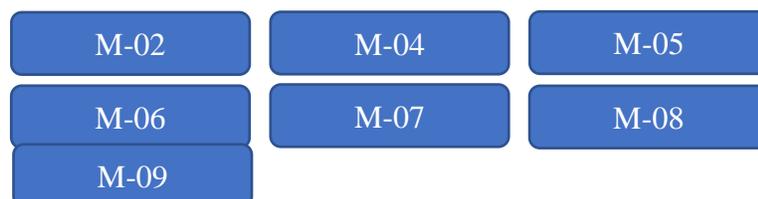
- efectuarse una revisión o acto de control de manera previa, caso en el cual debe asignarla al Módulo M-10 Gestión de Casos para su revisión y trámite. M-04-02-03
20. El sistema habilitará el control de los términos y/o de los vencimientos de las solicitudes de compensación, para el caso de las compensaciones de bajo riesgo el sistema lo hará de forma inmediata, para el caso de las solicitudes remitidas al flujo establecido del Módulo M-10 Gestión de Casos el sistema notificara de ello a los funcionarios responsables del proceso. M-04-02-04
 21. El proceso de compensaciones, se realiza una vez que son compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente en cualquier tipo de impuesto, para lo cual el sistema deberá verificar este supuesto en los Módulos M-05 Cobranza, M-06 Cuenta Corriente y M-08 Control de Obligaciones. M-04-02-05
 22. Tratándose de solicitudes de compensación adicional a las validaciones señaladas en los numerales 17, 18, 19 y 20, el sistema realizará una verificación de congruencia del importe solicitado y su periodo, respecto de la información contenida en los datos correspondientes de factura electrónica (SC-01), en caso de que la validación sea correcta se procederá . M-04-02-5A.
 23. Para el caso de las solicitudes de compensación de IVA pagado, el sistema deberá efectuar la validación contra los datos de Factura Electrónica respecto del IVA efectivamente pagado que se refleje para los conceptos de Universidades Públicas de Educación Superior, de Adquisición de Materiales de Construcción de Viviendas VIS y VIP, y de personas que se encuentren en el país en Misión Diplomática, para este último también se verificará el Impuesto Nacional al Consumo.
 24. Para el caso de las solicitudes de compensación por concepto de retención en la fuente de empresas con Acuerdo de Reestructuración y/o Reorganización, el sistema deberá efectuar la validación contra el Modulo M-03 Retenciones para verificar la existencia de retenciones; las retenciones que sean efectivamente devueltas deberán marcarse en el Modulo M-03 Retenciones por cuanto ya fueron utilizadas y no podrán permitirse en la Declaración de Renta.
 25. Para realizar las aplicaciones de las compensaciones del contribuyente o usuario aduanero beneficiario del saldo a favor autorizado, el sistema enviará el registro los Módulos M-06 Cuenta Corriente y M-07 Contabilidad y Conciliaciones para aplicar el movimiento correspondiente. M-04-02-06
 26. El sistema emitirá una comunicación electrónica al contribuyente o usuario aduanero respecto de la autorización de su solicitud de devolución lo cual se realizará mediante el componente de servicios compartidos (SC-01) habilitado para la interacción digital, en este mismo servicio el contribuyente podrá consultar el estado de su solicitud. M-04-02-07
 27. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de solicitudes de compensación por periodo, tipo, impuesto, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI), asimismo permitirá realizar correlaciones entre movimientos de devolución y compensación para efectos de identificar probables conductas irregulares. M-04-02-08

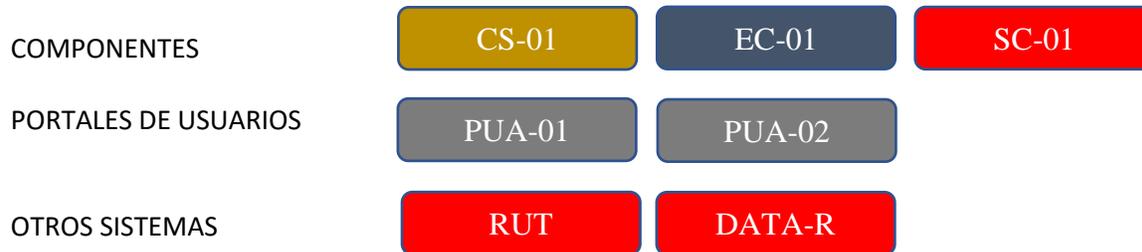
Control de saldos M-04-03

28. Este Submódulo gestionará los saldos de las devoluciones y compensaciones en concordancia a la estructura a que se hace referencia en los numerales 3, 13, 17 y 25 realizará conciliaciones con el Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones y registrará esa información en el Registro Central de Operaciones (EC-01) de manera individualizada por tipo de contribuyente o usuario aduanero. M-04-03-01
29. Para llevar a cabo el pago de la devolución autorizada o la aplicación de la compensación, el sistema deberá validar que el contribuyente o usuario aduanero cuenta con saldo disponible en su cuenta individual. M-04-03-02
30. Este Submódulo reportará el saldo disponible de las cuentas individuales al Registro Central de Operaciones (EC-01) para efectos de control, trazabilidad y consulta. M-04-03-03
31. En coordinación con el Módulo M-06 Cuenta Corriente y con el M-07 Contabilidad y conciliaciones, el sistema deberá conservar y acumular los saldos de devoluciones y compensaciones para cada contribuyente por tipo de impuesto y periodo. M-04-03-04
32. En coordinación con el Módulo M-03 Retenciones el sistema recibirá para efectos del control del saldo las retenciones no utilizadas más las causadas en el periodo gravable correspondiente y permitir su utilización por parte del contribuyente en los procesos de devolución y compensación. M-04-03-05
33. El sistema debe conservar los saldos a favor de los contribuyentes, cuando medie solicitud de los mismos, como anticipos para el pago de obligaciones futuras no causadas, siempre que no existan deudas fiscales susceptibles de ser compensadas. M-04-03-06
34. El sistema habilitará la funcionalidad para consulta y control de saldos de devoluciones y compensaciones por periodo, tipo, impuesto, y en general cualquier atributo de los datos contenidos en las reglas de negocio, para lo anterior el sistema permitirá a las áreas directivas el acceso a tableros de inteligencia de negocios (BI). M-04-03-07
35. El sistema habilitará una funcionalidad que permita corregir los actos administrativos que ya fueron generados, para el caso que se presenten inconsistencias con posterioridad a la devolución o compensación el sistema deberá realizar la conciliación con los módulos que afectan los saldos en el Módulo M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y Conciliaciones y con el Registro Central de Operaciones (EC-01) para efectos de control, trazabilidad y consulta. M-04-03-03.

RELACIONES

OTROS MODULOS





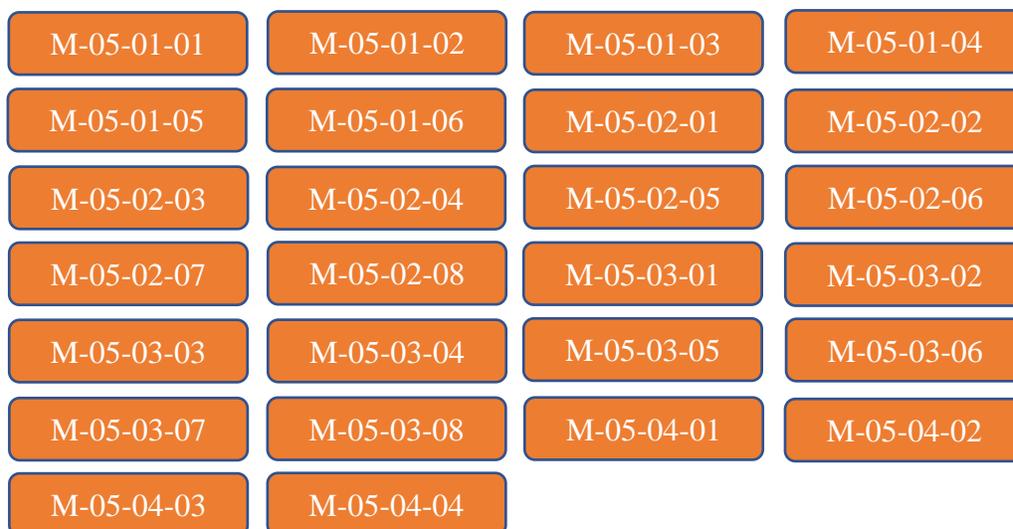
3.5 MÓDULO DE COBRANZA (M-05)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas al proceso de determinación, exigibilidad, gestión del cobro y control de la cobranza proveniente de adeudos a cargo de los contribuyentes por conceptos de impuestos, derechos, retenciones y sanciones tributarias, aduaneras y cambiarias.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

Este Módulo inicia con el proceso de identificación de la cartera respecto de los adeudos pendientes de pago a cargo de los contribuyentes o usuarios aduaneros, la gestión de la exigibilidad de los mismos (Titulo ejecutivo). Posteriormente, con esa información realiza acciones para llevar a cabo el Control de la Cartera, integrando y analizando datos para enviar los casos a los procesos de cobro persuasivo y coactivo (tomando como insumo las actividades estándar para realizar el proceso de cobranza) según corresponda .

Identificación de cartera M-05-01

1. Este Submódulo considera la identificación de los adeudos pendientes de pago a cargo de los contribuyentes o usuarios aduaneros, la gestión de la exigibilidad de los mismos.
2. El control de cartera se integrará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, con los datos de adeudos firmes provenientes de la información contenida en el Módulo M-06 Cuenta Corriente, M-11 Sanciones y de aquellos que provengan del Módulo M-13 Actos Jurisdiccionales y demás títulos ejecutivos que por competencia administre la DIAN. M-05-01-01
3. El sistema, con fines de control de calidad de la información, deberá llevar a cabo un proceso de verificación de saldos respecto de la información con la que cuente el módulo M-07 Contabilidad y conciliaciones, en caso de identificar diferencias estas deberán ser conciliadas conforme al proceso que se determine en las reglas específicas, en cualquier caso el sistema deberá mantener actualizados estos saldos de manera permanente para las tareas que se ejecuten en el este módulo.
4. Una vez ingresadas las entradas a este Submódulo, el sistema deberá asignar a cada una un Código Único de Identificación (CUI) o una secuencia de este (en caso de ya tenerlo). M-05-01-02
5. El sistema llevará a cabo una integración de la información a que se refiere el numeral anterior mediante la clasificación de los datos integrados a que se refiere el numeral anterior, bajo las siguientes categorías mínimas: Número total de obligaciones con saldo insoluto; monto total de obligaciones por tipo de impuesto, con sus componentes por sanción, intereses y otros; por la concentración según tipo de impuesto, por vigencias, por tipo de contribuyentes (personas naturales, personas jurídicas), por segmentos de contribuyentes, por calificación del riesgo, por rangos de fechas, por edad (antigüedad) de la mora, de conformidad con el modelo de administración de cartera que tiene la entidad. M-05-01-03
6. Para llevar a cabo la determinación el sistema deberá integrar y analizar la información por sujeto, por impuesto, por objeto, por periodo gravable y reportar la deuda por periodo gravable para un objeto, para un impuesto y el saldo total de las obligaciones por sujeto de conformidad con las reglas de negocio que se definan, así como incorporar atributos de la cartera como: no cobrable, difícil recuperación, cobrable, atendiendo a validaciones de antigüedad de la mora. M-05-01-04

7. El sistema deberá ejecutar una validación de riesgo respecto de la cartera integrada como producto deberá obtenerse las evaluaciones de riesgo necesarias para clasificar las acciones de cobranza a que se sometera la cartera, para realizar este proceso el Submódulo consumirá las variables de riesgo definidas en las reglas de negocio así como los insumos provenientes del Módulo M-09 Gestión del Riesgo. M-05-01-05
8. Una vez que se cuenta con el proceso integrado, de conformidad con las reglas de negocio definidas para la determinación de cobro y las evaluaciones de riesgo se emitirá un inventario de casos de cobro susceptibles de control y para los cuales se ejercerá una acción de cobro persuasiva o coactiva en los Submódulos correspondientes, de conformidad con el modelo de administración de cartera que tiene la entidad. M-05-01-06

Control de Cartera M-05-02

9. Este Submódulo considera la gestión del proceso de control de cartera respecto de adeudos identificados que sean susceptibles de cobro por parte de la entidad.
10. El control de cartera se integrará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, con los datos de adeudos determinados por el Submódulo M-05-01 Determinación de Cobro. M-05-02-01
11. El sistema deberá también llevar un registro a partir de los datos disponibles en el Módulo M-06 Cuenta Corriente y en M-08 Control de Obligaciones para controlar por: Número total de deudas por título ejecutivo (por actuaciones administrativas, por declaraciones presentadas sin pago o con pago parcial); valor de la mora discriminada por impuesto, sanción, intereses y otros; concentración de la mora. M-05-02-02
12. El sistema deberá permitir la ejecución del proceso de calificación y segmentación de cartera, este proceso deberá tomar en consideración las variables de información definidas en las reglas y podrá complementarse con procesos analíticos provenientes de otras fuentes. Como producto de este proceso, se podrán realizar la priorización de acciones de cobranza y la de segmentos de atención, así como determinar la estrategia de cobranza para cada tipo.
13. La cartera generada por el sistema debe integrarse por sujeto, por impuesto, por objeto, por periodo gravable y reportar la deuda por periodo gravable para un objeto, para un impuesto y el saldo total de las obligaciones por sujeto de conformidad con las reglas de negocio que se definan, así como incorporar atributos de la cartera como: no cobrable, difícil recuperación, cobrable, atendiendo a validaciones de antigüedad de la mora. M-05-02-03
14. El sistema deberá ejecutar una validación de riesgo respecto de la cartera integrada como producto deberá obtenerse las evaluaciones de riesgo necesarias para clasificar las acciones de cobranza a que se sometera la cartera, para realizar este proceso el Submódulo consumirá las variables de riesgo definidas en las reglas de negocio así como los insumos provenientes del Módulo M-09 Gestión del Riesgo. M-05-02-04

15. El sistema deberá permitir la inclusión de reglas de deterioro provenientes de procesos analíticos llevados a cabo por el área responsable, con el fin de certificar la cartera contable conforme al nuevo marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. M-05-02-05
16. El sistema deberá permitir la inclusión de datos de identificación de bienes , créditos y demás susceptibles de embargo propiedad del contribuyente o usuario que presenta adeudo. M-05-02-06
17. El sistema deberá verificar e integrar al proceso de clasificación de cartera, los datos de bienes y créditos del deudor provenientes de fuentes externas, mismas que estarán integradas en el componente del repositorio único de datos (DATA-R), la clasificación se determinará bajo las reglas de negocio que al efecto se definan.
18. Una vez que se cuenta con el proceso integrado de la cartera de cobro, de conformidad con las reglas de negocio definidas y las evaluaciones de riesgo enviará los casos al flujo de los Submódulos M-05-03 Cobro persuasivo y M-05-04 Cobro coactivo según corresponda para ejecutar las acciones de cobro definidas en las reglas respectivas. M-05-02-07
19. El sistema debe registrar y aplicar en el Módulo M-06 Cuenta Corriente y en el Registro Central de Operaciones (EC-01) las actuaciones administrativas emitidas dentro del procedimiento administrativo de cobro que interrumpan o suspendan el término de prescripción de la acción de cobro. M-05-02-08

Cobro persuasivo M-05-03

20. Este Submódulo considera la gestión y ejecución del proceso de cobro persuasivo respecto de adeudos identificados que sean susceptibles de cobro bajo esta modalidad.
21. Una vez que este Submódulo recibe la información procesada por el Submódulo M-05-02, el sistema aplicará las reglas definidas para este tipo de universo de Control con el fin de definir las acciones de cobro persuasivo que corresponda. M-05-03-01
22. Las acciones de cobro persuasivo previstos para este Submódulo se dividen en:
 - a. Carta electrónica
 - b. Contacto telefónico / mensaje
 - c. Carta impresa
 - d. Visita de un funcionario
 - e. Reuniones virtuales
23. Tratándose de una acción tipo a) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de las cartas hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido donde el contribuyente recibirá esa comunicación electrónica. De conformidad con las reglas de negocio, la carta contendrá los datos necesarios para la identificación del cobro o título, de acuerdo a las reglas correspondientes. M-05-03-02

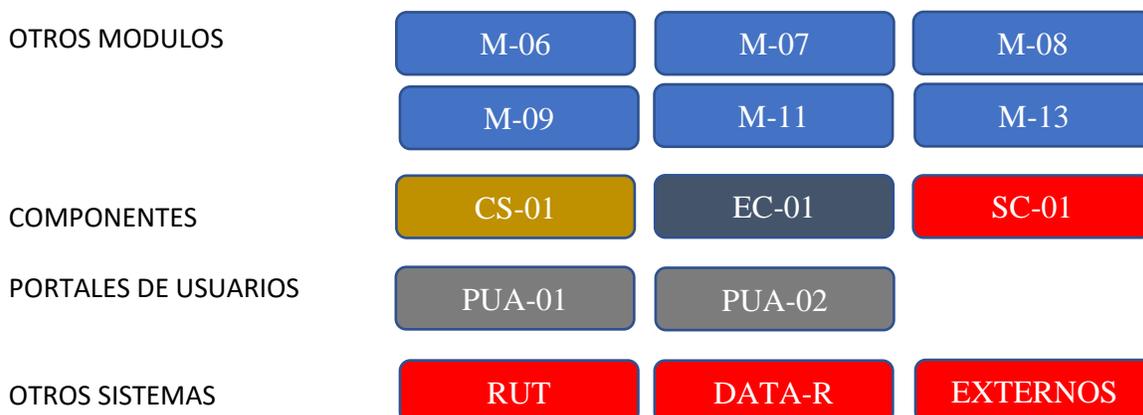
24. En los casos de la acción tipo b) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de los registros de este universo hacia el servicio externo del call center para que de acuerdo a los flujos de trabajo, scripts y mensajes definidos realicen el contacto con el contribuyente para informarle su situación y proveer los datos necesarios para la identificación del cobro o título, de acuerdo a las reglas correspondientes. M-05-03-03
25. Para casos de la acción tipo c) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de los registros de este universo hacia el servicio externo de emisión y envío de documentos, para que de acuerdo al contenidos y mensajes definidos realicen la emisión y envío del acto para informarle al contribuyente su situación y proveer los datos necesarios la identificación del cobro o título. M-05-03-04
26. Tratándose de casos de la acción tipo d) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01), emitirá y distribuirá de manera automática el caso al flujo de trabajo a los funcionarios responsables de acuerdo a los parámetros que se fijen en las reglas de negocio. El sistema deberá habilitar una funcionalidad de reporte para que el funcionario responsable del caso ingrese los datos de reporte definidos. M-05-03-05
27. Para los 4 tipos de actos de control, el sistema deberá mantener un control y actualización respecto del cumplimiento o corrección de su situación, para que con base en las reglas definidas y una actualización del perfil de riesgo se determine si es necesario enviar el caso al flujo del Submódulo M-05-04 Cobro coactivo. M-05-03-06
28. Si se determina el reenvío, reexpedición o cambio de tipo de acción persuasiva, el sistema habilitará de acuerdo a las reglas el flujo automático para incorporar el caso al proceso que corresponda conforme a lo establecido en los numerales 4, 5, 6 y 7. M-05-03-07
29. En caso de que se determine su cambio de estatus a un tipo de acción de cobro coactivo, este Submódulo actualizará el cambio y comunicará al Submódulo M-05-04 para incorporarlo al proceso y al Submódulo M-05-02 Control de cartera para su registro. M-05-03-08

Cobro coactivo M-05-04

30. Este Submódulo considera la gestión y ejecución del proceso de cobro coactivo respecto de adeudos identificados que han agotado el proceso persuasivo o bien que por su clasificación sean susceptibles de cobro bajo esta modalidad.
31. Una vez que este Submódulo recibe la información procesada por el Submódulo M-05-02 o del Submódulo M-05-03, el sistema aplicará las reglas definidas para este tipo de universo de Control con el fin de definir las acciones de cobro persuasivo que corresponda. M-05-04-01

32. Las acciones de cobro persuasivo previstos para este Submódulo son la emisión del mandamiento de pago y su ejecución de conformidad con las reglas de negocio y con la normatividad en la materia. M-05-04-02
33. Para lo anterior, el sistema en base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) y con los datos disponibles en este Módulo emitirá el mandamiento de pago de conformidad con la estructura, contenido y forma legal definido en las reglas de negocio así como de firmado electrónico, de acuerdo a las reglas correspondientes. M-05-04-03
34. El sistema deberá garantizar lque a administración de todo el proceso se realicen conforme normatividad vigente y procedimientos de la DIAN.
35. El sistema deberá habilitar una funcionalidad de reporte para que el funcionario responsable de la ejecución del mandamiento de pago ingrese los datos de reporte definidos respecto del estado procesal y de resultado. Este informe actualizará la información de control del Submódulo M-05-02 Control de cartera. M-05-04-04

RELACIONES



3.6 MÓDULO DE CUENTA CORRIENTE (M-06)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas al proceso de registro y control de la Cuenta Corriente de los contribuyentes para determinar el estado de cuenta de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias así como administrativas y judiciales. El Módulo considera procesos de recepción, consumo y análisis de información para que de acuerdo a las reglas específicas se presente una cuenta corriente integrada por cada contribuyente.



CODIFICACIÓN

M-06-01-01	M-06-01-02	M-06-01-03	M-06-01-04
M-06-01-05	M-06-01-06	M-06-01-07	M-06-01-08
M-06-01-09	M-06-01-10	M-06-01-11	M-06-02-01
M-06-02-02	M-06-02-03	M-06-02-04	M-06-02-05
M-06-02-06	M-06-03-01	M-06-03-02	M-06-03-03
M-06-03-04	M-06-03-05	M-06-03-06	M-06-04-01
M-06-04-02	M-06-04-03	M-06-04-04	

DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la integración de la información contable con débitos y créditos y registra los movimientos o actuaciones sobre los impuestos, sanciones y mandatos de algunos de los contribuyentes. Este Módulo permite obtener mediante integración, análisis y validación de datos el Saldo Único de Cuenta Corriente para todos los contribuyentes de la entidad, el cual considere el estado actual en términos de pago de impuestos y pagos para un objeto y un impuesto en específico.

Integración de Saldos M-06-01

1. Esta integración se realizará mediante consulta y consumo de los datos transaccionales de los Módulos sustantivos M-02 declaraciones, M-03 Retenciones, M-04 Devoluciones y Compensación, M-05 Cobranza, M-13 Actos Jurisdiccionales y M-15 Pagos, así como de los datos transaccionales del Nuevo Sistema de Gestión de Aduanas (NSA) correspondiente a sus módulos declaraciones y pagos así como de la plataforma de Facturación Electrónica (FE) y del sistema de Comercialización, de manera directa o por medio del Repositorio Único de Información. M-06-01-01

2. La integración se realizará individualizando y consolidando los registros bajo criterios de identificación individual, periodicidad, origen, débito y crédito y código único de identificación (CUI), de conformidad con las reglas de negocio con el fin de generar un Saldo único de cuenta corriente por cada contribuyente. M-06-01-02
3. La integración del saldo único que realizará el sistema deberá incluir todos los impuestos, indicar la cuota parte o el porcentaje de participación del sujeto en cada una de las obligaciones, por impuesto y desagregado por cada uno de los rubros (conceptos) de datos que fueron integrados de acuerdo al numeral anterior. M-06-01-03
4. El registro del saldo único se actualizará en tiempo real conforme se reciban los datos transaccionales de los procesos sustantivos (tributarios o aduaneros), estos datos se replicarán, de conformidad a las reglas de negocio y de gestión de riesgo que se definan, en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-06-01-04
5. El saldo único debe incorporar a diario el cálculo de intereses, actualizaciones y/o sanciones y presentarlo según la selección realizada por el contribuyente o el usuario autorizado, por impuesto, por sujeto, por saldos a favor o por obligaciones pendientes. Asimismo, deberá permitir realizar un cálculo específico de sanciones e intereses por aplicación de sentencias judiciales, asimismo Debe permitir individualizar situaciones por normas temporales y/o procesos que hacen que la obligación se liquide de forma diferente al resto del universo. M-06-01-05
6. El sistema debe tener asociados los atributos requeridos para el proceso de cuenta corriente y emisión de Saldo único a través de liquidaciones y actuaciones administrativas, de conformidad con las reglas de negocio que se definan y al menos con los siguientes datos (M-06-01-06):
 - a. Total Impuesto a Cargo
 - b. Valor Sanción
 - c. Interés de Mora
 - d. Total a Pagar
 - e. Saldo a Favor
 - f. Suspensión de liquidación de intereses
 - g. Suspensión de activación de impuesto, sanciones e intereses (mientras fallo discusión legal)
 - h. Suspensión términos
7. El sistema por conducto de este Submódulo debe generar memorandos digitales de manera automática, donde se certifique, entre otros definidos en las reglas correspondientes, los siguientes reportes (M-06-01-07):
 - a. Boletines de deudores morosos.
 - b. Reporte de información recaudo por contribuyentes, por impuesto, por dinero. Con un análisis de las declaraciones presentadas sin pago o con pago parcial.
 - c. Certificación de Cartera.
 - d. Reporte recaudo desagregado por sanción e intereses de los diferentes impuestos y sanciones cambiarias.
 - e. Recaudo por Gestión vs el recaudo oportuno o natural.

8. Los saldos únicos y sus movimientos deberán estar disponibles para consulta de los funcionarios de la entidad, de conformidad con las reglas y parámetros de acceso que se definan, mediante el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) y para los contribuyentes mediante el componente de servicio compartido (SC-01) definido para la interacción digital. M-06-01-08
9. El sistema debe permitir habilitar una función para la inclusión informativa de datos respecto de cada saldo único, sin afectar el saldo causado de valores proyectados de declaraciones o correcciones esperadas y no pagadas. M-06-01-09
10. El sistema debe habilitar adicionalmente una validación de activación en la cuenta corriente, para todas las actuaciones administrativas que ingresen debidamente notificados, si la actuación administrativa no se encuentra debidamente notificada al momento de registrarse en la cuenta corriente, el sistema mantendrá el acto inactivo hasta que se corrija, esto se validará mediante el componente de servicios (SC-01) que tendrá a su cargo la gestión de los procesos de notificación. M-06-01-10
11. Como producto de la ejecución de este Submódulo se obtendrá la tabla general que contendrá los saldos únicos de cuenta corriente para todos los tipos de contribuyente. Con base en este resultado y en las reglas definidas de negocio, incluyendo aquellas relativas al perfilamiento de riesgo, el sistema retroalimentará a los Módulos M-04 Devoluciones y Compensación, M-05 Cobranza, M-08 Control de Obligaciones y M-13 Sanciones respecto de aquellos movimientos (mora, impago, etc) que deban ser gestionados a través de los flujos de esos Módulos sustantivos y para el Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones para efectos de registro y control de los ingresos. M-06-01-11

Control de Pagos M-06-02

12. Este Submódulo considera la gestión del proceso de control de pagos respecto de obligaciones tributarias y aduaneras que sean efectivamente pagadas a la entidad por conducto de las entidades recaudadoras del sistema financiero.
13. El control de pagos se integrará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, con los datos de los pagos emitidos por el Módulo M-15 (pagados, en proceso y vencidos) y del Módulo de pagos del NSA para cualquier tipo de impuesto, derecho, contribución tributaria y aduanera . M-06-02-01
14. El sistema deberá también llevar un registro a partir de los datos disponibles a que se refiere el numeral anterior para controlar por: Número total de pagos emitidos, Número total de pagos efectivamente recibidos, Número de pagos (líneas o códigos) vencidos no pagados, Número total de pagos en proceso valor de la mora discriminada por impuesto, sanción e intereses. M-06-02-02
15. La pagos controlados por el sistema debe integrarse por sujeto, por impuesto, por objeto, por periodo y el saldo total (acumulado de saldos únicos) de las obligaciones por sujeto de conformidad con las reglas de negocio que se definan, así como incorporar atributos de la pagos como: fecha de pago, monto pagado, forma de pago, número de cuenta origen, entre otros. M-06-02-03

16. El sistema deberá permitir la inclusión de reglas de conciliación entre los distintos estados de los pagos emitidos de conformidad con los criterios del numeral anterior, con el fin de que el Submódulo emita las acciones de reforzamiento del cobro que se establezcan en las reglas de negocio y que se realizan mediante el Módulo M-05 Cobranza. M-06-02-04
17. Tratándose de operaciones de pagos en proceso que deban ser desactivados por fallos de actuaciones administrativas, el sistema deberá habilitar una función para realizar este proceso la cual requerirá validación del superior jerárquico a la persona responsable del proceso. M-06-02-05
18. El sistema debe registrar y aplicar en el Submódulo M-06-01 Integración de saldos y en el Registro Central de Operaciones (EC-01) los datos y atributos de los pagos efectivamente recibidos, con el fin de registrarlos y ponerlos disponibles para consulta de funcionarios y de los contribuyentes de conformidad con lo señalado en el numeral 7. M-06-02-06

Control de Créditos M-06-03

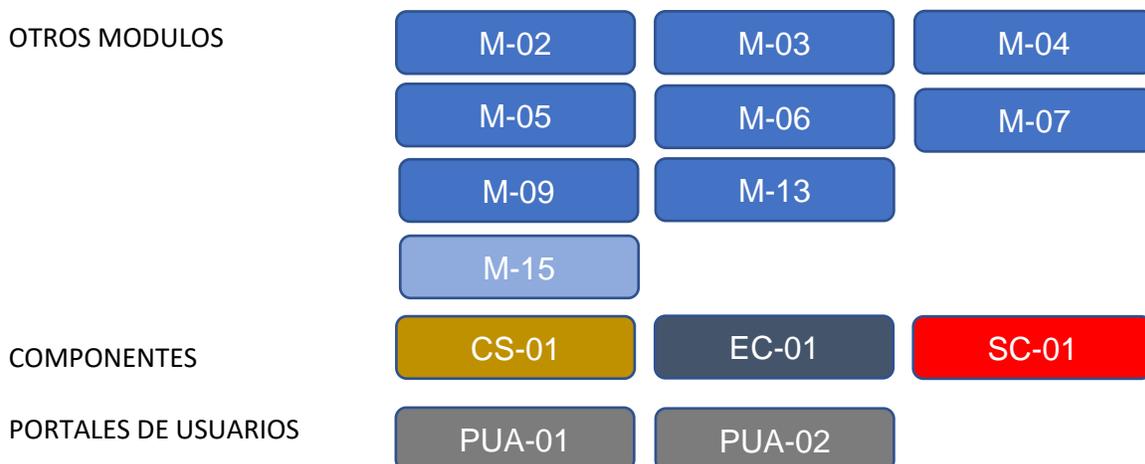
19. Este Submódulo considera la gestión del proceso de control de los créditos (haber) respecto de obligaciones tributarias y aduaneras, sanciones y cualquier adeudo a cargo de los contribuyentes o usuarios y que se encuentre pendiente de pago. M-06-03-01
20. El control de créditos se integrará, de conformidad con las reglas de negocio definidas, con los datos de los adeudos en firme y obligaciones pendientes de pagos emitidos por los Módulos M-02 Declaraciones, M-03 Retenciones, M-08 Control de Obligaciones, M-13 Sanciones y M-15 Pagos y del Módulo de pagos del NSA para cualquier tipo de impuesto, derecho, contribución tributaria y aduanera, o bien del sistema de Comercialización. M-06-03-02
21. Los adeudos controlados por el sistema deben integrarse por sujeto, por impuesto, por objeto, por periodo y el saldo total (acumulado de saldos únicos) de las obligaciones por sujeto de conformidad con las reglas de negocio que se definan. M-06-03-03
22. Tratándose de operaciones de cobro de adeudos o créditos que deban ser desactivados por fallos de actuaciones administrativas, el sistema deberá habilitar una función para realizar este proceso la cual requerirá validación del superior jerárquico a la persona responsable del proceso. M-06-03-04
23. El sistema deberá permitir la inclusión de reglas de conciliación entre los distintos estados de los adeudos o créditos emitidos de conformidad con los criterios del numeral anterior, con el fin de que el Submódulo emita las acciones de reforzamiento del cobro que se establezcan en las reglas de negocio y que se realizan mediante el Módulo M-05 Cobranza. M-06-03-05
24. El sistema debe registrar y aplicar en el Submódulo M-06-01 Integración de saldos y en el Registro Central de Operaciones (EC-01) los datos y atributos de los pagos efectivamente recibidos, con el fin de registrarlos y ponerlos disponibles para

consulta de funcionarios y de los contribuyentes de conformidad con lo señalado en el numeral 7. M-06-03-06

Libro de Registro M-06-04

25. Para todos los movimientos que integren la generación del Saldo único de cuenta corriente para todos los contribuyentes, el Módulo mantendrá una bitácora de registro respecto de los movimientos en formato de debe / haber, considerando todos los atributos de datos señalados y aquellos que se definan en las reglas de negocio, este libro tiene como objetivo ser insumo de validación para el Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones para fines de registro y como fuente de origen para la emisión de informes y reportes para la entidad. M-06-04-01
26. El sistema en base a la información reflejada en el Libro de Registro, deberá generar reportes en tableros de inteligencia de negocios (BI) y estados de cuenta certificados y firmados electrónicamente, a una fecha o rango de fechas por impuestos y por sujeto. Estos reportes deben evidenciar la distribución de débitos y créditos por periodo gravable, los documentos, pagos y actuaciones administrativas que originan la transacción, el historial de transacciones por periodo gravable. M-06-04-02
27. El sistema habilitará también un tablero ejecutivo de inteligencia de negocios (BI) orientado a las áreas directivas responsables del proceso recaudatorio, estos reportes se integrarán de conformidad a los lineamientos que emitan el área señalada y podrán contener reportes de pagos en línea, periódica o anual para cierre contable y sus vistas por edad, cuantía, ubicación geográfica y numérico, entre otros datos estadísticos. M-06-04-03
28. Todas las operaciones que se registren en este libro mantendrán un código de cifrado electrónico que permita asegurar los metadatos relevantes para fines de auditoría y control de trazabilidad de los datos que integran el Saldo único de la cuenta corriente de los contribuyentes. M-06-04-04

RELACIONES



OTROS SISTEMAS



3.7 MÓDULO DE CONTABILIDAD Y CONCILIACIONES (M-07)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas al proceso de contabilidad y conciliación recaudatoria tanto de ingresos tributarios como aduaneros, la conciliación de pagos con las instituciones bancarias receptoras así como la emisión automatizada de informes contables y de conciliación.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la integración de la información de todas las fuentes de ingreso de la entidad, tributarias y aduaneras, con fines de realizar un proceso de determinación del inventario de documentos necesarios para las tareas de contabilidad del ingreso. Este Módulo permite también realizar las conciliaciones de pago con las Entidades autorizadas para recaudar (EAR) y las conciliaciones contables necesarias para el proceso. Adicionalmente, este Módulo habilita la función de emisión de los reportes contables y financieros necesarios.

Inventario de documentos M-07-01

1. Esta integración se realizará mediante consulta y consumo de los datos transaccionales de los Módulos sustantivos M-02 declaraciones, M-03 Retenciones, M-04 Devoluciones y Compensación, M-05 Cobranza, M-11 Sanciones, M-12 Recursos y Revocatorias y M-15 Pagos, así como de los datos transaccionales del Nuevo Sistema de Gestión de Aduanas (NSA) correspondiente a sus módulos de declaraciones y de pagos, del sistema de Comercialización, realizando adicionalmente una integración de acuerdo a lo descrito en el numeral 4 con el Módulo M-08 Control de Obligaciones del sistema de gestión tributaria para efectos de conciliación. M-07-01-01
2. El reconocimiento contable de transacciones no reflejadas en actos administrativos, se realizará mediante la aplicación de las normas tributarias aduaneras y cambiarias orientadas a facilitación del cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, esto se realizará desde los módulos transaccionales que corresponda según el tipo de trámite y será considerado por este Módulo para las tareas contables que realice. M-07-01-02
3. La integración se realizará consolidando los registros bajo criterios de tipo de impuesto o derecho, periodicidad (periodo fiscal, periodo contable, momento de reconocimiento contable, fecha de ejecutoria de los actos, fecha de notificación, fecha de firmeza de los actos, fecha de documento de entrada a la entidad recaudadora, fecha de consignación al Tesoro Nacional), origen y código único de identificación asignado (CUI), entre otros, de conformidad con las reglas de negocio que se definan con el fin de generar el inventario de documento mediante una matriz de control recaudatorio que servirá de base para el proceso de contabilidad y conciliación. M-07-01-03
4. El inventario de documentos se actualizará en forma automática los importes conforme se reciban los datos transaccionales de los procesos sustantivos (tributarios o aduaneros), estos datos se reflejarán en la estructura y presentación de datos que se establezcan en las reglas de negocio y en las Normas de contabilidad del sector público que le apliquen. Asimismo, considerará en esta integración, los hechos con efecto contable originados en operaciones generadas por criterio profesional de conformidad con la normatividad aplicable. M-07-01-04

5. El proceso de integración del inventario de documentos deberá considerar los principios contables para el ingreso (reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones) señalados en el marco normativo para entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.
6. Como producto de la ejecución de este Submódulo se obtendrá la tabla general que contendrá el inventario de documentos que reflejará todos aquellos ingresos que se generaron para un periodo determinado. Con base en este resultado y en las reglas definidas de negocio, el sistema enviará esta Matriz al Submódulo M-07-02 Contabilidad de Ingresos para efectos de realizar la conciliación entre los ingresos generados y los ingresos efectivamente pagados en un periodo. M-07-01-05

Contabilidad de ingresos M-07-02

7. Este Submódulo considera el proceso de registro del reconocimiento de las declaraciones, pagos y demás actos administrativos provenientes de los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios generados en los sistemas transaccionales, para lo cual utilizará la información contenida en el inventario de documentos a que se refiere el Submódulo M-07-01. M-07-02-01
8. El registro se realizará apegado a las reglas de negocio y validaciones que al se establezcan por parte del área responsable, las cuales deberán estar armonizadas con las normas contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
9. El sistema en este Submódulo, con fines de parametrización contable, aplicará la dinámica contable de acuerdo al marco conceptual de la Contabilidad Pública – Entidades de Gobierno, establecidas por la Contaduría General de la Nación. M-07-02-02
10. Como parte del proceso contable, el registro de débitos y créditos se realizará afectando los elementos del estado Financiero (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, costos) y de cuentas de orden que se establezcan en las reglas de negocio correspondientes. M-07-02-03
11. El sistema deberá habilitar una conexión con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda, con fines de obtener y registrar en forma masiva la información contable a cargo de la DIAN que se determine en las reglas de negocio. M-07-02-04
12. El sistema deberá habilitar también una conexión con el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación, para el registro y envío de información financiera relacionada con la contabilidad a cargo de la DIAN, de conformidad con la estructura de información que se establezca en las reglas de negocio. M-07-02-05
13. Como resultado del proceso de contabilidad de ingresos establecido en este Submódulo, el sistema deberá permitir obtener los saldos de cobro y de cuenta corriente a nivel de tercero. M-07-02-06
14. El sistema debe registrar en el Registro Central de Operaciones (EC-01) todos los datos y atributos necesarios para el reconocimiento, medición inicial y medición posterior contenidos en las declaraciones privadas, actos administrativos y pagos,

así como todos aquellos que se definen en las reglas de negocio correspondientes.
M-07-02-07

Conciliación de las EAR M-07-03

11. Este Submódulo considera la gestión del proceso de conciliación de los pagos realizados por conducto de las entidades autorizadas para recaudar (EAR) por la entidad.
12. El proceso de conciliación se realizará de manera diaria con la información reportada por las EAR respecto de pagos, informes diarios de recaudo y consignaciones. Este Submódulo tendrá a su cargo la realización de las conciliaciones de recaudo y la conciliación de consignaciones. M-07-03-01
13. Para la conciliación de recaudo, el sistema considerará el inventario de documentos recibidos con pago desde la información contenida en el Submódulo M-07-01 Inventario de documentos, debiendo considerar las distintas fuentes de entrada y pago para un periodo comprendido entre el primer día de cada mes hasta el último. M-07-03-02
14. Para la conciliación de consignaciones, el sistema considerará el inventario de documentos recibidos con pago desde la información contenida en el Submódulo M-07-01 Inventario de documentos, debiendo considerar las distintas fuentes de entrada y pago para un periodo comprendido entre el día 24 de cada mes hasta el día 25 del siguiente. M-07-03-03
15. El sistema deberá poder reflejar el detalle de los pagos recibidos de manera diaria o por periodo, la entidad financiera que lo recibió así como los demás datos o atributos de la operación (línea de captura, litográficos, código o identificador) que permitan asociar el pago al contribuyente o usuario así como a la obligación tributaria, aduanera o cambiaria que lo genere. M-07-03-04
16. La gestión del proceso de conciliación debe dar como resultado en el sistema la identificación de partidas conciliatorias, es decir montos que difieren del dato real de recaudo ingresado a EAR, frente al dato reportado, el dato consignado a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) y el dato reportado como consignado. M-07-03-05
17. El sistema deberá reflejar las causales que originan las partidas conciliatorias de acuerdo a la siguiente clasificación (M-07-03-06):
 - No reportó un pago que si consignó a la DTN en el Banco de la República
 - Reportó un pago que no consignó a la DTN en el Banco de la República
 - El pago no se realizó en efectivo sino en títulos.
 - No consignó de acuerdo con el índice de reciprocidad.
 - No consignó de acuerdo con el horario normal de recaudo y el horario extendido.
 - Consignó más de lo que debía consignar.
 - Consignó menos de lo que debía consignar.
 - Cometió un error en la gestión de documentos físicos
 - Reportó dos veces la misma información.

- Consignó en la cuenta del impuesto equivocado.
 - El documento de pago fue objeto de aplicación de Ley Anti trámites.
 - Cometió un error en la trasmisión de información a la DIAN.
18. El sistema deberá mantener un reporte en tableros de inteligencia de negocios que permita al área responsable de la entidad evaluar la recepción de pagos entre las distintas entidades financieras, sus formas de pago, periodicidades y en general todos los datos que permitan gestionar el proceso de conciliación. M-07-03-07

Conciliación contable M-07-04

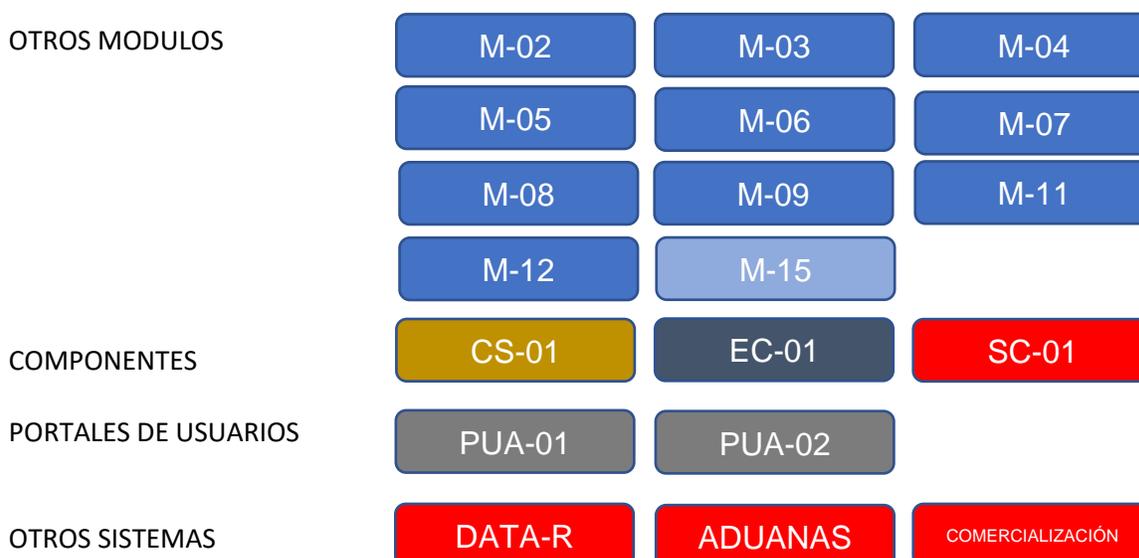
19. La conciliación de ingresos se realizará de conformidad con las reglas de negocio definidas, con los datos provenientes del inventario de documentos señalado en el Submódulo M-07-01 y con la información reportada por las EAR y conciliada en el Submódulo M-07-03. M-07-04-01
20. La gestión del proceso de conciliación en el sistema dará como resultado la identificación de partidas conciliatorias, es decir montos que difieren de un dato a otro y que se determinan con base en las reglas de negocio que al efecto se definan y que deberán estar alineadas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. M-07-04-02
21. El sistema deberá reflejar las causales que originan las partidas conciliatorias de acuerdo a la siguiente clasificación (M-07-04-03):
- Errores en el criterio de reconocimiento
 - Transacciones no reconocidas
 - Errores en la medición inicial
 - Errores en la medición posterior,
 - Errores en reclasificación.
 - Momento de registro en el módulo de gestión
 - Momento del reconocimiento contable.
 - Diferencias por aplicación del artículo 804 del E.T
 - Actualización de sanciones.
22. El sistema deberá permitir la inclusión de reglas de conciliación entre los distintos estados del ingreso emitidos de conformidad con los criterios de este apartado, alineados a los criterios definidos en los módulos M-05 Cobranza y M-06 Cuenta Corriente. M-07-04-04
23. El sistema deberá mantener un reporte en tableros de inteligencia de negocios que permita al área responsable de la entidad evaluar el proceso de conciliación contable y en general todos los datos que permitan gestionar el proceso de manera integral. M-07-04-05

Emisión de Informes M-07-05

24. Este Submódulo considera la provisión de datos para la emisión de los Informes relevantes para el proceso contable y de conciliación.

25. Con base en los datos contenidos en el inventario de documentos, así como en el proceso de contabilidad de ingreso y conciliaciones de los Submódulos M-07-01, M-07-02, M-07-03 y M-07-04 y de acuerdo a los periodos, criterios técnicos y reglas de negocio que se definan por parte del área responsable de la DIAN, el sistema emitirá de manera automatizada los reportes, informes o cifras de control necesarias para la entidad (M-07-05-01) entre otros se encuentran los siguientes:
- Estados financieros
 - Libros auxiliares
 - Comprobantes de diario
 - Libros mayores
 - Libro mayor y de balance
 - Formatos del Sistema de Información y Rendición de cuentas (SIRECI)
26. Los reportes, informes o cifras de control contendrán la estructura de datos que al efecto se defina en las reglas de negocio, pero al menos deberá poder reflejar la clasificación por los siguientes datos (M-07-05-02):
- Número de identificación tributaria (NIT)
 - Actividad económica
 - Tipo de entrada de documento de pago
 - Número de documento
 - Fecha de presentación
27. El sistema deberá mantener un reporte en tableros de inteligencia de negocios que permita al área responsable de la entidad emitir los reportes, informes o cifras de control necesarias para el proceso de gestión de la contabilidad de ingresos y su conciliación interna. M-07-05-03

RELACIONES



3.8 MÓDULO DE CONTROL DE OBLIGACIONES (M-08)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con la ejecución y gestión de los procesos de control para el cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales, aduaneras y cambiarias de los contribuyentes obligados o agentes de retención. Este Módulo incorpora las 3 dimensiones del control y tiene como fin identificar los distintos niveles de cumplimiento respecto de la totalidad de la base, tanto en modo histórico como de los periodos actuales.



CODIFICACIÓN

M-08-01-01	M-08-01-02	M-08-01-03	M-08-01-04
M-08-02-01	M-08-02-02	M-08-02-03	M-08-02-04
M-08-02-05	M-08-02-06	M-08-02-07	M-08-02-08
M-08-02-09	M-08-02-10	M-08-02-11	M-08-03-01
M-08-03-02	M-08-03-03	M-08-03-04	M-08-03-05
M-08-03-06	M-08-03-07	M-08-03-08	M-08-04-01
M-08-04-02	M-08-04-03	M-08-04-04	M-08-05-01
M-08-05-02	M-08-05-03	M-08-05-04	M-08-06-01
M-08-06-02	M-08-06-03	M-08-06-04	M-08-06-05
M-08-07-01	M-08-07-02	M-08-07-03	M-08-07-04

DESCRIPCION

Este Módulo inicia con la integración de la información de las obligaciones que tienen a su cargo los contribuyentes proveniente de los atributos registrados en el servicio compartido RUT (SC-01) con la información relativa a su cumplimiento proveniente de los Módulos sustantivos M02 Declaraciones, M03 Retenciones , M04 Devoluciones y Compensaciones, MO6 Cuenta Corriente y M09 Gestión de Riesgos y del sistema de gestión de Aduanas (NSGA).

Controlador General M-08-01

1. Esta integración se realiza mediante consulta y consumo de los datos de declaraciones, retenciones, devoluciones y compensaciones, cobranza y cuenta corriente reflejados en el Registro Central de Operaciones (EC-01), del sistema de gestión aduanera (NSGA) y del componente de RUT, individualizando y consolidando las obligaciones con su correspondiente cumplimiento bajo criterios de identificación, periodicidad, formalidad, profundidad y magnitud con el fin de identificar incumplimientos de forma o fondo. M-08-01-01
2. De conformidad con las reglas de periodicidad definidas, el sistema ejecutará la tarea de control respecto de la totalidad de las obligaciones definidas sobre todo el universo de contribuyentes y usuario aduanero. Para cada tipo de obligación se asignará un código de identificación que permita relacionar la obligación con el contribuyente de que se trate. M-08-01-02
3. Como producto de la ejecución de la tarea de control se obtendrá la tabla general que contendrá el resultado de las obligaciones no cumplidas relacionadas con los contribuyentes o usuarios aduaneros de que se trate. Con base en este resultado y en las reglas definidas de negocio, incluyendo aquellas relativas al perfilamiento de riesgo, el sistema realizará una división de estos registros en los siguientes 3 segmentos de acuerdo a la acción de control que requiera (M-08-01-03):
 - a. Control Extensivo
 - b. Control Persuasivo
 - c. Control Intensivo
4. El submódulo habilitará una funcionalidad restringida para la programación de actos de control específicos, de conformidad con las reglas definidas el sistema en cada caso realizará una integración y ejecución de la tarea de control, estos casos podrán ser a nivel de contribuyente, de régimen, de sector económico, campaña objetivo o de un universo específico. M-08-01-04

Control Extensivo M-08-02

5. Una vez que este Submódulo recibe la información procesada por el Submódulo M-08-01, el sistema aplicará las reglas definidas para este tipo de universo de Control con el fin de definir el acto del control extensivo que corresponda. M-08-02-01

6. Los actos de control previstos para este Submódulo se dividen en:
 - a. Carta electrónica
 - b. Contacto telefónico / mensaje de texto
 - c. Carta impresa
7. El submódulo habilitará también la gestión de las Acciones de gestión extensiva que se determinen en las reglas de negocio, estas acciones tienen carácter de facilitación y surtirán el mismo flujo de control determinado para las acciones pero considerando la aplicación de acuerdo al alcance y canales que se definan por parte del área responsable.
8. Tratándose de un acto tipo a) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Submódulo de Emisión de Controles M-08-05 y del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de las cartas hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido donde el contribuyente recibirá esa comunicación electrónica. De conformidad con las reglas de negocio, la carta contendrá los datos necesarios para la identificación de la omisión o incumplimiento así como las referencias para corregir su situación, de acuerdo a las reglas correspondientes. M-08-02-02
9. En los casos del acto de control tipo b) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Submódulo de Emisión de Controles M-08-05 y del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de los registros de este universo hacia el servicio externo del call center para que de acuerdo a los flujos de trabajo, scripts y mensajes definidos realicen el contacto con el contribuyente para informarle su situación y proveer los datos necesarios para la corrección, de acuerdo a las reglas correspondientes. M-08-02-03
10. Para casos del acto de control tipo c) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Submódulo de Emisión de Controles M-08-05 y del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de los registros de este universo hacia el servicio externo de emisión y envío de documentos, para que de acuerdo al contenido y mensajes definidos realicen la emisión y envío del acto para informarle al contribuyente su situación y proveer los datos necesarios para la corrección. M-08-02-04
11. Para los 3 tipos de actos de control, el sistema deberá mantener un control y actualización respecto del cumplimiento o corrección de su situación, para que con base en las reglas definidas y una actualización del perfil de riesgo se determine cualquiera de los siguientes procesos (M-08-02-05):
 - a. Evaluación de la efectividad de los actos según su tipo.
 - b. Determinación de los siguientes actos de control a ejecutar en caso de omisión (reenvío o cambio de tipo de acto extensivo).
 - c. Determinación de envío del caso a Control Persuasivo o Control Intensivo.

12. Para la evaluación de la efectividad este Submódulo comunicará al Submódulo de M-08-07 Torre de Control los registros de control y actualización para efectos de reflejarlos en los tableros de inteligencia de negocios que corresponda. M-08-02-08
13. Si se determina el reenvío, reexpedición o cambio de tipo de acto, el sistema habilitará de acuerdo a las reglas el flujo automático para incorporar el caso al proceso que corresponda conforme a lo establecido en los numerales 8, 9 y 10. M-08-02-09
14. En caso de que se determine su cambio de estatus a un tipo de Control Persuasivo o Intensivo, este Submódulo actualizará el cambio y comunicará al Submódulo de que se trate para incorporarlo al proceso. M-08-02-10
15. El Submódulo habilitará el envío de comunicaciones electrónicas masivas a los contribuyentes para el envío preventivo de recordatorios de fechas de vencimiento y/o cumplimiento de sus obligaciones, este proceso se realizará por medio del Submódulo de Emisión de Controles M-08-05 y del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de las cartas hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido donde el contribuyente recibirá esa comunicación electrónica o a su correo electrónico. M-08-02-11

Control Persuasivo M-08-03

16. Una vez que este Submódulo recibe la información procesada por el Submódulo M-08-01, el sistema aplicará las reglas definidas para este tipo de universo de Control con el fin de definir el acto del control persuasivo que corresponda. M-08-03-01
17. Los actos de control previstos para este Submódulo se dividen en:
 - a. Comunicación electrónica
 - b. Contacto
18. Tratándose de un acto tipo a) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Submódulo de Emisión de Controles M-08-05 y del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de comunicaciones hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido donde el contribuyente recibirá esa comunicación electrónica. De conformidad con las reglas de negocio, la comunicación contendrá los datos necesarios para la identificación de la omisión o incumplimiento así como las referencias para corregir su situación en su caso contendrá la propuesta de liquidación que emita el Submódulo M-08-06 de acuerdo a las reglas correspondientes. M-08-03-02
19. Para casos del acto de control tipo b) el sistema con base en los datos de contacto provenientes del servicio compartido RUT (SC-01) enviará de manera automática por medio del Submódulo de Emisión de Controles M-08-05 y del Componente de Servicios (CS-01) la totalidad de los registros de este universo hacia el servicio definido para hacer el contacto directo. M-08-03-03
20. Para los 2 tipos de actos de control, el sistema deberá mantener un control y actualización respecto del cumplimiento o corrección de su situación, para que con

base en las reglas definidas y una actualización del perfil de riesgo se determine cualquiera de los siguientes procesos (M-08-03-04):

- a. Evaluación de la efectividad de los actos según su tipo.
 - b. Determinación de los siguientes actos de control a ejecutar en caso de omisión (reenvío o cambio de tipo de acto persuasivo).
 - c. Determinación de envío del caso a Control Intensivo.
21. Para la evaluación de la efectividad este Submódulo comunicará al Submódulo de M-08-07 Torre de Control los registros de control y actualización para efectos de reflejarlos en los tableros de inteligencia de negocios que corresponda. M-08-02-05

Control Intensivo M-08-04

22. Una vez que este Submódulo recibe la información procesada por el Submódulo M-08-01, el sistema aplicará las reglas definidas para este tipo de universo de Control con el fin de definir el acto del control intensivo que corresponda. M-08-04-01
23. Los actos de control previstos para este Submódulo se gestionarán en el Módulo M-10 Gestión de Casos de conformidad a la normatividad en la materia y a los procesos y reglas definidas en ese Módulo. En esta situación el sistema comunicará al Módulo M-10 la totalidad de los casos que han sido catalogados y/o perfilados para un acto de control intensivo. M-08-04-02
24. Para este tipo de acto de control, el sistema deberá mantener un control y actualización respecto del cumplimiento o corrección de su situación, para que con base en las reglas definidas y una actualización del perfil de riesgo se determine la evaluación de la efectividad de los actos. M-08-04-03
25. Para la evaluación de la efectividad este Submódulo comunicará al Submódulo de M-08-07 Torre de Control los registros de control y actualización para efectos de reflejarlos en los tableros de inteligencia de negocios que corresponda. M-08-04-04

Emisor de Controles M-08-05

26. Este Submódulo concentrará la información de los Submódulos de actos de control (Extensivo, Persuasivo e Intensivo) y fungirá como enlace con el Componente de Servicios (CS-01) para la emisión de los actos de control que correspondan de acuerdo a las reglas definidas para cada uno. M-08-05-01
27. Cuando reciba información del Submódulo M-08-02, el sistema procederá a comunicar al Componente de Servicio (CS-01) identificando el atributo del acto de control de que se trate con el fin de que el componente pueda distribuir el flujo correcto de la comunicación electrónica interna (caso a) o bien el enlace a los servicios externos contratados por la entidad (casos y b y c). M-08-05-02
28. Cuando reciba información del Submódulo M-08-03, el sistema procederá a comunicar al Componente de Servicio (CS-01) identificando el atributo del acto de control de que se trate con el fin de que el componente pueda distribuir el flujo

correcto de la comunicación electrónica interna (casos a y b) o bien el enlace a los servicios externos contratados por la entidad (caso c). M-08-05-03

29. El sistema mantendrá una bitácora del envío de estos controles la cual será comunicada a los Submódulos que correspondan para efectos de su reporte y también será replicado en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-08-05-04

Emisor de Liquidaciones M-08-06

30. Este Submódulo recibirá la información general del resultado previsto en el numeral 4 proveniente del Submódulo M-08-01 respecto de los incumplimientos u omisiones detectadas por la aplicación de las tareas de control de los contribuyentes. M-08-06-01
31. Con esta información y con base en las reglas de negocio, tablas de valor y demás factores relevantes, el sistema determinará de manera automática en los casos aplicables el monto de las omisiones, incumplimientos o sanciones administrativas en que han incurrido los contribuyentes como resultado de la aplicación del control de obligaciones. M-08-06-02
32. El sistema relacionará mediante el identificador previsto en el numeral 3 el incumplimiento con la determinación de liquidación obtenida en este Submódulo con el fin de que en la emisión de los actos de control correspondientes (extensivo, persuasivo e intensivo) pueda reflejar la liquidación automática que será puesta a la vista del contribuyente en su comunicación electrónica o impresa. M-08-06-03
33. Las liquidaciones automáticas serán reportadas a los módulos M-05 Cobranza, M-06 Cuenta Corriente y M-07 Contabilidad y Conciliaciones con el fin de ser registradas en la cuenta correspondiente a cada contribuyente y las cuentas contables globales y en su caso de acuerdo a las reglas definidas en el módulo de Cobranza se realicen los actos coactivos que procedan. M-08-06-04
34. Para efectos de control este Submódulo comunicará al Submódulo de M-08-07 Torre de Control los registros de las liquidaciones automáticas que han sido determinadas para efectos de reflejarlos en los tableros de inteligencia de negocios que corresponda. M-08-06-05

Torre de Control M-08-07

35. Para la Torre de Control el sistema consumirá información de todos los Submódulos operativos de este Módulo y su objetivo es dar plena visibilidad a las áreas directivas y la alta dirección para realizar un efectivo Control del Cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.
36. El sistema de acuerdo a reglas de validación y parametrización integrará los análisis respecto de los actos de control desde su etapa de identificación, gestión y canalización y cumplimiento o corrección. El sistema permitirá realizar análisis de segundo nivel sobre identificación de casos similares y/o comparables, tendencias y mostrará los resultados en tableros de inteligencia de negocios para las áreas directivas correspondientes. M-08-07-01

37. El sistema deberá emitir alertas preventivas de vencimiento a los funcionarios y jefes de conformidad con las reglas de negocio que se definan.
38. El sistema deberá poder reflejar datos e información sobre cada uno de los universos de control, emitiendo de conformidad a las reglas de evaluación definidas, reportes y análisis que permitan evaluar la efectividad en la aplicación, comunicación y potencial recaudatorio de los universos de control Extensivo, Persuasivo e Intensivo. M-08-07-02
39. Los resultados de estas evaluaciones serán replicados al Módulo M-09 Gestión del Riesgo con el fin de integrarlos en las matrices que se les asigne y en su caso reportar las características y atributos relevantes para los procesos estratégicos de la alta dirección. M-08-07-03
40. El sistema deberá habilitar la funcionalidad para que el área directiva ajuste los conceptos y/o rubros que son materia de las evaluaciones que deben de requisitar los funcionarios responsables. M-08-07-04

RELACIONES



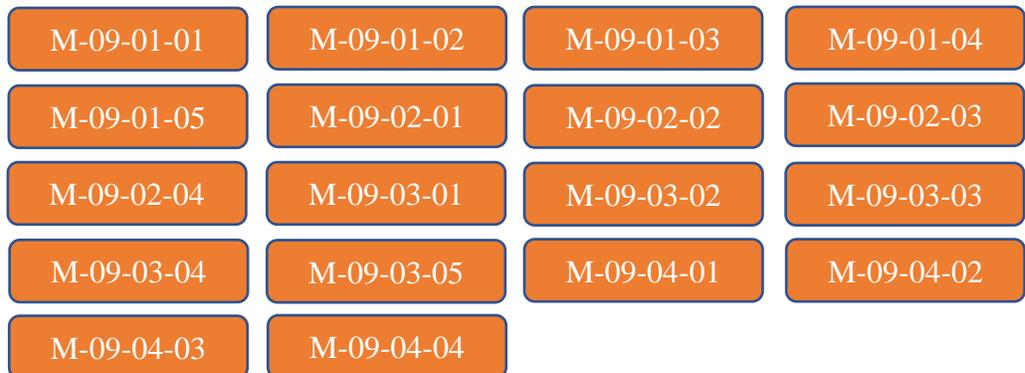
3.9 GESTIÓN DE RIESGOS M-09

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con al proceso de gestión de riesgos estratégicos y operativos vinculados al proceso tributario, considera su alimentación por parte del componente de Riesgo Institucional y su aplicación operativa a los procesos de recaudación, control, fiscalización y gestión jurídica.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

El Módulo opera de manera transversal con el resto de los 14 módulos sustantivos del nuevo sistema al fungir como generador de insumos de validación de las Tareas y gestor de controles operativos de riesgo en los procedimientos tributarios. El Módulo es a su vez consumidor de las reglas, parámetros y valores determinados por el área de riesgos institucionales de la entidad para ser aplicados al proceso aduanero.

El Módulo interactúa con los módulos sustantivos mediante la conexión de éstos a los Submódulos internos que gestionaran las reglas, parámetros y valores, institucionales y operativos, así como con los Submódulos que servirán para monitorear y controlar las transacciones diarias del proceso tributario. Este Módulo es de acceso restringido y estará acotado a las áreas directivas de la entidad.

Gestor de riesgo institucional M-09-01

1. El sistema realizará una carga inicial y mantendrá actualizaciones permanentes de las reglas, parámetros y valores definidas por el área responsable de la entidad, las cuales deberán estar estructuradas bajo las especificaciones del nuevo sistema, es decir dichas reglas, parámetros y valores deberán reflejar la Tarea o Tareas específicas en las que deben incidir, alimentar o aplicar el control definido, así como en los componentes de servicio (CS-01) y/o portales de usuario (PUA-01 y PUA-02). M-09-01-01

2. El sistema realizará la consolidación de las reglas, parámetros y valores en las Tareas y hará una validación de congruencia (no conflicto) respecto de otras reglas de negocio previamente definidas para evitar errores que afecten la operación del Módulo de que se trate. En caso de identificar un conflicto el sistema no aplicará los cambios y mantendrá vigente la versión previa que fue aplicada. M-09-01-02
3. Las definiciones que se realicen sobre las reglas, parámetros y valores en las Tareas tendrán como objetivo el validar, autorizar, rechazar, alertar, cancelar, denegar o detonar cualquiera de las acciones del proceso tributario contenidas en cualquier Regla de los Módulos sustantivos del nuevo sistema. M-09-01-03
4. Cada vez que el sistema identifique la aplicación efectiva (en una transacción) de una regla, parámetro y valor, reportará el movimiento a este Submódulo el cual será registrado en el repositorio de datos denominado Base de riesgos (M-09-01-04) la cual servirá de insumo para ejercicios analíticos de inteligencia, de mejora continua y/o de evaluación de riesgos.
5. El Submódulo tendrá la capacidad de emitir alertas en tiempo real respecto de la aplicación efectiva de una regla, parámetro y valor, para lo cual se habilitará el Tablero de Control de Riesgos mediante el cual las áreas designadas recibirán y gestionarán la información de alertas (M-09-01-05) y podrán mediante herramientas de inteligencia de negocios analizar la información.

Gestor de riesgo operativo M-09-02

6. El sistema habilitará la función de configuración, determinación y aplicación de controles para riesgos operativos. Esta función permitirá a los operadores autorizados el determinar, establecer y gestionar estos controles en tiempo real, de modo tal que las áreas directivas misionales acciones de control con oportunidad y amplitud a lo largo de todo el sistema. M-09-02-01
7. El sistema podrá habilitar controles de riesgo operativos de aplicación general, por tipo de impuesto, por tipo de proceso (declaración, retención, devolución o compensación), por régimen, por Módulo o Tarea, entre otros criterios. Para cada control aplicado se mantendrá una bitacora de control que permitirá dar trazabilidad al proceso de determinación y aplicación. M-09-02-02
8. Cada vez que el sistema identifique la aplicación efectiva (en una transacción) de un control operativo, reportará el movimiento a este Submódulo el cual será registrado en el repositorio de datos denominado Base de riesgos (M-09-02-03) la cual servirá de insumo para ejercicios analíticos de inteligencia, de mejora continua y/o de evaluación de riesgos.
9. Al igual que en el riesgo institucional, el Submódulo tendrá la capacidad de emitir alertas en tiempo real respecto de la aplicación efectiva de un control operativo, para lo cual se habilitará el Tablero de Control de Riesgos mediante el cual las áreas designadas recibirán y gestionarán la información de alertas (M-09-02-04) y podrán mediante herramientas de inteligencia de negocios analizar la información.

Torre de Control M-09-03

10. Este Submódulo esta orientado a fungir como el visor central de las transacciones diarias y acumuladas del proceso tributario con una óptica de prevención y control que permitan a la DIAN dar continuidad operativa al proceso. El elemento eje es una herramienta de visualización sobre las operaciones vigentes de declaraciones, retenciones, devoluciones, compensaciones, cobranza, control de cumplimiento, gestión de casos de fiscalización y procesos jurídicos, la cual estará disponible desde el nivel agregado hasta la granularidad de transacción registrada, esta actividad será ejecutada mediante la Tarea M-09-03-01.
11. El Submódulo tendrá funcionalidad activa y pasiva, para la función activa tomará la información en proceso de los Módulos sustantivos M-02, M-03, M-04, M-05, M-08 y M-10, así como del Módulo M-15 para efectos de reflejarla en la herramienta de visualización, en tanto que para la función pasiva obtendrá información del Registro Central de Operaciones EC-01. M-09-03-02
12. La visualización determinada será activa, la función pasiva permitirá alimentar las configuraciones que se realicen con fines de identificar tendencias e históricos, así como visualizar una transacción en específico con objeto de consulta. El sistema mantendrá disponible un configurador de visualizaciones, para que los operadores autorizados puedan modificarla de acuerdo a los niveles de operación requeridos. M-09-03-03
13. El sistema habilitará un gestor de alertas operativas dirigido a las áreas directivas misionales de la entidad que considere relevantes notificar. El acceso se realizará desde los Portales de usuarios (PUA-01 y PUA-02), o bien, mediante conexión directa del componente de servicios (CS-01) a los sistemas externos. M-09-03-04
14. El sistema habilitará servicios y herramientas de inteligencia para identificar redes comerciales, relaciones de declarantes, solicitantes de devolución y/o compensación así como omisos que presenten operaciones y comportamientos de cumplimiento atípicos, configurables de acuerdo a las reglas de negocio que defina el área responsable. M-09-03-05

operaciones sensibles M-09-04

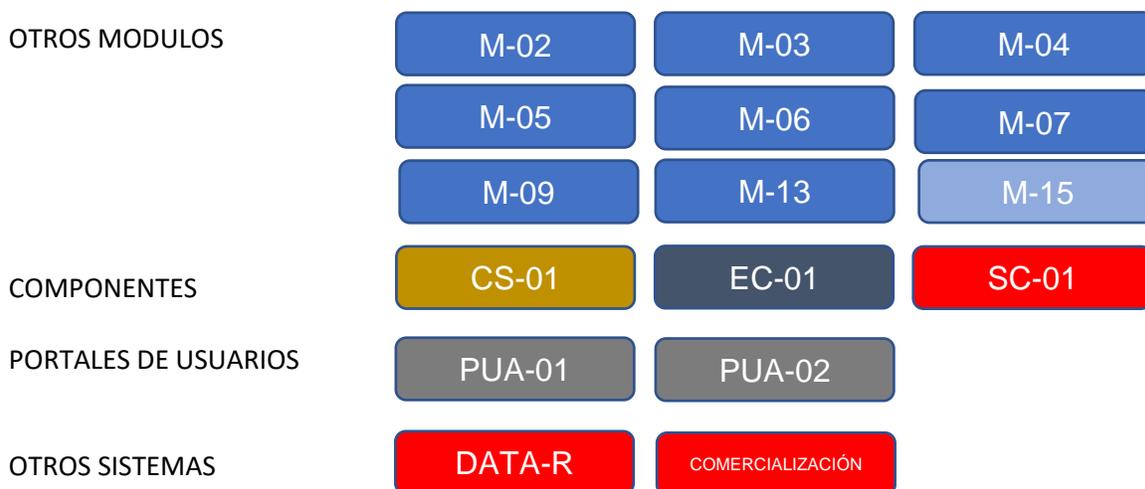
15. Tratándose de operaciones sensibles derivadas de actos preventivos y de control en materia tributaria, el sistema contendrá un Monitor específico que refleje el estado actual (en proceso) de las operaciones catalogadas como sensibles de acuerdo a las reglas que defina la entidad. M-09-04-01
16. El Monitor permitirá hacer consultas directas al Registro Central de Operaciones (EC-01) respecto de cualquier operación relacionada a aquellas que sean

catalogadas como operaciones sensibles de conformidad a las reglas de negocio y a lo señalado en el numeral anterior. M-09-04-02

17. Para cada operación sensible monitoreada el sistema mantendrá una bitacora de control que permitirá dar trazabilidad al flujo del proceso y sus resultados dentro del mismo. M-09-04-03

18. El sistema habilitará servicios y herramientas de inteligencia para identificar redes comerciales, relaciones de declarantes, solicitantes de devolución y/o compensación así como omisos que presenten operaciones y comportamientos de cumplimiento atípicos, configurables de acuerdo a las reglas de negocio que defina el área responsable. M-09-04-04

RELACIONES



3.10 MÓDULO DE GESTIÓN DE CASOS (M-10)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas al proceso de gestión de Casos provenientes del Control Intensivo (M-08-04). El Módulo considera los subprocesos de selección de casos a partir de la integración de datos de las diversas fuentes, su gestión (asignación) y atención a través de las oficinas / personas responsables, así como la evaluación posterior. Se considera en este módulo la gestión de todos los procesos cambiarios.



CODIFICACIÓN

M-10-01-01	M-10-01-02	M-10-01-03	M-10-01-04
M-10-01-05	M-10-01-06	M-10-02-01	M-10-02-02
M-10-02-03	M-10-02-04	M-10-02-05	M-10-02-06
M-10-02-07	M-10-02-08	M-10-03-01	M-10-03-02
M-10-03-03	M-10-03-04	M-10-03-05	M-10-03-06
M-10-04-01	M-10-04-02	M-10-04-03	M-10-04-04

DESCRIPCION

Este módulo inicia con la recepción de los resultados que emita el Módulo M-08 Control de Obligaciones respecto de los contribuyentes que de acuerdo a las reglas definidas se encuentran como parte del Submódulo M-08-04 Control Intensivo y a los que se les ha determinado la emisión de un control en el Submódulo M-08-05 Emisor de Controles.

Selector de Casos M-10-01

1. El NSGT recibirá en la periodicidad definida en las reglas de operación los resultados provenientes del Submódulo M-08-05 respecto de los cuales se deba implementar un acto de Control Intensivo. Adicionalmente, por medio del Componente de Servicios (CS-01) se podrán recibir entradas provenientes de los casos reflejados en los numerales 3 y 4. Tratándose de casos en materia aduanera y cambiaria, los casos serán recibidos directamente desde el Componente de Servicios (EC-01) del Sistema de Gestión Aduanera. M-10-01-01
2. Una vez ingresadas las entradas a este Submódulo, el sistema deberá asignar a cada una un Código Único de Identificación (CUI) o una secuencia de este (en caso de ya tenerlo) y una la calificación de riesgo proveniente del Módulo M-09 Gestión del Riesgo. M-10-01-02
3. El sistema, de conformidad con reglas de parametrización de perfiles y cargas de trabajo, se encargará de distribuir de manera automática los casos a los

funcionarios responsables de este proceso en el área fiscalizadora de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-10-01-03.

4. Una vez que el caso ha sido asignado, el sistema elaborará de manera automática el auto de apertura de acuerdo a las reglas y formalidades definidas y lo reportará al Registro Central de Operaciones (EC-01). M-10-01-04
5. A partir de este punto, el sistema integrará un expediente para cada caso dentro del Registro Central de Operaciones (EC-01) basados en el Código Único de Identificación en el que se reflejarán todas las interacciones del caso para dar trazabilidad a los actos. M-10-01-05
6. En base a las reglas definidas el sistema realizará una validación previa respecto de los casos para determinar si requiere o no la formulación de un plan de auditoría, en caso de si requerirlo el sistema continuará el flujo para enviar una propuesta de plan (de acuerdo a la estructura definida) para validación del funcionario responsable en el área directiva. M-10-01-06
7. El sistema deberá mantener actualizado de manera permanente el estado del caso para que en cualquier etapa de los 4 Submódulos si el Contribuyente se autocorriga el caso se dirija al Submódulo M-10-03 para su cierre y se haga el registro correspondiente en el Registro Central de Operaciones (EC-01)

Gestor de Casos M-10-02

8. Tratándose de materia aduanera y cambiaria, el sistema deberá realizar la notificación electrónica al contribuyente respecto del auto de apertura que se trate, considerando las formalidades de forma y fondo legal requeridas en este proceso, la notificación se realizará por medio del Componente de Servicios (CS-01) hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido para la recepción de estas notificaciones a los contribuyentes. M-10-02-01
9. Una vez que los casos han sido distribuidos a los funcionarios, se comenzará con el análisis de la información soporte de cada uno dentro del propio sistema (auto de verificación o cruce). Los datos fuente provendrán de la información que tenga disponible la entidad dentro del sistema y que sirvió como base de las validaciones que realizó el Módulo M-08 Control de Obligaciones, así como aquellos que acompañan las entradas gestionadas por medio del Componente de Servicios (CS-01). M-10-02-02
10. En caso de que derivado del análisis se estime que se requiere información adicional o pruebas, el funcionario por medio del sistema realizará la solicitud correspondiente por medio del Componente de Servicios (CS-01) hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido para que el contribuyente aporte por medio del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) las pruebas o información adicional requerida. Tratándose de casos en materia aduanera se realizará la solicitud electrónica de información a otras agencias mediante el sistema correspondiente (RILO). M-10-02-03

11. El sistema habilitará las funcionalidades necesarias para que en caso de determinarse un acto presencial del funcionario en las instalaciones del Contribuyente, se ingresen al sistema las pruebas, documentales y/o cualquier otro tipo de archivo electrónico, así como una función para habilitar la carga del informe correspondiente. M-10-02-04
12. Para los casos previstos en las reglas de negocio el sistema emitirá el Acto comisorio al funcionario que le corresponda para gestionar el caso de conformidad con el proceso autorizado.
13. Una vez ordenada la prueba requerida, se procede con la práctica de pruebas respectiva. Para esta actividad, el responsable de ejecutar el caso deberá atender los parámetros, formalidades y requisitos definidos conceptos definidos en la normatividad aplicable, registrando esta actividad, análisis y determinaciones dentro del sistema, lo cual se entenderá como el Informe correspondiente. M-10-02-05
14. Una vez recibida y previa validación de la prueba, el sistema emitirá el Acto de admisión de pruebas que corresponda para gestionar el caso de conformidad con el proceso autorizado y se comunicará a las partes interesadas mediante conexión con el componente de servicios (CS-01). En caso contrario emitirá un auto de rechazo de las pruebas con la estructura definida en las reglas de negocio.
15. El sistema contará con reglas y parámetros específicos que permitan validar la secuencia de los hallazgos para guiar al funcionario auditor en la adecuada estructuración. Tratándose de casos en materia aduanera donde se requiera una opinión técnica especializada esta se realizará de manera electrónica desde este Submódulo vía Portal de Usuarios Internos (PUA-02) al funcionario aduanero correspondiente. M-10-02-06
16. Cuando se obtengan todas las pruebas que el funcionario auditor considere suficientes para proponer una conclusión de la investigación, se procederá a proyectar dentro del sistema el o los actos administrativos que correspondan así como los anexos explicativos que lo integran. De conformidad con las reglas de validación y estructura, así como autorizaciones definidas en cada caso, el sistema solicitará la firma electrónica del funcionario auditor y continuará con el flujo correspondiente a cada caso. M-10-02-07
17. El sistema deberá realizar la notificación electrónica al contribuyente respecto del acto que se trate, considerando las formalidades de forma y fondo legal requeridas en este proceso, la notificación se realizará por medio del Componente de Servicios (CS-01) hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido para la recepción de estas notificaciones a los contribuyentes. M-10-02-08

Cierre de Casos M-10-03

18. Los casos que ameriten un proceso de liquidación continuarán su flujo a través de este Submódulo, en caso de no ameritar liquidación y proceda una

devolución el sistema continuará el flujo de este proceso dentro del Módulo M-04 Devoluciones y Compensaciones para ser finalizado de acuerdo a lo que proceda. M-10-03-01

19. En los casos donde proceda se deberá elaborar el respectivo informe de gestión tributario y/o de auditoría en materia aduanera en el sistema, indicando el valor aceptado, tomando como referencia el valor aumentado en el impuesto a cargo en comparación con el valor inicial. En caso de un omiso que presentó declaración, el valor de la gestión efectiva es el valor del impuesto a cargo plasmado en la declaración del contribuyente. M-10-03-02
20. Si derivado del análisis del caso se proyecta el acto de Auto de archivo y se determine que no hay lugar a corregir la declaración en cuestión, bien sea por que el contribuyente o usuario logro probarlo o el liquidador lo detecto en el desarrollo de su labor, se deberá integrar el informe correspondiente dentro del sistema y de acuerdo a las reglas de validación definidas cerrará el caso, emitiendo la notificación correspondiente al contribuyente de acuerdo a lo señalado en el numeral 17. M-10-03-03
21. Dependiendo el acto administrativo y del origen del caso, el sistema emitirá las siguientes liquidaciones: Liquidación oficial de aforo, Liquidación oficial de revisión y la Liquidación provisional. Estas liquidaciones deberán ser notificadas al contribuyente de acuerdo al proceso electrónico definido. El sistema deberá comunicar al Módulo M-05 Cobranza, previa validación del acto ejecutoriado, estas liquidaciones para comenzar el proceso de cobro coactivo que corresponda. M-10-03-04
22. En caso de que el contribuyente determine la presentación de un recurso de apelación o reconsideración este será gestionado por el módulo M-12 Recursos y revocatorias de conformidad con las reglas definidas.
23. Tratándose de casos en materia aduanera el sistema emitirá Resolución de Liquidación Oficial que seguirá el mismo flujo de cobro señalado en el numeral 23. M-10-03-05
24. En todos los casos donde se cierre un caso en materia aduanera el sistema deberá comunicar todas las interacciones al Módulo M-08 Gestión del Riesgo del Sistema de Gestión Aduanera con fines de retroalimentación del proceso, para el caso de materia tributaria se harán al Módulo M-09 de este sistema. M-10-03-06

Evaluación de Casos M-10-04

25. Una vez que el caso haya sido cerrado el funcionario responsable de cada uno ejecutará un proceso de evaluación respecto de variables relevantes definidas en el apartado correspondiente. M-10-04-01
26. El sistema de acuerdo a reglas de validación y parametrización asignará un valor a cada evaluación, integrará análisis respecto de casos similares y/o comparables y mostrará los resultados en tableros de inteligencia de negocios para las áreas directivas correspondientes. M-10-04-02

27. Los resultados de estas evaluaciones serán replicados al Módulo M-09 Gestión del Riesgo con el fin de integrarlos en las matrices que se les asigne y en su caso reportar las características y atributos relevantes para los procesos estratégicos de la alta dirección. M-10-04-03
28. El sistema deberá habilitar la funcionalidad de alertamientos sobre el control de tiempos de resolución para cada caso de conformidad con las reglas de negocio definidas, estos alertamientos deberán generarse hacia los superiores jerárquicos y deberán ser registrados en el Registro central de operaciones (EC-01).
29. El sistema deberá habilitar la funcionalidad para que el área directiva ajuste los conceptos y/o rubros que son materia de las evaluaciones que deben de requisitar los funcionarios auditores. M-10-04-04

RELACIONES

OTROS MODULOS	M-05	M-08	M-09
	M-11	M-13	
COMPONENTES	CS-01	EC-01	SC-01
PORTALES DE USUARIOS	PUA-01	PUA-02	
OTROS SISTEMAS	RUT	DATA-R	NSGA

3.11 MÓDULO DE SANCIONES (M-11)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con la determinación del cálculo, gestión y control de las sanciones derivadas del incumplimiento, omisión y adeudo respecto de cualquier obligación a cargo de los contribuyentes. Este Módulo considera el cálculo automatizado de las sanciones, el proceso de notificación electrónica al medio de contacto definido, así como el control de las liquidaciones efectuadas mediante el Módulo de pagos.



CODIFICACIÓN

M-11-01-01	M-11-01-02	M-11-01-03	M-11-01-04
M-11-01-05	M-11-01-06	M-11-02-01	M-11-02-02
M-11-02-03	M-11-02-04	M-11-02-05	M-11-02-06
M-11-02-07	M-11-02-08	M-11-02-09	M-11-03-01
M-11-03-02	M-11-03-03	M-11-03-04	M-11-03-05
M-11-04-01	M-11-04-02	M-11-04-03	M-11-04-04

DESCRIPCION

Este Módulo iniciará con la recepción en la periodicidad definida en las reglas de operación los resultados provenientes del Submódulo M-08-06 Emisor de Liquidaciones respecto de los cuales se deba implementar o aplicar una sanción. Tratándose de sanciones en materia aduanera, los casos serán recibidos directamente desde el Componente de Servicios (EC-01) del Sistema de Gestión Aduanera. Este módulo gestionará también las sanciones provenientes de los procesos de control cambiario.

Cálculo de Sanciones M-11-01

1. Una vez ingresadas las entradas a este Submódulo, el sistema deberá identificar el Código Único de Identificación (CUI) asignado desde el Módulo M-08 para fines de trazabilidad. El sistema habilitará la recepción de sanciones directas que sean determinadas desde los Módulos M-05 Cobranza, M-08 Control de Obligaciones y M-10 Gestión de Casos. M-11-01-01
2. El sistema, de conformidad con reglas de parametrización, se encargará de distribuir los expedientes digitales a los funcionarios responsables de este proceso en el área fiscalizadora de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-11-01-02.

3. Tratándose de materia aduanera, el sistema emitirá el auto de apertura el cual notificará de manera electrónica al contribuyente mediante el Componente de Servicios (CS-01) y del servicio o componente compartido (SC-01) en el que recibirá dicha notificación. M-11-01-03
4. El sistema habilitará en este Submódulo la funcionalidad para realizar la configuración y actualización de las tablas de valor o valores de referencia que servirán de base para el cálculo de las sanciones. M-11-01-04
5. Con base en las determinaciones y atributos de la Emisión de Liquidaciones incluídos en el proceso de del Submódulo M-08-06, el sistema de acuerdo a las reglas de validación, catálogos y tablas de valor vigentes determinará de manera automática el cálculo, estimación o tipo de la sanción, este valor tendrá categoría de preliminar hasta que haya sido analizado de acuerdo al proceso señalado en el Submódulo de Gestión de Sanciones. M-11-01-05
6. Tratándose de sanciones provenientes de la materia aduanera, el sistema realizará el cálculo de acuerdo a los valores incorporados en el caso recibido del Sistema de Gestión Aduanera y las alertas preventivas de vencimiento para funcionarios y jefes. M-11-01-06

Gestión de Sanciones M-11-02

7. Para la gestión de los procesos de sanción, el funcionario asignado hará una revisión del acto administrativo proyectado por fiscalización (Pliego de Cargos, Requerimientos o Emplazamientos para declarar diferente a patrimonio), junto con las pruebas que sustentan el hecho sancionable o la omisión de la obligación, así como la estimación de valor de la sanción calculada por el sistema en el Submódulo anterior. M-11-02-01
8. El sistema deberá verificar si el contribuyente, responsable o agente de retención presentó respuesta al acto administrativo dentro del Módulo M-10, en su caso el sistema presentará la información del caso, las cuales se deben tener en cuenta al momento de analizar el expediente. Todo el análisis quedara registrado dentro del sistema y será ingresado al Registro Central de Operaciones (EC-01). M-11-02-02
9. Se deberá elaborar el respectivo informe de gestión en el sistema, indicando el valor aceptado, tomando como referencia el valor aumentado en el impuesto a cargo en comparación con el valor inicial determinado en el Submódulo anterior o bien los valores sancionatorios correspondientes. En caso de un omiso que presentó declaración, el valor de la gestión efectiva es el valor del impuesto a cargo plasmado en la declaración del contribuyente. M-11-02-03
10. El sistema emitirá el proyecto del acto administrativo según corresponda conteniendo la resolución tipo Sanción establecida de acuerdo a acuerdo a los supuestos establecidos en las reglas, entre las que se incluyen: i) las pruebas analizadas se mantiene el hecho o la irregularidad sancionable, ii) el contribuyente, responsable o agente retenedor con la respuesta presentada al acto administrativo no logra desvirtuar el hecho sancionable, iii) si el

contribuyente, responsable o agente retenedor no responde al acto administrativo dentro del término legal o iv) el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta el hecho sancionable, subsana la irregularidad y paga la sanción reducida o se desvirtúa el hecho investigado. M-11-02-04

11. El sistema emitirá el proyecto del acto administrativo según corresponda conteniendo la resolución tipo Resolución que determina el valor de la contribución establecida de acuerdo a acuerdo a los supuestos establecidos en las reglas, entre las que se incluyen: i) del análisis de las pruebas se mantiene el hecho reportado por la Entidad correspondiente, ii) el contribuyente con la respuesta al requerimiento ordinario no logra desvirtuar el hecho reportado por la Entidad correspondiente, iii) si el contribuyente no responde el requerimiento ordinario dentro del término legal. M-11-02-05
12. El sistema emitirá el proyecto del acto administrativo según corresponda conteniendo la resolución tipo Auto de Archivo establecidos en las reglas cuando: i) el contribuyente, responsable, agente retenedor o usuario con su respuesta al acto administrativo y con las pruebas allegadas logra desvirtuar lo planteado en la propuesta sancionatoria, ii) el acto administrativo de propuesta haya sido proferido por fuera del término legal. M-11-02-06
13. El sistema emitirá la notificación electrónica al contribuyente respecto del acto administrativo y su resolución mediante el Componente de Servicios (CS-01) y del servicio o componente compartido (SC-01) en el que recibirá dicha notificación, la cual contendrá la liquidación sanción que corresponda proveniente del Submódulo M-08-06. M-11-02-07
14. Para el caso de las sanciones pecunarias determinadas en este Módulo se notificará al Módulo M-05 Cobranza con el fin de iniciar los procesos de cobro coactivo que proceda. M-11-02-08
15. Todas las resoluciones de actos administrativos analizadas y determinadas en este Submódulo serán ingresadas al Registro Central de Operaciones (EC-01) para efectos del expediente del caso y del contribuyente que se trate. M-11-02-09

Control de Sanciones M-11-03

16. El Submódulo mantendrá un registro respecto de las confirmaciones de recepción de las notificaciones electrónicas, realizando las conciliaciones diarias respecto de emisiones y notificaciones reportando al funcionario designado cualquier discrepancia en este control. M-11-03-01
17. El sistema registrará de acuerdo con la naturaleza del hecho sancionable, mediante la Resolución Sanción el tipo de sanción impuesta en el proceso, las cuales pueden ser: Sanción de clausura del establecimiento, Sanción por no declarar, Sanción pecuniaria o cualquier otra Sanción que corresponda . M-11-03-02
18. Por cada tipo de sanción el sistema deberá llevar un registro trazable respecto del cumplimiento o ejecución de la misma, para lo cual verificará información

relevante de los Módulos M-05 Cobranza, M-06 Cuenta Corriente, M-12 Recursos y Revocatorias y M-15 Pagos, asimismo podrá verificar su aplicación dentro del Sistema de Gestión de Aduanas. M-11-03-03

19. El sistema emitirá reportes de cumplimiento por cada tipo de sanción los cuales serán reflejados en tableros de inteligencia de negocios para la consulta de las áreas directivas de fiscalización o de la alta dirección. M-11-03-04
20. Si se interpuesto el recurso se atenderá el proceso conforme a la normatividad en la materia, este Submódulo llevará el registro del estado procesal y de la resolución de este tipo de recursos con fines de control. M-11-03-05

Evaluación de Sanciones M-11-04

21. Una vez que la sanción haya sido cerrada por el funcionario responsable de cada uno ejecutará un proceso de evaluación respecto de variables relevantes definidas en el apartado correspondiente. M-11-04-01
22. El sistema de acuerdo a reglas de validación y parametrización asignará un valor a cada evaluación, integrará análisis respecto de casos similares y/o comparables y mostrará los resultados en tableros de inteligencia de negocios para las áreas directivas correspondientes. M-11-04-02
23. Los resultados de estas evaluaciones serán replicados al Módulo M-09 Gestión del Riesgo con el fin de integrarlos en las matrices que se les asigne y en su caso reportar las características y atributos relevantes para los procesos estratégicos de la alta dirección. M-11-04-03
24. El sistema deberá habilitar la funcionalidad para que el área directiva ajuste los conceptos y/o rubros que son materia de las evaluaciones que deben de requisitar los funcionarios auditores. M-11-04-04
25. El sistema deberá habilitar la funcionalidad de alertamientos sobre el control de tiempos de resolución para cada caso de conformidad con las reglas de negocio definidas, estos alertamientos deberán generarse hacia los superiores jerárquicos y deberán ser registrados en el Registro central de operaciones (EC-01).

RELACIONES

OTROS MODULOS

M-05

M-06

M-07

M-08

M-09

M-11

M-12

COMPONENTES

CS-01

EC-01

SC-01

PORTALES DE USUARIOS

PUA-01

PUA-02

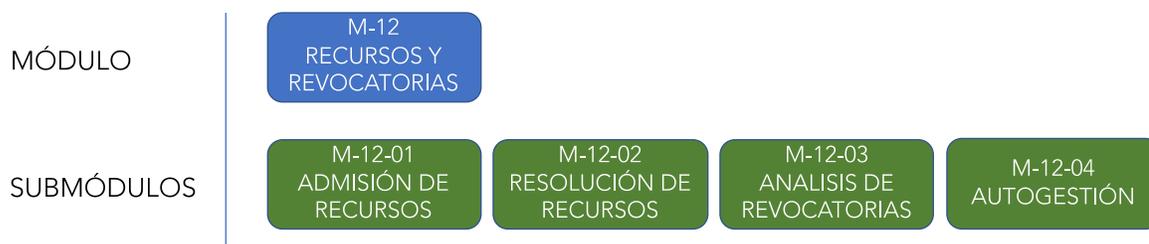
OTROS SISTEMAS



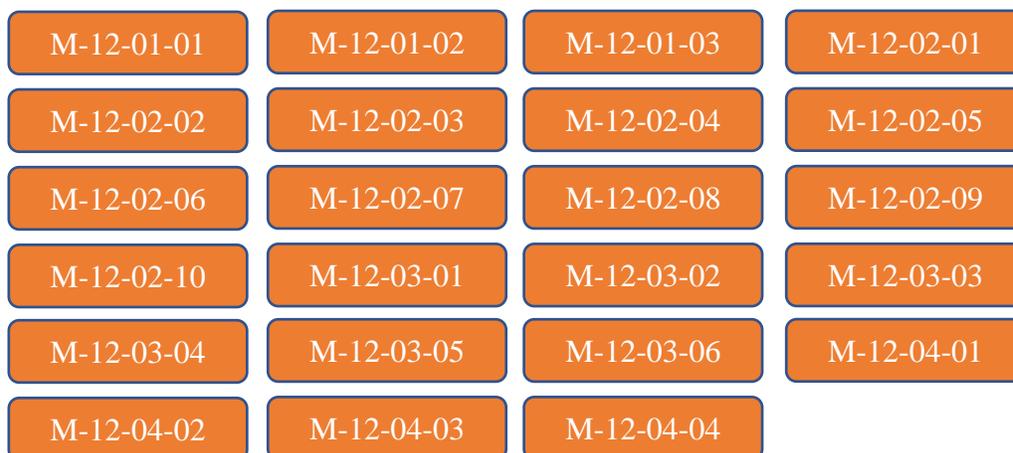
3.12 MÓDULO DE RECURSOS Y REVOCATORIAS (M-12)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con la admisión, resolución y gestión de Recursos de reconsideración y de análisis de solicitudes de revocatoria directa presentados ante la DIAN. El Módulo considera la gestión digital punta a punta de ambos procedimientos jurídicos así como la interacción con los contribuyentes mediante la misma modalidad.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

Este módulo inicia con Inicia con la recepción de la solicitud que contiene el recurso, la revocatoria y otras solicitudes en la entidad y finaliza con el acto que contiene la decisión definitiva debidamente notificada por el área competente.

Admisión de Recursos M-12-01

1. El NGST recibirá la solicitud del recurso firmada electrónicamente mediante la plantilla definida para tal caso por medio de los Canales de Servicio (CS-01) o bien del Portal de Usuarios Externos (PUA-01), el sistema de acuerdo a las reglas definidas verificará la competencia y cuantía contra los registros del expediente digital del contribuyente en el Registro Central de Operaciones (EC-01), ejecutando la Tarea M-12-01-01
2. El NGST verificará si el recurso de reconsideración corresponde a materia tributaria, aduanera o cambiaria de conformidad con las reglas de validación definidas (código de identificación del acto origen, temporalidad, representación legal válida y formalidades legales) elaborará de forma automatizada el auto admisorio, inadmisorio o de rechazo, el cual deberá contar con las validaciones de firma electrónica que correspondan, esta actividad formará parte de la tarea M-12-01-02
3. En términos de la normatividad aplicable, el sistema llevará a cabo la notificación electrónica al contribuyente mediante el sistema o componente compartido (SC-01) que para tal efecto defina la DIAN, debiendo quedar registrada la evidencia digital de dicha notificación para los efectos procedentes.
4. El NSGT de acuerdo a las reglas específicas revisará si se realizó un Auto confirmatorio del inadmisorio, de ser así no proceden mas recursos, el contribuyente podrá subsanar el auto inadmisorio a través del recurso de reposición. En materia aduanera, en el evento de no subsanarse se dispondrá el archivo del expediente, si se subsana y presenta recurso de reconsideración se profiere Resolución que admite o confirma la inadmisión. Estas validaciones y el proceso de notificación se integrará en la Tarea . M-12-01-03
5. Para el caso de las solicitudes que a las que se ha formulado un auto admisorio, se les asignará un Código Único de Identificación (CUI) que permitirá darle trazabilidad e integridad a cada recurso o revocatoria directa y pasarán al flujo del Submódulo que le corresponda: Recursos M-12-02 o Revocatorias directas M-12-03, para resolver de fondo el recurso o la solicitud de reducción sanción o solicitud de reducción del anticipo.

Resolución de recursos M-12-02

6. Este Submódulo se encargará de distribuir las solicitudes con auto admisorio a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-12-02-01
7. A partir de este punto el NSGT registrará las distintas etapas de resolución de los recursos y las reportará al Submódulo de Autogestión M-12-04.

8. El funcionario responsable del proceso analizará la procedencia o no de nulidades, estudiará cada argumento o motivo de inconformidad y demás solicitudes del recurso, valorará las pruebas, decretará pruebas de oficio o por solicitud del recurrente o interesado si estas son procedentes, pertinentes y conducentes. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-12-02-02
9. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el sistema enviará el resultado al superior jerárquico que corresponda con el fin de recibir una validación al mismo. Recibida esta validación el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica de acuerdo a los procedimientos y términos de ley en el servicio o componente compartido (SC-01) que para el efecto determine la DIAN. M-12-02-03
10. En caso de que el proceso requiera ser revisado por el Comité Técnico, el NSGT deberá permitir que el funcionario o su superior jerárquico realicen dicha solicitud dentro del sistema, este supuesto detendrá el proceso de notificación electrónica y lo mantendrá así hasta que el Comité resuelva lo procedente, integrando estas validaciones dentro de la Tarea M-12-02-04.
11. Tratándose de un recurso de reposición, el NSGT deberá verificar el cumplimiento de los supuestos procesales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de que de acuerdo a las reglas de validación establecidas se acepte continuar se procederá a su asignación al funcionario que de acuerdo a las reglas del flujo de trabajo le corresponda.
12. Una vez que el funcionario ha recibido en su bandeja de entrada el proceso, realizará el análisis de fondo correspondiente, determinando la procedencia o no de nulidades, estudiará cada argumento o motivo de inconformidad y demás solicitudes del recurso, valorará las pruebas, decretar pruebas de oficio o por solicitud del recurrente si estas son procedentes, pertinentes y conducentes. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-12-02-05
13. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el sistema enviará el resultado al superior jerárquico que corresponda con el fin de recibir una validación al mismo. Recibida esta validación el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica de acuerdo a los procedimientos y términos de ley en el servicio o componente compartido (SC-01) que para el efecto determine la DIAN. M-12-02-06
14. Para el caso de los recursos de apelación el NSGT identificará si dentro de la solicitud se actualizó este supuesto que podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición. En el caso de que si se encuentra este

- señalamiento el sistema de acuerdo al flujo de trabajo asignará al funcionario responsable de resolver de fondo el recurso. M-12-02-07
15. Una vez que el funcionario ha recibido en su bandeja de entrada el proceso, realizará el análisis de fondo correspondiente, determinando la procedencia o no de nulidades, estudiará cada argumento o motivo de inconformidad y demás solicitudes del recurso, valorará las pruebas, decretar pruebas de oficio o por solicitud del recurrente si estas son procedentes, pertinentes y conducentes. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-12-02-08
 16. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el sistema enviará el resultado al superior jerárquico que corresponda con el fin de recibir una validación al mismo. Recibida esta validación el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica de acuerdo a los procedimientos y términos de ley en el servicio o componente compartido (SC-01) que para el efecto determine la DIAN. M-12-02-09
 17. El sistema deberá verificar si rechazado el recurso de apelación se recibió recurso de queja, si se presenta el NSGT deberá remitirlo a la Dirección General o Dirección Seccional para su resolución de acuerdo a las reglas de ese procedimiento de revisión de queja. M-12-02-10

Análisis de Revocatorias directas M-12-03

18. Este Submódulo se encargará de distribuir las solicitudes de revocatoria directa con auto admisorio a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-12-03-01
19. A partir de este punto el NSGT registrará las distintas etapas de resolución de los recursos y las reportará al Submódulo de Autogestión M-12-04.
20. Tratándose de solicitudes de revocatoria directa, el sistema de conformidad a las reglas de validación establecidas verificará el cumplimiento de los presupuestos procesales, en caso de ser procedentes se continuará con el análisis de fondo respecto a la causal invocada.
21. Una vez que el funcionario ha recibido en su flujo de trabajo la solicitud, deberá verificar los impedimentos y recusaciones, y en su caso, procederá a sustanciar y elaborar el proyecto de acto administrativo de fondo que resuelve la solicitud de revocatoria directa, hará el control de legalidad de la actuación administrativa adelantada, revisará las pruebas y motivos de inconformidad expuestos en el memorial por quien haya presentado la solicitud. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de

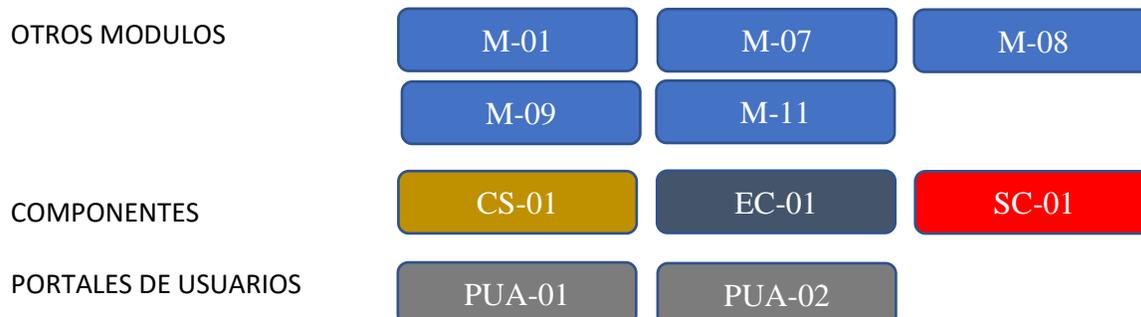
los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-12-03-02

22. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el sistema enviará el resultado al superior jerárquico que corresponda con el fin de recibir una validación al mismo. Recibida esta validación el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica de acuerdo a los procedimientos y términos de ley en el servicio o componente compartido (SC-01) que para el efecto determine la DIAN. M-12-03-03
23. En caso de tratarse de una revocatoria de oficio de actos en la que deba solicitarse autorización al contribuyente para realizar la revocatoria directa el sistema emitirá una comunicación electrónica por medio del Componente de Servicio (CS-01) al contribuyente solicitando la autorización para revocar el acto administrativo, quien la recibirá mediante el servicio o componente compartido (SC-01) que determine la DIAN para efectos de recepción de comunicaciones electrónicas. En este mismo comunicado y mediante el servicio o componente compartido (SC-01) señalado el contribuyente podrá emitir la respuesta respecto de la revocación del acto administrativo. M-12-03-04
24. Para el caso de haber recibido una solicitud de silencio administrativo positivo el sistema verificará si la solicitud o recurso fue atendido en los términos previstos para cada caso según la normatividad legal vigente, una vez analizado el caso si se confirma silencio administrativo positivo, el funcionario procederá a sustanciar y elaborar el proyecto de acto administrativo que resuelve el recurso o solicitud, hacer el control de Legalidad de la actuación administrativa adelantada, revisar las pruebas y motivos de inconformidad expuestos. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-12-03-05
25. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el sistema enviará el resultado al superior jerárquico que corresponda con el fin de recibir una validación al mismo. Recibida esta validación el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica de acuerdo a los procedimientos y términos de ley en el servicio o componente compartido (SC-01) que para el efecto determine la DIAN. En caso de existencia de un silencio administrativo el sistema notificará al superior jerárquico, para que de conformidad al procedimiento respectivo haga la notificación para el inicio de la investigación disciplinaria que corresponda. M-12-03-06

Autogestión M-12-04

26. Este submódulo se encargará de registrar, monitorear y analizar los flujos de trabajo y resultados que emitan los Submódulo M-12-02 y M-12-03 con el fin de que el área directiva mantenga una autogestión de las solicitudes recibidas en este Módulo.
27. Para el registro de las solicitudes, este Submódulo integrará la información de las Tareas M-12-01-01, M-12-02-01 y M-12-03-01 para presentarla en tableros de información con fines de consulta y trazabilidad. M-12-04-01
28. Con el fin de monitorear las actividades, el Submódulo de conformidad con las reglas de parametrización que se definan realizará el monitoreo activo de tiempos de resolución, sentido de las resoluciones, confirmación de notificaciones, estadística por funcionario, tipo de solicitud y en general cualquier métrica relevante para asegurar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento al marco legal y normativo. Este monitoreo activo emitirá alertas preventivas y correctivas cuando detecte desviaciones de los parámetros. M-12-04-02
29. Para el análisis de la gestión, este Submódulo integrará las funcionalidad de tableros de inteligencia de negocios que le permitan al área directiva determinar análisis relevantes que permitan medir desempeño, gestión interna, conductas prevalentes y casuística general respecto de las solicitudes presentadas por los contribuyentes. M-12-04-03
30. Finalmente, este submódulo habilitará la funcionalidad para ajustar los parámetros a que se hace referencia en los Submódulos operativos de este Módulo, en particular los relacionados a la asignación de flujos y cargas de trabajo, tiempos de respuesta, habilitación de funcionarios autorizados para analizar las solicitudes y en general lo relacionado a la gestión interna. M-12-04-04
31. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para cada solicitud, identificando los módulos, submódulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los funcionarios y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.

RELACIONES



3.13 MÓDULO DE ACTOS JURISDICCIONALES (M-13)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con la gestión y atención a los procesos judiciales sobre demandas de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, reparaciones, procesos penales, acciones de constitucionalidad y Tutelas en las cuales la DIAN es parte actora ante las instancias judiciales correspondientes. El Módulo considera la gestión y la asignación de flujos de trabajo a los funcionarios y representantes legales de la DIAN responsables de atender cada uno de los procesos.



CODIFICACIÓN

M-13-01-01	M-13-01-02	M-13-01-03	M-13-01-04
M-13-01-05	M-13-01-06	M-13-01-07	M-13-01-08
M-13-01-09	M-13-01-10	M-13-01-11	M-13-02-01
M-13-02-02	M-13-02-03	M-13-02-04	M-13-02-05
M-13-02-06	M-13-02-07	M-13-02-08	M-13-03-01
M-13-03-02	M-13-03-03	M-13-03-04	M-13-03-05
M-13-03-06	M-13-03-07	M-13-03-08	M-13-03-09
M-13-03-10	M-13-03-11	M-13-03-12	M-13-03-13

M-13-03-14	M-13-03-15	M-13-04-01	M-13-04-02
M-13-04-03	M-13-04-04	M-13-04-05	M-13-04-06
M-13-04-07	M-13-05-01	M-13-05-02	M-13-05-03
M-13-05-04			

DESCRIPCION

Este módulo con la recepción de las notificaciones automáticas o de recepciones físicas registradas en el sistema respecto de procesos de Demandas, Denuncias y Tutelas en la entidad y finaliza con el acto que contiene la decisión definitiva debidamente notificada por el área competente.

Procesos Judiciales M-13-01

1. El NSGT recibirá las notificaciones de demandas de nulidad a través de la interfaz con el buzón de notificaciones notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co , para lo cual el sistema podrá utilizar el proceso de automatización para su identificación y segmentación, o bien, desde cualquier otro servicio automatizado de notificación externo que este vigente, junto con el auto admisorio de la demanda y los anexos. El sistema verificará de acuerdo a las reglas definidas para tal fin que los archivos adjuntos no tengan daño estructural y que correspondan al acto incluido. Para cada notificación recibida el sistema asignará un Código Único de Identificación (CUI) para mantener la trazabilidad dentro del sistema. M-13-01-01
2. Todos los movimientos que se realizan dentro de este Submódulo serán replicados para los efectos legales correspondientes en en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (eKogui) a través del Componente de Servicios (CS-01). M-13-01-02
3. Para el caso de las notificaciones de demanda en persona que se reciben directamente en la entidad de manera física, sus anexos y el auto admisorio de la misma, el sistema habilitará la funcionalidad de registro dentro del NSGT. El sistema concentrará todos los registros de las demandas recibidas por ambos canales (buzón o físico) y de acuerdo a las reglas de validación que se definan determinará la competencia de la Seccional o Nivel Central que corresponda, notificando este supuesto a los funcionarios responsables a través del flujo de trabajo / bandeja de entrada dentro del Portal de Usuarios Internos (PUA-02) y replicando el registro en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (eKogui) a través del Componente de Servicios (CS-01). M-13-01-03
4. Este Submódulo se encargará de distribuir las demandas a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones

de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-13-01-04.

5. El sistema notificará la asignación realizada a cada funcionario al área interna responsable del otorgamiento de poderes para actuar ante la autoridad correspondiente. El abogado designado debe verificar si se encuentra incurso en alguno de los impedimentos relacionados en el artículo 11 del CPACA y cualquier otra situación administrativa que afecte la representación, en caso de estarlo informarlo para que el sistema realice una nueva distribución del flujo de trabajo. M-13-01-05
6. A partir de este punto el NSGT registrará las distintas etapas procesales de la demanda y las reportará al Submódulo de Autogestión, de conformidad a los tiempos establecidos en la ley. M-13-04.
7. El NSGT habilitará la funcionalidad para que una vez recibida la demanda en el buzón de entrada del funcionario designado se soliciten por medio del sistema al área que profirió los actos o actuación administrativa, a efectos de obtener copia auténtica de los antecedentes que dieron origen a los mismos, así como las otras pruebas que se pretenda hacer valer en el proceso judicial. En igual sentido se deberá, en los eventos que se requiera, solicitar por medio del sistema opinión técnica al área que expidió los actos administrativos a efectos de que remitan los argumentos técnicos que consideren deben ser tenidos en cuenta al contestar la demanda. M-13-01-06
8. Una vez el apoderado judicial recibe la documentación y los argumentos técnicos, diseña la estrategia de defensa y elabora el escrito de contestación de la demanda, para lo cual el sistema le habilitará la función de captura e integración del escrito para ser presentado conforme a las formalidades legales que le correspondan (firma autógrafa y en físico). El sistema con esta información generará una actualización del estado procesal de la demanda y lo registrará. M-13-01-07
9. En caso de que la demanda amerite determinar la provisión contable de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la provisión contable de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, el sistema habilitará una función para el funcionario seleccione esta opción la cual emitirá la citada provisión que será remitida vía comunicación electrónica interna, a través del Componente de Servicios (CS-01) al área contable correspondiente. M-13-01-08
10. El funcionario responsable de la demanda dentro del término dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en el Código Contencioso Administrativo, según corresponda, o en la disposición legal que regula el proceso correspondiente, radica la contestación de la demanda y allega copia auténtica de los antecedentes administrativos. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-13-01-09
11. El funcionario designado deberá registrar en el sistema el seguimiento al trámite de la demanda presentada, previa validación del Comité de unificación de criterios y se reportarán al Submódulo de Autogestión M-13-04. En caso de que las demandas

requieran realizar adiciones, aclaraciones o modificaciones o demanda de reconvención, atención de audiencias, requisición o recepción de copias certificadas, estas serán gestionados al interior del sistema mediante la habilitación de estas funciones. M-13-01-10

12. Una vez que la autoridad judicial ha emitido el fallo definitivo, el funcionario registrará el sentido del fallo y verificará la procedencia de interponer recursos o una solicitud de aclaración, complementación o modificación al mismo, en caso de ser en contra de la entidad y se ordene el pago de una suma de dinero, el funcionario debe registrar dicho valor dentro del sistema lo cual generará una comunicación electrónica interna, a través del Componente de Servicios (CS-01) al área financiera correspondiente, en caso de ser a favor la entidad de notificará para el proceso de cobro coactivo que corresponda al Módulo M-05 Cobranza. Para los fallos desfavorables debe realizar el análisis si se debe o no interponer el correspondiente recurso, dicho análisis deberá sustentar los motivos para interponerlo lo cual debe el sistema tener habilitado esta opción.. En el caso de decidir no interponer el recurso debe reposar en el sistema, donde conste la adopción de dicha decisión, la cual debe ser anterior a la fecha del vencimiento del plazo para interponerlo. En los casos en que el fallo determine una obligación dineraria a cargo de la entidad, el sistema deberá enviar al area encargada dentro de la entidad la comunicación y todos los antecedentes del caso. En el mismo sentido, si el fallo es favorable y hay una obligación financiera a favor de la entidad debe poderse remitir al area encargada para que inicie el procedimiento de cobro. M-13-01-11

Procesos Penales M-13-02

13. El NSGT recibirá las información e insumos necesarios para la formulación de la denuncia penal o para la intervención de procesos en curso. El sistema habilitará la recepción de los insumos de acuerdo con los requisitos que se establezcan para ese fin y serán en formato electrónico preferentemente. M-13-02-01
14. Este Submódulo se encargará de distribuir las solicitudes de denuncia a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-13-02-02.
15. El sistema notificará la asignación realizada a cada funcionario al área interna responsable del otorgamiento de poderes para actuar ante la autoridad correspondiente. Una vez efectuado el reparto de los insumos, el abogado designado debe analizar la documentación recibida para determinar la procedencia o no de la denuncia y presentar su estudio mediante ficha técnica. En caso de renuncia al poder por situación administrativa, el sistema deberá reasignar las solicitudes de acuerdo a las reglas. M-13-02-03
16. De acuerdo con la decisión adoptada si se determinó no presentar la denuncia, el funcionario integrará la respuesta para no presentar denuncia dentro del sistema, en caso de determinar si presentarla se deberá integrar la información necesaria

dentro del sistema así como sus insumos y la evidencia de su presentación ante la Fiscalía General de la Nación. Todo lo anterior quedará registrado en el Submódulo de Autogestión M-13-04. M-13-02-04

17. El funcionario designado deberá registrar en el sistema el seguimiento al trámite de la denuncia presentada, y se reportarán al Submódulo de Autogestión M-13-04. En caso de que las demandas requieran realizar otras gestiones realizadas por el funcionario apoderado a cargo del proceso deberán ser consignadas en el sistema en el apartado que corresponda. M-13-02-05
18. Si el proceso corresponde al sistema mixto y existe sentencia condenatoria que ordena el pago de perjuicios, el sistema generará una comunicación electrónica interna, a través del Componente de Servicios (CS-01) al área financiera correspondiente, si corresponde al sistema penal acusatorio, se procederá de conformidad a lo que señala la normatividad para atender el incidente de reparación integral. M-13-02-06
19. Si la sentencia o fallo de incidente donde se determina una obligación a favor de la entidad el sistema notificará para el proceso de cobro coactivo que corresponda al Módulo M-05 Cobranza. M-13-02-07
20. Para las sentencias condenatorias, absolutorias y los fallos del incidente de reparación integral que reconozcan o no perjuicios a favor de la entidad, el funcionario apoderado que tenga a su cargo el proceso, deberá elaborar el Análisis de Jurisprudencia dentro del sistema en la funcionalidad habilitada para ese fin. Dicho análisis será reportado al Submódulo de Autogestión M-13-04 en el cual se consolidará la información sobre Análisis Jurisprudencial para análisis del área directiva. M-13-02-08

Procesos de Tutela M-13-03

21. El NSGT recibirá las Tutelas a través de la interfaz con el buzón de notificaciones judiciales o el correo electrónico definido para ese fin. El sistema verificará de acuerdo a las reglas definidas para tal fin que los archivos adjuntos no tengan daño estructural y que correspondan al acto incluido. Para cada notificación recibida el sistema asignará un Código Único de Identificación (CUI) para mantener la trazabilidad dentro del sistema. M-13-03-01
22. Para el caso de las Tutelas recibidas en forma física mediante planilla de reparto de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos o Grupo Interno de Trabajo de Documentación o División de Gestión Administrativa y Financiera de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, cada responsable de recepción deberá de registrar su ingreso en el sistema donde igualmente cada notificación recibida el sistema le asignará un Código Único de Identificación (CUI) para mantener la trazabilidad, verificando la competencia del acto de acuerdo a los criterios para que en su caso el sistema la asigne al área adecuada. M-13-03-02
23. Este Submódulo se encargará de distribuir las Tutelas a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones

de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-13-03-03.

24. El sistema notificará la asignación realizada a cada funcionario al área interna responsable del otorgamiento de poderes para actuar ante la autoridad correspondiente. Una vez efectuado el reparto de los insumos, se deberá registrar la acción constitucional en los aplicativos dispuestos por la entidad y mantenerlo actualizado durante las diferentes etapas. M-13-03-04
25. El sistema identificará la dependencia que tenga injerencia en los hechos objeto de tutela para solicitar mediante comunicación electrónica interna, a través del Componente de Servicios (CS-01) al área correspondiente la información soporte junto con la solicitud de argumentos técnicos según corresponda para dar respuesta oportuna a la tutela. Esta actividad y su respuesta será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-01). M-13-03-05
26. Una vez que el funcionario recibe la información y los argumentos técnicos, diseña la estrategia de defensa y elabora el escrito de respuesta de la tutela, para lo cual el sistema le habilitará la función de captura e integración del escrito para ser presentado en el Juzgado o despacho judicial conforme a las formalidades legales que le correspondan (firma autografa y en físico). El sistema con esta información generará una actualización del estado procesal de la tutela y lo registrará. M-13-03-06
27. Cuando se reciba la notificación del fallo en primera instancia se ingresarán los datos al sistema, estableciendo el sentido del mismo y de acuerdo a las reglas definidas continuará su flujo para integrar el Informe a la dependencia encargada del cumplimiento recabando en el mismo sistema las evidencias fácticas de proceder la impugnación notificando al área responsable mediante comunicación electrónica interna, a través del Componente de Servicios (CS-01), o bien si el sentido fue positivo identificar si el tutelante impugnó en cuyo caso continuará con el flujo definido en la regla. M-13-03-07
28. Para la gestión de las tutelas en segunda instancia o en su caso en la revisión ante la Corte Constitucional, el NSGT habilitará las funcionalidades para integrar estos procesos al flujo de control del sistema, generando tanto las tareas de asignación de casos, comunicación interna al área responsable de los cumplimientos, remisión de fallos y registro de los mismos dentro del sistema, así como los incidentes que procedan. Todas estas interacciones de los procesos de Tutela se reportarán al Submódulo de Autogestión M-13-04 para su control directivo. M-13-03-08
29. Tratándose de la presentación de Tutelas por parte de la entidad en donde involucra actos administrativos o actuaciones adelantadas Direcciones Seccionales, la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces evalúa la procedencia de la interposición de la acción, en caso de así determinarse y de conformidad con las reglas definidas por atribución el funcionario ingresará al sistema para registrar el inicio del acto, asignando un Código Único de Identificación (CUI) a la operación para efectos de seguimiento y trazabilidad. M-13-03-09

30. El sistema realizará la distribución de las solicitudes de Tutelas a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-13-03-10.
31. El sistema notificará la asignación realizada a cada funcionario al área interna responsable del otorgamiento de poderes para actuar ante la autoridad correspondiente. Una vez efectuado el reparto de los insumos, se deberá registrar la acción constitucional en los aplicativos dispuestos por la entidad y mantenerlo actualizado durante las diferentes etapas. M-13-03-11
32. Una vez que el funcionario recibe la información y los argumentos técnicos, diseña la estrategia de defensa y elabora el proyecto de tutela, para lo cual el sistema le habilitará la función de captura e integración del escrito para ser presentado en el Juzgado o despacho judicial conforme a las formalidades legales que le correspondan (firma autógrafa y en físico). El sistema con esta información generará una actualización del estado procesal de la tutela y lo registrará. M-13-03-12
33. Cuando se reciba la notificación del fallo en primera instancia se ingresarán los datos al sistema, estableciendo el sentido del mismo y de acuerdo a las reglas definidas continuará su flujo para integrar el Informe a la dependencia encargada del cumplimiento recabando en el mismo sistema las evidencias fácticas de proceder la impugnación notificando al área responsable mediante comunicación electrónica interna, a través del Componente de Servicios (CS-01), o bien si el sentido fue positivo identificar si la contraparte impugnó en cuyo caso continuará con el flujo definido en la regla. M-13-03-13
34. Para la gestión de las tutelas en segunda instancia o en su caso en la revisión ante la Corte Constitucional, el NSGT habilitará las funcionalidades para integrar estos procesos al flujo de control del sistema, generando tanto las tareas de asignación de casos, comunicación interna al área responsable de los cumplimientos, remisión de fallos y registro de los mismos dentro del sistema, así como los incidentes que procedan. Todas estas interacciones de los procesos de Tutela se reportarán al Submódulo de Autogestión M-13-04 para su control directivo. M-13-03-14
35. Habiéndose agotado las instancias de los procesos de tutela, el funcionario asignado deberá cerrar el proceso dentro del sistema registrando un informe final que se reportará al Submódulo de Autogestión M-13-04 para su control directivo. M-13-03-14, de existir archivos físicos deberán ser digitalizados y entregados al área responsable de su custodia conforme a los procedimientos establecidos. M-13-03-15

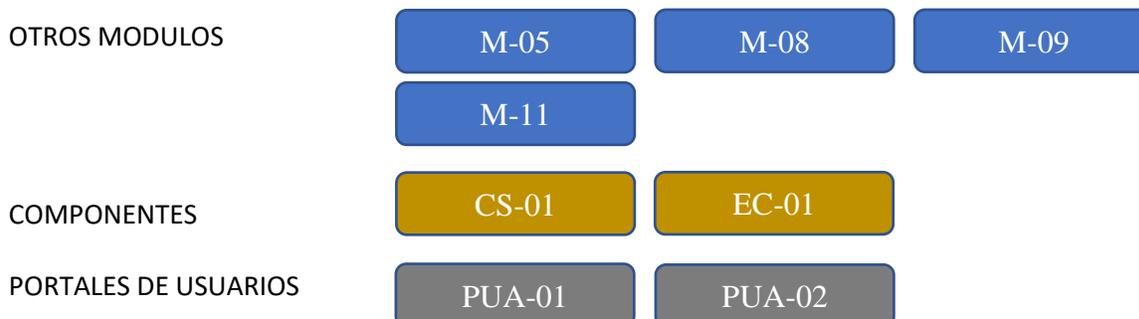
Conciliaciones M-13-04

36. La recepción de las solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial se realizará mediante la interfaz automatizada del comitedeconciliacion@dian.gov.co, o bien, el mecanismo que se encuentre vigente. A cada una se les asignará un Código Único

- de Identificación (CUI) que permitirá darle trazabilidad y relacionar en esta los datos de identificación del convocante y/o del apoderado, entre otros. M-13-04-01
37. El NSGT se encargará de distribuir las solicitudes a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-13-04-02
 38. El funcionario responsable del proceso estudiará la solicitud, los elementos y antecedentes y demás solicitudes del acto, valorará la documentación soporte en su caso, la solicitud de conciliación extrajudicial, la clasificación identificada en temas y subtemas, los datos del expediente administrativo, el registro de radicación de correspondencia, la pretensión y cuantía como aspectos básicos de la solicitud, en caso de requerir información adicional de otras áreas de la entidad, podrá requerirla mediante el sistema. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-02) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-13-04-03
 39. El sistema verificará que todas las solicitudes recibidas sean replicadas en el aplicativo eKOGUI para su control por parte de esa dependencia competente. Asimismo, el sistema verificará de acuerdo a las reglas de validación definidas que se encuentren los siguientes documentos: escritos ante Procuraduría General de la Nación, los actos administrativos, demandas y recursos, así como sus respuestas, que permitan al funcionario realizar el análisis dentro del sistema. M-13-04-04
 40. Una vez que el funcionario estudia el caso asignado integrará dentro del sistema la ficha técnica en el que se reflejará una síntesis de los hechos, la identificación de las pretensiones del convocante o demandante, análisis de caducidad, análisis jurídico y la recomendación respectiva para el Comité de Conciliación de Defensa Judicial o del Comité Seccional de Dirección Jurídica. M-13-04-05
 41. Cuando el Comité de Conciliación y Defensa Judicial haya analizado y determinado la decisión del caso está será ingresada al sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), el sistema de acuerdo a las reglas definidas emitirá las actas determinadas y registrará el proyecto de respuesta para su notificación. M-13-04-06
 42. La notificación se realizará mediante el Componente de Servicios (CS-01) hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido para comunicación con el contribuyente o interesado, esta notificación contará con firma electrónica y se registrará en el Registro Central de Operaciones (EC-01). El sistema conservará una base de conocimiento respecto de los procesos gestionados junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de contar con inteligencia estratégica. M-13-04-07

43. Este submódulo se encargará de registrar, monitorear y analizar los flujos de trabajo y resultados que emitan los Submódulo M-13-01, M-13-02 y M-13-03 con el fin de que el área directiva mantenga una autogestión de las solicitudes recibidas en este Módulo, así como gestionar todas las actividades de apoyo a la gestión del despacho, representación judicial y defensa jurídica.
44. Para el registro de las solicitudes, este Submódulo integrará la información de las Tareas M-13-01-01, M-13-02-01 y M-13-03-01 para presentarla en tableros de información con fines de consulta y trazabilidad. M-13-05-01
45. Con el fin de monitorear las actividades, el Submódulo de conformidad con las reglas de parametrización que se definan realizará el monitoreo activo de tiempos de resolución, sentido de las resoluciones, confirmación de notificaciones, estadística por funcionario, tipo de solicitud y en general cualquier métrica relevante para asegurar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento al marco legal y normativo. Este monitoreo activo emitirá alertas preventivas y correctivas cuando detecte desviaciones de los parámetros. M-13-05-02
46. Tratándose del proceso de gestión y control de la representación judicial el sistema habilitará la funcionalidad necesaria para que este proceso se gestione centralmente a través de este Submódulo y tendrá interacción con los Submódulos M-13-01, M-13-02, M-13-03 y M-13-04.
47. Para el análisis de la gestión, este Submódulo integrará las funcionalidad de tableros de inteligencia de negocios que le permitan al área directiva determinar análisis relevantes que permitan medir desempeño, gestión interna, conductas prevalentes y casuística general respecto de las solicitudes presentadas por los contribuyentes. M-13-05-03
48. Finalmente, este submódulo habilitará la funcionalidad para ajustar los parámetros a que se hace referencia en los Submódulos operativos de este Módulo, en particular los relacionados a la asignación de flujos y cargas de trabajo, tiempos de respuesta, habilitación de funcionarios autorizados para analizar las tutelas y en general lo relacionado a la gestión interna. M-13-05-04
49. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para cada solicitud, identificando los módulos, submódulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los funcionarios y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.

RELACIONES



OTROS SISTEMAS



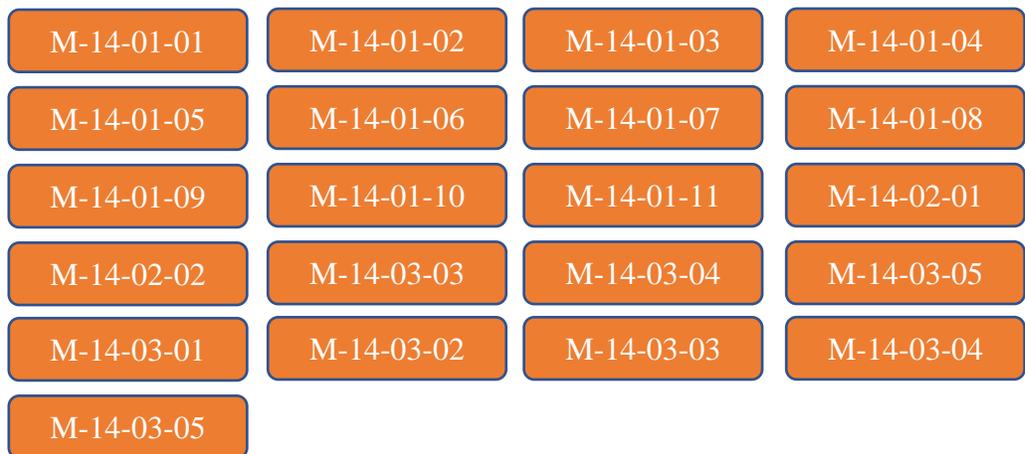
3.14 MÓDULO DE GESTIÓN Y APOYO JURÍDICO (M-14)

OBJETIVO

Gestionar las tareas relacionadas con la gestión y apoyo jurídico respecto de los requerimientos formulados por usuarios, contribuyentes o funcionarios de la DIAN sobre actos administrativos distintos a los procesos jurisdiccionales en los que recaiga una decisión u opinión jurídica a cargo de la DIAN. Asimismo el Módulo considera la gestión de análisis y propuestas del marco legal solicitadas por la Dirección General.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

Este módulo inicia con Inicia con la recepción de la solicitud jurídica, de conciliación, de opinión jurídica o bien de análisis legal, las cuales serán gestionadas a través de los Submódulos basándose en las reglas de validación y determinaciones de los funcionarios responsables de su estudio.

Emisor de Opiniones M-14-01

1. El NGST recibirá la solicitud firmada electrónicamente mediante la plantilla definida para tal caso por medio de los Canales de Servicio (CS-01) o bien del Portal de Usuarios Externos (PUA-01), el sistema de acuerdo a las reglas definidas verificará la competencia contra los registros del expediente digital del contribuyente en el Registro Central de Operaciones (EC-01), ejecutando la Tarea M-14-01-01
2. El NGST verificará si la solicitud corresponde a materia tributaria, aduanera o cambiaria de conformidad con las reglas de validación definidas (código de identificación del acto origen, temporalidad, representación legal válida y formalidades legales) determinará de forma automatizada la admisión o rechazo de la solicitud, el cual deberá contar con las validaciones de firma electrónica que correspondan, esta actividad formará parte de la tarea M-14-01-02
3. Para el caso de las solicitudes que a las que se hayan admitido, se les asignará un Código Único de Identificación (CUI) que permitirá darle trazabilidad e integridad para su resolución de fondo que corresponda al caso.
4. Este Submódulo se encargará de distribuir las solicitudes admitidas a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-14-01-03
5. Tratándose de solicitudes de emisión de conceptos o doctrina, el sistema se encargará de distribuir las solicitudes admitidas a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica (Central o Seccionales) de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-14-01-04.
6. De acuerdo a las reglas de validación y clasificación el sistema consultará la existencia de conceptos emitidos con anterioridad que se encuentren vigentes y den respuesta a la consulta formulada. Si existe doctrina vigente para dar respuesta a la consulta, el funcionario validará el supuesto y autorizará la emisión de la respuesta automática al solicitante dentro del término legal para dar respuesta, la cual se realizará mediante el Componente de Servicios (CS-01) hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido para comunicación con el contribuyente o interesado. M-14-01-05
7. En caso contrario, si no existe doctrina vigente para responder la consulta, el sistema continuará con el flujo de trabajo para canalizarla al área responsable la cual analizará todas las consultas sobre interpretación y aplicación de normas de

competencia de la DIAN, la cual preparará el concepto de doctrina atendiendo a la normativa vigente y las fuentes del derecho que procedan frente al caso objeto de estudio, la cual será ingresada al sistema en las funciones habilitadas para ese fin. M-14-01-06

8. El funcionario responsable del proceso analizará la solicitud, estudiará cada argumento o motivo de inconformidad y demás solicitudes de la consulta, valorará la documentación soporte en su caso dentro del termino legal previsto para dar respuesta. Todas estas actividades y su memorial de detalle será ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos (PUA-02) del sistema, en base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis. M-14-01-07
9. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica de acuerdo a los procedimientos y términos de ley en el servicio o componente compartido (SC-01) que para el efecto determine la DIAN. M-14-01-08
10. Concluido el proceso el funcionario llevará a cabo el cierre de la solicitud dentro del sistema, registrando la operación y su sentido en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-14-01-09
11. Tratándose del proceso de emisión de nuevos conceptos, una vez que la propuesta de concepto ha sido ingresada se enviará a validación de los integrantes del Comité de Normativa y Doctrina, de ser aprobada se enviará respuesta al solicitante mediante el Componente de Servicios (CS-01) hacia el servicio o componente compartido (SC-01) definido para comunicación con el contribuyente o interesado y se notificará al área responsable para que ese concepto sea publicado en el Diario Oficial y en la página web de la entidad. M-14-01-10
12. Cuando se haya aceptado un nuevo concepto este será registrado como doctrina en este Submódulo y se habilitará su consulta dentro del Portal de Usuarios Internos (PUA-02) el cual estará disponible para los usuarios designados. Todas las solicitudes de consulta así como sus respuestas serán registradas en el Registro Central de Operaciones (EC-01). M-14-01-11

Solicitudes Jurídicas M-14-02

13. Este Submódulo recibirá la solicitud de análisis por medio del Portal de Usuarios Internos (PUA-02), el sistema de acuerdo a las reglas definidas determinará el tipo de análisis y le asignará un Código Único de Identificación (CUI).
14. El sistema de conformidad con las reglas definidas distribuirá las solicitudes de análisis a los funcionarios responsables de este proceso en el área Jurídica (Central o Seccionales) de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de

trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos (PUA-02), bajo la Tarea M-14-02-01.

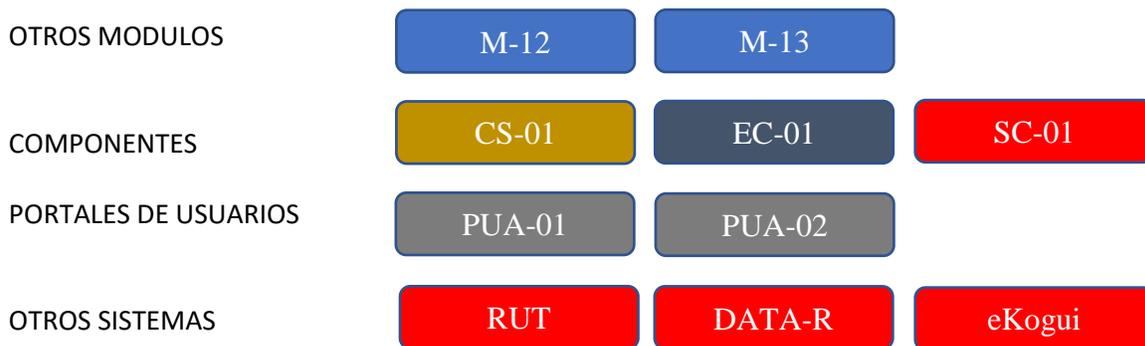
15. El funcionario responsable del proceso analizará la solicitud, integrará las fuentes de análisis legal y preparará dentro del sistema la propuesta de respuesta u opinión dentro del termino legal permitido. Esta ultima será enviada al superior jerárquico para su revisión dentro del flujo del proceso a través del Portal de Usuarios Internos (PUA-02) en el que establecerá el resultado de su revisión y el sistema emitirá el resultado del análisis. M-14-02-02
16. Una vez que se ha determinado el resultado del análisis, el funcionario procederá a realizar la firma electrónica del documento para ser notificado de manera electrónica al solicitante. En caso de que el análisis suponga la emisión de un documento físico con forma legal, el sistema habilitará la función de plantilla para su elaboración y registro dentro del sistema. M-14-02-03
17. Este Submódulo deberá habilitar las funcionalidades de repositorio de información para consulta y/o modificación, de acuerdo a las reglas definidas, respecto de los análisis realizados esto se ejecutará por medio del Portal de Usuarios Internos (PUA-02). M-14-02-04
18. Adicionalmente, mediante funcionalidad habilitada en este Submódulo se podrán gestionar los proyectos de modificación al marco legal, decretos, resoluciones, circulares y demás actos que que sean solicitadas por la Dirección General o para firma del Director General, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, en lo de competencia de la DIAN. Para su control se les asignará un flujo similar al descrito para las solicitudes de análisis previstas en el numeral 1. M-14-02-05

Gestión Jurídica M-14-03

19. Este submódulo se encargará de registrar, monitorear y analizar los flujos de trabajo internos de los los Submódulos de Autogestión M-12-04 y M-13-05 con el fin de que el área directiva mantenga una autogestión de las procesos internos. M-14-03-01
20. Adicionalmente, este Submódulo permitirá también registrar y monitorear los asuntos de trámite para el despacho de la gestión jurídica que sean distintos a los gestionados a través de los Módulos M-12 y M-13. M-14-03-02
21. Para el registro de las solicitudes señaladas en el numeral anterior, este Submódulo integrará la información definida de conformidad a las reglas para presentarla en tableros de información con fines de consulta y trazabilidad. M-14-03-03
22. Para el análisis de la gestión jurídica, este Submódulo integrará las funcionalidad de tableros de inteligencia de negocios que le permitan al área directiva determinar análisis relevantes que permitan medir desempeño y gestión interna. M-14-03-04
23. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitacoras de trazabilidad para registro ingresado, identificando los módulos, submódulos y

reglas que le fueron aplicadas, así como los funcionarios y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso. M-14-03-05

RELACIONES



3.15 REGISTRO CENTRAL DE OPERACIONES (EC-01)

OBJETIVO

Gestionar, registrar, reportar y dar trazabilidad a todas las operaciones tributarias, cambiarias y de atención al cliente que realicen dentro del sistema, generando registros y expedientes digitales que permitan una visión multidimensional por cada transacción a nivel de usuarios, contribuyentes, impuestos, periodos o etapas.

COMPONENTE

MÓDULO

EC-01
REGISTRO CENTRAL
DE OPERACIONES

SUBMÓDULOS

EC-01-01
REGISTRO
CENTRAL DIGITAL

EC-01-02
EXPEDIENTE
DIGITAL

EC-01-03
CONSUMO DE
INFORMACIÓN

CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

El componente recibirá y registrará todos los datos recibidos a través de los Canales de Servicio (CS-01), los Portales de Usuarios (PUA-01 y PUA-02), así como todos los datos y metadatos producidos y procesados por los módulos M del sistema.

Este componente se encargará de asignar, gestionar y registrar el Código Único de Identificación (CUI) para cada una de las transacciones que ingresen al sistema. Además de este código que fungirá como identificador principal, el componente deberá mantener registrados todos los atributos correspondientes a la transacción, incluido todo el modelo de datos, las consultas y resultados provenientes de fuentes externas, los resultados de las validaciones, secuencia en los procesos, cifrados de firma electrónica, estado actual, imágenes, registros de pagos y en general todos los datos y/o registros que se realicen en los Módulos del sistema que permitan dar trazabilidad plena a las transacciones.

Registro central digital

1. Para efectos de registrar, revisar, consultar o consumir la información transaccional del nuevo sistema, se contará con un Registro central que podrá generarse en al menos 6 dimensiones iniciales de conformidad con las reglas de negocio, criterios y presentación que se definan:
 - Por transacción (Código Único de Identificación), para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-01
 - Por contribuyente, declarante o usuario, para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-02
 - Por tipo de impuesto, derecho o contribución, para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-03
 - Por tipo de proceso sustantivo (Atención al cliente, Declaraciones, Retenciones, Devoluciones, Compensaciones, Caso, Liquidación, Sanción, Recurso, Revocatoria, entre otros), para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-04
 - Por tipo de obligación tributaria (desglose) para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-05
 - Por Cuenta Corriente para cada contribuyente, histórico y actual, para lo cual ejecutará la tarea de integración de datos: EC-01-06
2. La lógica del proceso será a partir de la agregación de datos será forma de documentos electrónicos, si bien el sistema esta basado en datos y no en formularios, se pretende otorgar una representación tangible y gráfica para efectos operativos y de consulta agregada.
3. Los datos de este Registro Central de Operaciones serán replicados en el componente Repositorio Único de Datos (DATA-R) donde se llevará a cabo el proceso de integración con el Registro Central de Operaciones proveniente del Nuevo Sistema

de Gestión Aduanera (NSA) así como los provenientes del Registro Unico Tributario (RUT), estos datos serán expuestos a los contribuyentes y usuarios a través del componente de servicios compartidos (SC-01) para interacción digital y para los funcionarios de la DIAN será accesible a través de los Portales de Usuarios Internos (PUA-02) de cada uno de los sistemas. EC-01-07

Expediente digital

4. Con el fin de hacer una representación digital de la información y de fungir como unidad agregada de datos para la gestión, análisis, validación y control de los procesos misionales del NSGT, el sistema dentro del Registro Central deberá poder construir documentos electrónicos que permiten la emisión certificada de las transacciones de los módulos sustantivos que han sido registradas.
5. El conjunto de documentos electrónicos conformará el expediente que se integrará dependiendo el tipo de transacción de que se trate en cada uno de los Módulos transaccionales del sistema, de modo tal que cada uno de los procesos misionales que se gestionen dentro del sistema cuenten con un expediente conformado de todos los datos, documentos electrónicos y demás atributos necesarios para las validaciones o flujos que contengan las reglas de negocio de todo el sistema. La integración, gestión y control de los Expedientes deberá cuidar el cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y Ley 1437 de 2011, en materia de índice electrónico y su gestión.
6. El sistema deberá gestionar al menos 2 tipos variantes:
 - a. Expediente de caso: Conjunto de datos, resoluciones, análisis y/o validaciones de todo aquel proceso misional gestionado mediante los sistemas NSGT y NSGA. Se realiza de manera individual o agregada según reglas de negocio que se definan (Contribuyente, usuario aduanero, agente, etc), cuenta con un identificador único (CUI) y es utilizado como insumo principal dentro los mismos sistemas. Este tipo de expediente es la base legal y administrativa de las resoluciones que realizan los funcionarios y/o el sistema.
 - b. Expediente de usuario (persona o empresa): Es la integración de toda la información relevante respecto de un sujeto, empresa o proceso misional (expedientes de caso, información exógena, RUT, intercambios, comunicaciones, notificaciones, etc). Este expediente podrá ser consultado desde el sistema (PUA-02) o bien desde el componente de servicios (Mi DIAN), de conformidad con las reglas que defina el área responsable.
7. Las áreas de negocio determinarán el contenido específico de los expedientes que deberán integrarse a los procesos de cada uno de los módulos. El Registro Central de Operaciones consolidará todos los expedientes para conformar una estructura ordenada que permita identificar los expedientes por caso, contribuyente, transacción, código unico de identificación o cualquier otro dato llave que se determine.
8. Los expedientes deberán contener un identificador único que sea compatible con el Código Único de Identificación (CUI) que se establece para cada uno de los procesos y procedimientos descritos en los módulos de este sistema, de esta forma el

expediente deberá relacionarse con dichos códigos para efectos de trazabilidad bajo los criterios establecidos para la clasificación de cada tipo de expediente.

9. Los expedientes y sus datos deberán custodiarse y resguardarse en el Repositorio único de datos (DATA-R) con las reglas que al efecto en ese servicio se determinen , por lo que el sistema deberá mantener actualizado de manera permanente la información de expedientes del Registro central en el Repositorio único.
10. Para la construcción del documento electrónico se deberán considerar las reglas de negocio que se definan tanto para su estructura, taxonomía, políticas de resguardo, contenido y políticas de acceso, de conformidad con la estrategia documental de la entidad y en cumplimiento a la normativa legal que le aplica.
11. En base a la definición formal del expediente como un documento electrónico, éste constituye una unidad documental estructurada con datos y metadatos que contribuyen a cada una de las dimensiones del documento electrónico (estructura, contexto, información e identificación). Estos componentes y dimensiones están estrechamente ligados y son dependientes entre ellos.
12. Para facilitar la interpretación y correcta aplicación de las condiciones establecidas para expedientes, sin menoscabo de las definiciones y reglas de negocio que cada módulo determine, en la estructura y en el contenido relacionado por transacción, a nivel lógico, el documento electrónico se representará, en cuanto a su gestión, como una unidad lógica de tratamiento o contenedor con la siguiente estructura lógica:
 - a. Datos o contenido informativo: archivo que soporta el contenido y al que aplican las restricciones de formato que se decida aplicar.
 - b. Datos de identificación para la autenticación y validación del documento: firma electrónica o firmas asociadas al archivo de contenido anterior.
 - c. Bloque de metadatos: asociados al contenido, estructura e identificación del documento.

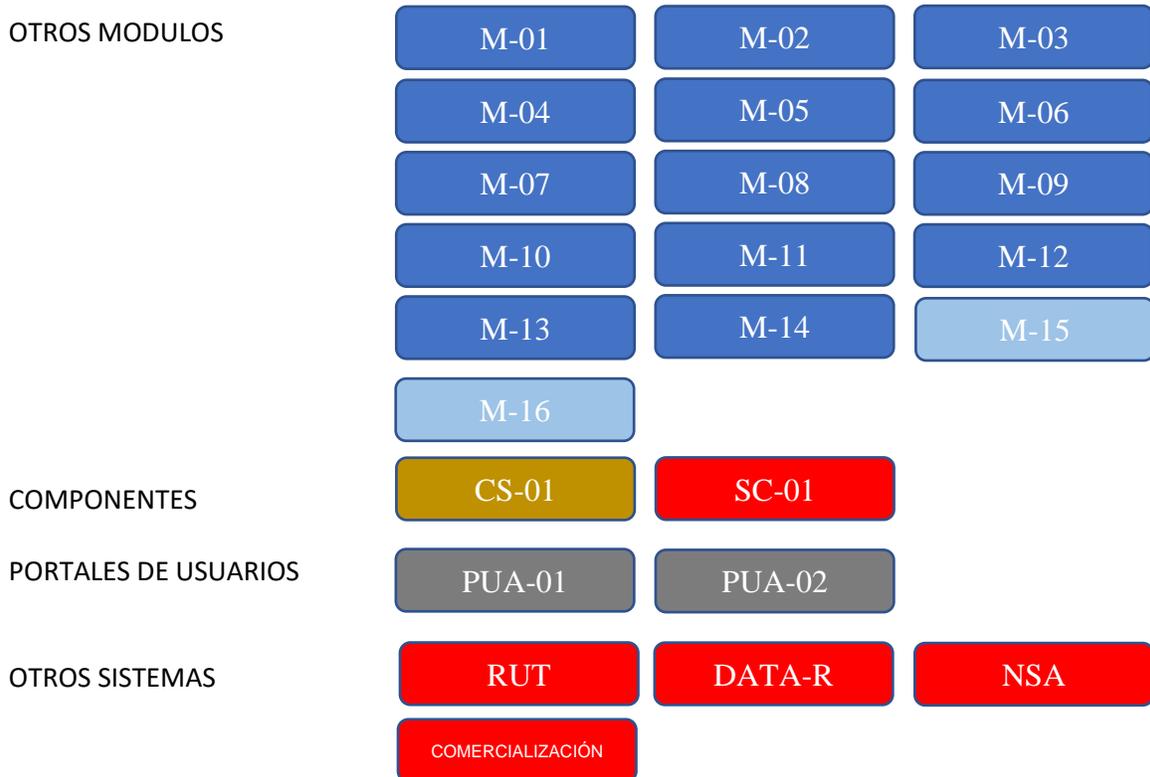
Consumo de información para validación

13. Para realizar cualquier validación los Módulos, Submódulos internos y sus Tareas deberán, conforme a las reglas de negocio definidas para cada supuesto, replicar y consumir los datos del Registro Central de Operaciones EC-01 conforme a las políticas, procedimientos y estándares técnicos que se definan en su desarrollo.
14. Para cada petición de validación, el sistema ejecutará la tarea general de procesamiento EC-01-08, mediante la cual los Módulos realizarán la consulta específica conforme a la estructura del modelo de datos aprobado para el sistema.
15. La interfaz para consumo interno de la información deberá construirse bajo estándares de intercambio de información que permitan generar capacidades de eficiencia y aseguren la integridad de los datos.

Trazabilidad

16. El sistema genera automáticamente pistas de auditoría y mecanismos de trazabilidad que permitan a los niveles ejecutivos de la DIAN y entes auditores internos y externos realizar procesos de control respecto de todas las operaciones contenidas en el sistema.

RELACIONES



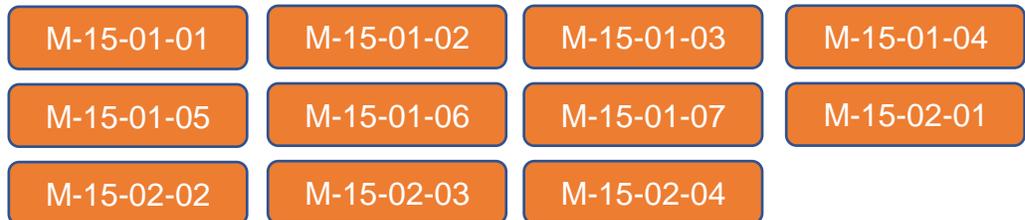
3.16 MÓDULO DE PAGOS (M-15)

OBJETIVO

Gestionar, registrar y operar los mecanismos de pago de impuestos, derechos y contribuciones derivadas del proceso tributario, así como sanciones y otros conceptos provenientes de la cobranza, en coordinación y apego a las definiciones, reglas y estándares del componente institucional de Pasarela de pagos.



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

El Módulo opera de manera transversal en los Módulos sustantivos M-02 Declaraciones, M-03 Retenciones , M-04 Devoluciones y Compensaciones, M-05 Cobranza, M-06 Cuenta Corriente, M-07 Contabilidad y Conciliaciones y M-08 Control de Obligaciones. Asimismo, mantiene relación directa (consumo – envío) con el Componente de servicio compartido (SC-01) de Pasarela de Pagos que realizará la interfaz con los Bancos e Instituciones financieras participantes.

Emisor de referencias M-15-01

1. Cuando alguna de las Tareas de los Módulos (sustantivos o de apoyo) invoque al proceso de pago, el sistema iniciará generando la referencia interna de pago que será asociada al Código Único de Identificación (CUI) de que se trate y al Contribuyente que corresponda. M-15-01-01
2. Tratándose de operaciones consolidadas el sistema podrá asociar más de una transacción (CUI) en una sola referencia la cual conservará al trazabilidad y distribución del pago hacia las transacciones. M-15-01-02
3. La referencia interna será integrada por una cadena numérica criptográfica de longitud determinada, usualmente denominado Hash, que deberá ser homologado con las políticas específicas que al afecto emita el Banco de la República o en su caso, la autoridad regulatoria del sistema financiero y podrá contar con representación gráfica por medio de un código bidimensional de acuerdo a la definición y estándar técnico que se adopte en coordinación con en el componente de servicios compartidos (SC-01) Pasarela de pagos. M-15-01-03
4. Cada referencia contará con una vigencia para su pago, definida por las reglas de negocio que al efecto se establezcan. M-15-01-04.

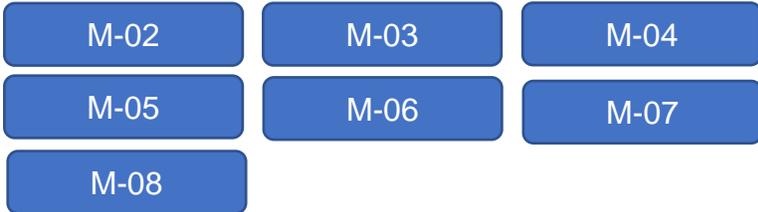
5. El generador administrará las referencias internas a lo largo de todo el proceso, las cuales serán comunicadas al Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones, actualizando cualquier cambio de su estado o bien la pérdida de la vigencia. M-15-01-05
6. Los Contribuyentes podrán generar las referencias y mantenerlas en espera durante un periodo no mayor a 72 horas, en caso contrario serán eliminadas del sistema. Para acceder a estas referencias pendientes podrán utilizar el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) y continuar con su pago. M-15-01-06
7. El Submódulo habilitará un tablero de control para el área responsable de la entidad en la que podrá administrar y gestionar las referencias de pago emitidas. M-15-01-07

Gestor de pagos M-15-02

8. Una vez generadas las referencias de la transacción éstas continuarán el flujo del proceso el componente de servicios compartidos (SC-01) Pasarela de pagos, en el que de conformidad con las reglas y políticas definidas, la referencia puede ser dirigida al portal bancario registrado en el perfil del usuario. M-15-02-01
9. El componente de servicios compartidos (SC-01) Pasarela de pagos, realizará la conexión con el portal bancario que corresponda, de conformidad a las políticas y procedimientos acordados con los bancos participantes, para hacer el enlace de la referencia con el servicio y mostrará la pantalla de acceso a través de un enlace web o bien, desde el cliente local bancario en caso de que Contribuyente cuente con el. M-15-02-02
10. El portal bancario o cliente local solicitará las credenciales de acceso correspondientes y gestionará el flujo de pago de acuerdo al procedimiento interno de cada uno. Una vez realizado el pago, el Banco deberá reportar la aceptación (o rechazo) el componente de servicios compartidos (SC-01) Pasarela de pagos, el cual la registrará con ese estado en el Módulo M-07 Contabilidad y Conciliaciones y M-08 Control de Obligaciones, así como el Registro Central de Operaciones EC-01 y notificará al Módulo sustantivo o de apoyo (según se trate) sobre el estado de la operación para que de acuerdo a sus reglas de negocio continúen con el procedimiento definido. M-15-02-02
11. Tratándose de pagos realizados mediante tarjeta de crédito, débito, servicios o plataformas digitales de pago, el Submódulo gestionará la operación de acuerdo a las políticas establecidas con la empresa o empresas que operen los sistemas de pago bajo estas modalidades en Colombia. En cualquier caso, el Submódulo mantendrá la trazabilidad de la referencia y la tendrá visible hacia la plataforma de que se trate para recibir la confirmación correspondiente desde el componente de servicios compartidos (SC-01) Pasarela de pagos. M-15-02-03
12. El Submódulo realizará diariamente un proceso de conciliación de referencias con el Submódulo M-15-01 para mantener el control y la integridad de los pagos efectuados. M-15-02-04

RELACIONES

OTROS MODULOS



COMPONENTES



PORTALES DE USUARIO



OTROS SISTEMAS



3.17 CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (M-16)

OBJETIVO

Administrar y gestionar las autorizaciones, habilitaciones y demás figuras jurídicas del proceso tributario que requieran dicho tratamiento, así como gestionar y operar la configuración de catálogos y valores relevantes.

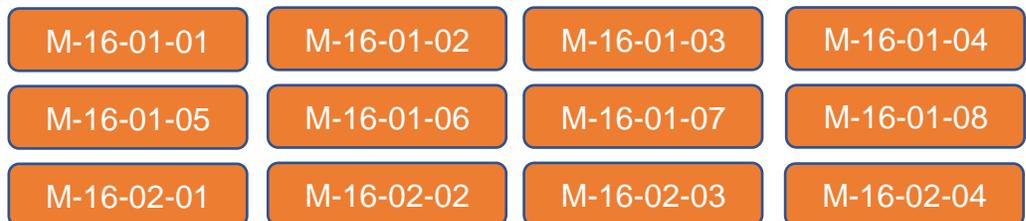
MÓDULO



SUBMÓDULOS



CODIFICACIÓN



DESCRIPCION

El Módulo tendrá una operación transversal con el resto de los módulos sustantivos y de apoyo al ser una instancia de administración y configuración su relación se dará a partir de la disponibilidad de los distintos catálogos y registros que produzca. En su función de gestión de autorizaciones y habilitaciones tendrá un carácter transaccional, el Módulo interactuará mediante el Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) con los distintos solicitantes de los trámites.

El objetivo de este Módulo es hacer parametrizable los distintos roles, condiciones, catálogos, regímenes y demás valores necesarios para la operación de una parte o todo el proceso tributario dentro del Nuevo Sistema. Al mantener estos valores bajo un tratamiento parametrizable, es posible reaccionar con mayor oportunidad a los cambios normativos o de directriz interna sin incidir directamente en la programación específica del proceso. El Módulo permitirá gestionar las autorizaciones y habilitaciones respecto de las figuras que la legislación tributaria establece para la gestión a cargo de la DIAN.

Respecto de las configuraciones, el Módulo tendrá disponible la función de gestionar y mantener disponibles los catalogos de información, entre otros que se definan en las reglas de negocio correspondientes, respecto de lo siguiente:

- Tasas impositivas
- Unidad de Valor Tributaria
- Tipos de cambio para el Peso Colombiano (estándar Banco Central)
- Valores de contribuciones
- Tabla de sanciones

Autorizaciones y habilitaciones M-16-01

1. El sistema recibirá las solicitudes de autorización y/o habilitación a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01), de conformidad con las reglas de negocio que se definan para cada tipo de autorización o habilitación, el sistema reconocerá el tipo de trámite y asignará el flujo que le corresponda en el sistema, esta será la Tarea M-16-01-01.
2. El sistema realizará las validaciones de congruencia y de identidad de los solicitantes, para lo cual se podrá conectar a las bases de datos internas o externas que sean necesarias para la revisión de acuerdo con las reglas que le apliquen a cada uno. Todos los trámites que ingresen al sistema deberán ser avalados mediante la firma electrónica del solicitante, para lo que se ejecutará la Tarea del sistema M-16-01-02.
3. Una vez que se realicen las validaciones asignadas, el sistema asignará a la solicitud un folio electrónico que mantendrá durante todo el proceso. Este folio a su vez creará un registro dentro del Registro Central de Operaciones (EC-01),

- el cual al contener la identidad del solicitante podrá ligarlo al resto de las operaciones registradas para efectos de control y validación. M-16-01-03
4. De acuerdo al flujo de que se trate (por tipo de autorización o habilitación) el sistema asignará al área responsable dentro de la Dirección de Gestión que corresponda el folio para su atención y aval final. El sistema realizará todas las validaciones electrónicas que sean posibles con base en los datos a los que pueda acceder. En caso de que el flujo del proceso requiera información documental (no digital) el sistema permitirá la carga de archivos digitalizados, ejecutando la Tarea M-16-01-04.
 5. Tratándose de autorizaciones o habilitaciones que requieran por formalidad legal la firma digital de un funcionario, el sistema asignará de acuerdo a las reglas definidas el folio para su atención y solicitará se complemente y valide el flujo de trabajo por parte del funcionario y/o su superior jerárquico según y se comunicará con el componente de servicios compartidos (SC-01) relativo a la firma electrónica. M-16-01-05
 6. Para cada tipo de autorización y habilitación, el sistema mantendrá un Tablero de Control y Visualización al cual tendrán acceso las áreas responsables de la Dirección de Gestión que corresponda, será ejecutado mediante la Tarea M-16-01-06.
 7. Por cada validación de autorización o habilitación se generará un folio interno de control que permitirá identificar y dar trazabilidad al proceso. Todos los movimientos que se operen en este Submódulo serán registrados en el Registro Central de Operaciones EC-01. M-16-01-07
 8. En caso de que de acuerdo a las reglas, la autorización o habilitación esté sujeta al pago de algún derecho o contribución, el Módulo hará la conexión al Módulo de Pagos M-15 y en base en la respuesta de este procedimiento continuará su flujo. M-16-01-08

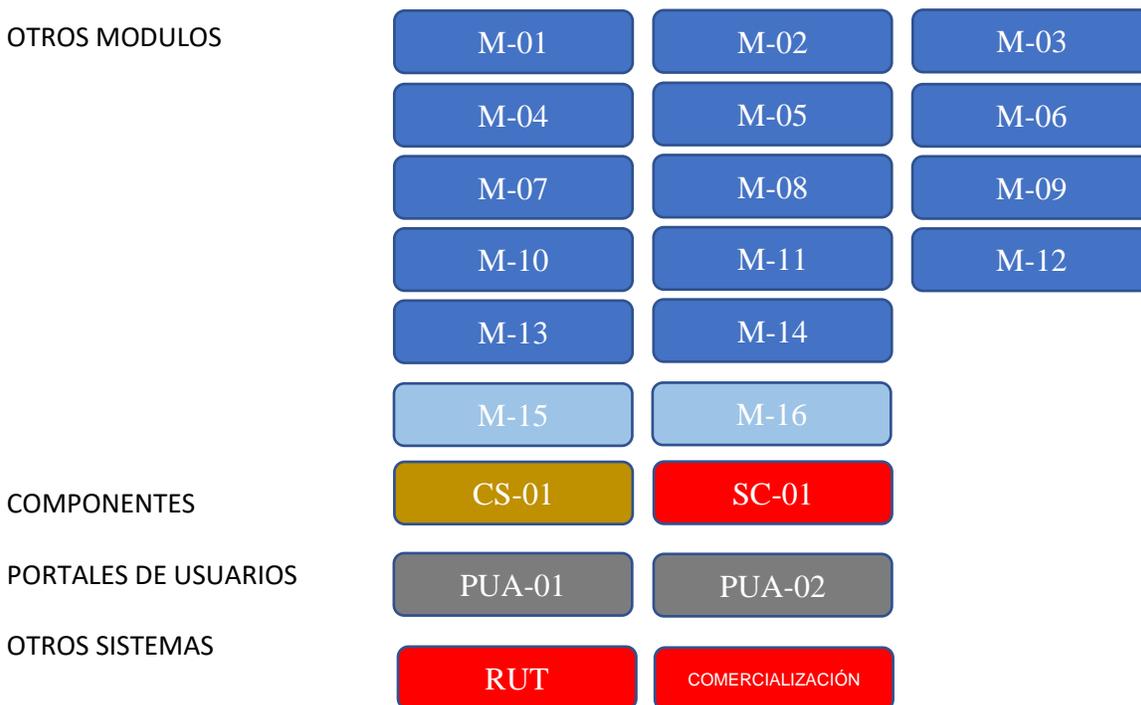
Configuraciones M-16-02

9. Para el caso de las configuraciones el sistema habilitará la gestión y administración de los catálogos referidos en el apartado. De acuerdo a los privilegios del usuario de la Dirección de Gestión que corresponda, podrá modificar, ajustar o ingresar datos a dichos catálogos generando un folio único para efectos de trazabilidad y control interno, esto se gestionará por medio de la Tarea M-16-02-01.
10. Los catálogos se mantendrán accesibles dentro del sistema en todo momento y podrán ser consultados por otros sistemas, internos o externos a la entidad para efectos de homologación, estos medios de consulta estarán disponibles a través de los Servicios de Información SI-01. M-16-02-02
11. De acuerdo a los parámetros que determinen la Direcciones de Gestión misionales, cada modificación que se realice a los catálogos emitirá notificaciones electrónicas a las partes interesadas en el proceso, las cuales serán accesibles a través del Portal de Usuarios Autorizados (PUA-01) y/o del

componente de servicios compartidos (SC-01) designado para la interacción con los contribuyentes y usuarios. M-16-02-03

12. El sistema habilitará un catálogo para Bases de precios que será alimentado desde el Módulo M-10 Gestión de Casos con datos provenientes de los estudios de valor que forman parte de los procesos de fiscalización para efectos tributarios como aduaneros. M-16-02-04
13. Para la Base de precios deberá habilitarse la funcionalidad de consulta para los usuarios tanto del sistema de gestión tributaria como del sistema de gestión aduanera (NSA).
14. Tratándose de catálogos que sean determinados por un ente externo a la entidad, el sistema podrá conectarse al sistema externo de que se trate para consumir la información de manera automática, en caso de así requerirse. M-16-02-05

RELACIONES

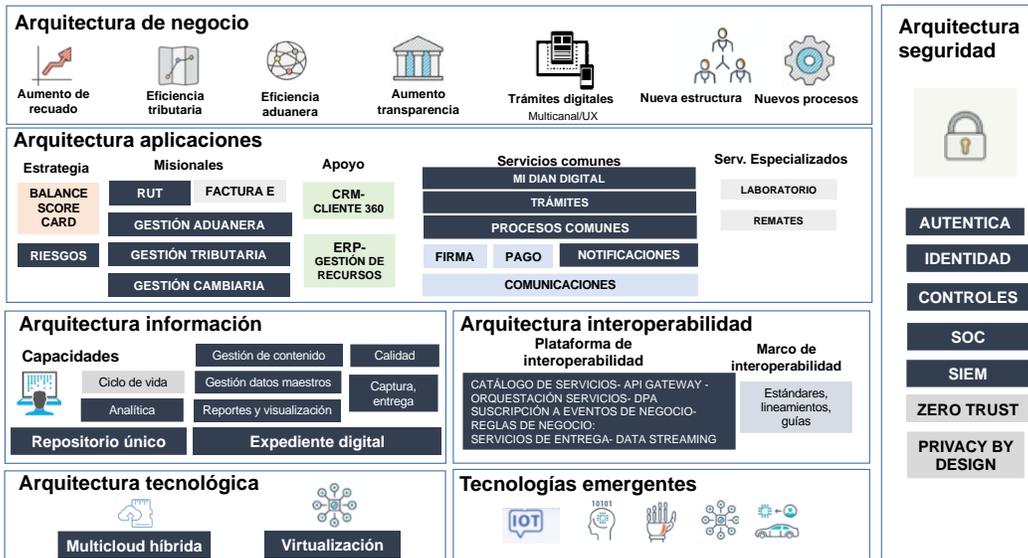


4. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

El Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria se inserta como parte del plan de modernización tecnológica emprendido por la DIAN desde el 2019, a continuación se muestra un mapa de arquitectura conceptual en el que se muestran los distintos componentes que la conforman.

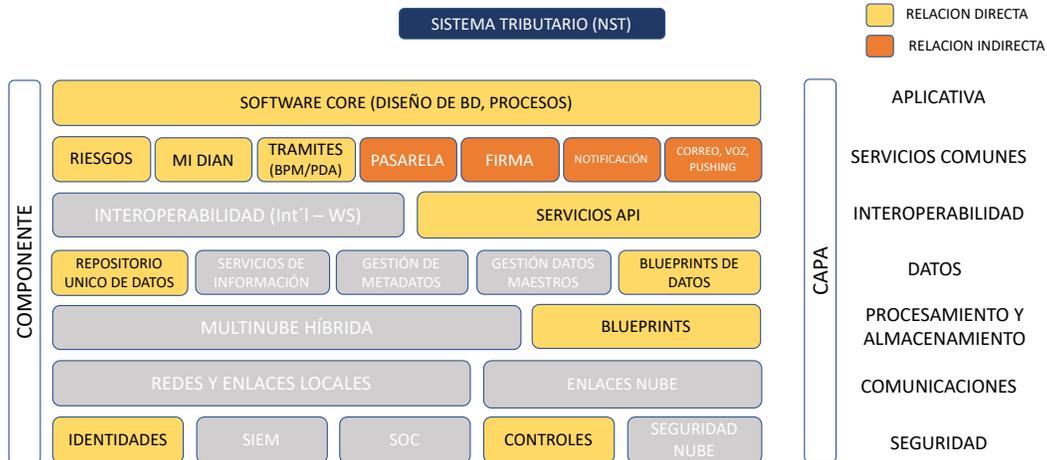
Alineación con arquitectura

PROYECTO DIAN - BID



El nuevo sistema deberá interactuar al menos con los siguientes componentes de esta nueva arquitectura, el detalle técnico y la forma de integrar, definir estándares o incidir en cada uno de estos componentes será establecido en el correspondiente Diseño Técnico que al efecto se elabore.

RELACIONES DE COMPONENTES



Características

A nivel de desarrollo, se propone que la plataforma tecnológica del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria se construya bajo una arquitectura de referencia en la que se privilegie el desarrollo de componentes bajo la lógica de Microservicios, utilizando servicios webAPP y Rest API (Transferencia de Estado Representacional - Representational state transfer e Interfaz de programación de aplicaciones - Application programming interface) para la entrega y consumo de información del sistema.

Deberá contar con atributos de escalabilidad, estabilidad (zero downtime), integración continua, balanceo de carga, se considera que este nuevo sistema deberá poder ejecutarse en una nube híbrida, con nodos docker en cluster gobernados por Kubernetes donde los microservicios se ejecuten en los contenedores. Se deben aprovechar las facilidades de no solo de IaaS (Infrastructure as a Service) de la nube que se elija sino también las de PaaS (Platform as a Service).

Se debe considerar el uso de una herramienta de BRMS (Business Rule Management System/ motor de reglas) para almacenar, administrar y consumir las reglas de negocio y así poder relacionarlas con los datos de las operaciones y definir el comportamiento del sistema.

Asimismo, se deberá considerar por lo menos 3 alternativas de apariencia (look and feel y UX) para la interfaz gráfica del sistema, incluye colores, distribución en la pantalla, tipos de letra, tipos de menú, ventanas emergentes, entre otras características. Respecto del Motor de búsqueda se recomienda uno de última generación (capacidad de indexación y búsqueda inteligente) basados en estándares abiertos.

El sistema deberá interactuar con el Repositorio Único de Datos (DATA-R), el cual proveerá la solución tecnológica para el resguardo y explotación de datos e información Institucional, además de definir y gestionar el modelo de Gobierno de Datos de la DIAN. Se integrará operativamente con el DATA-R a través de una capa de acceso utilizando componentes API (API Rest), para llevar a cabo tareas de Consumo de datos y de Escritura de transacciones en las Bases de Datos de los procesos tributarios.

En materia de Interoperabilidad, el Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria deberá interactuar con otros sistemas tanto internos como externos a la DIAN, esta interacción la debe realizar preferentemente a través de interfaces que se tendrán disponibles utilizando un API Gateway o bien a través de los Web services o servicio de intercambio de mensajes con los que ya cuenta la DIAN, la interacción se realizará, entre otros, con los siguientes componentes:

- Terceros
- Riesgo institucional
- Trámites digitales (BPM/PDA)
- Notificaciones
- Repositorio Único de Datos
- Identidades y autenticación
- Pasarela de pagos
- Portal Único de Trámites y Servicios
- Firma electrónica

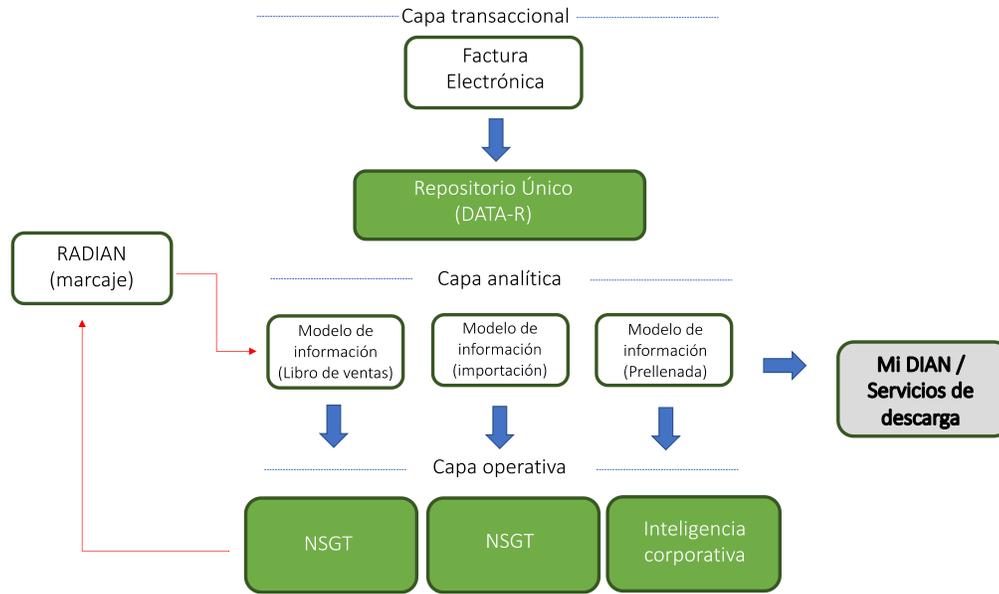
Para la seguridad, el Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria consumirá un servicio común que garantizará la existencia de un repositorio central único para el manejo y control de las identidades internas principalmente e identidades externas, llamado Directorio de Identidades, provisto por la DIAN. Asimismo para el monitoreo, la DIAN tendrá disponible el servicio para el monitoreo del desempeño de los componentes de infraestructura y software, así como el desempeño aplicativo, que se refiere al análisis de las transacciones para detectar incidentes, monitorear los tiempos de respuesta de navegación en los aplicativos y determinar de manera efectiva si los incidentes de desempeño se localizan en una aplicación o en los servidores que dan soporte a la aplicación.

5. USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Como pieza central del modelo de administración tributaria de la DIAN la factura electrónica será uno de los principales insumos de información para la gestión de los procesos misionales tributarios , aduaneros y cambiarios. El NSGT deberá consumir los datos provenientes del sistema de facturación electrónica, los cuales estarán disponibles en el Repositorio único de datos (DATA-R).

El sistema deberá ser capaz de identificar, registrar y en su caso marcar las facturas electrónicas que sean utilizadas en análisis, validación, prellenado, cálculo, determinación y en general cualquier uso que se le otorgue a los datos de factura electrónica en cualquiera de los módulos del sistema. Para este proceso, el sistema deberá coordinarse con el componente RADIAN del sistema y registrar todos los eventos relevantes en el uso de la factura electrónica dentro de los procesos misionales de los módulos.

El esquema general para el uso de factura electrónica en el NSGT puede expresarse con este diagrama:



Las reglas de negocio que se desarrollen para los distintos módulos determinarán el uso, identificación, tipo de dato, análisis y/o resultado en los que intervendrá información provenientes del sistema de facturación electrónica de la DIAN. Dentro de los principales usos que se le podrán dar a la factura dentro del NSGT están los siguientes:

- El sistema debe interactuar con la información desplegada de las facturas electrónicas para alimentar las declaraciones de impuestos que usan la información de la misma.
- El sistema debe contener el libro de compras y ventas de los contribuyentes basado en la información de los documentos electrónicos: Facturas, nómina, importación, documentos equivalentes para la generación de las declaraciones de renta sugeridas de empresas.
- El documento de importación de factura electrónica debe interoperar con el sistema de aduanas para verificación de la información.
- El sistema debe actualizar constante el registro, basado en la información que reportan los contribuyentes en factura electrónica.
- El sistema de devoluciones de IVA debe permitir el cruce con la información de factura electrónica en tiempo real, para devoluciones automáticas.
- La información de los saldos de IVA y de retenciones de los contribuyentes debe estar construido en base a la información de factura electrónica.

6. INSUMOS Y PRODUCTOS PRINCIPALES

El nuevo sistema se basa en el intercambio y flujo de datos a lo largo de los procesos a cargo de los Módulos y Submódulos, la lógica de diseño debe mantener el principio de unicidad (Data only once) por lo que los datos solo deben ser solicitados una vez dentro del sistema y reutilizados, procesados y analizados de conformidad a las políticas de gestión de Datos que establezca la DIAN. Dentro del sistema su obtención, agregación, procesamiento y uso representará los productos principales del ciclo tributario, a continuación se muestra una lista referencial de los datos que podrá utilizar el nuevo sistema de conformidad con las reglas de negocio, criterios y parámetros definitivos que se establezcan en la etapa de desarrollo del sistema.

Cada dato cuenta con una agrupación y concepto que está asignado a un producto y en 3 subproductos directos, este esquema busca reflejar la relación entre los insumos que obtendrá el nuevo sistema y los productos que generará entendidos como un conjunto agregación de datos procesados expresados como parte del ciclo tributario.

Código		Agrupación	Concepto	Producto	Subproducto 1	Subproducto 2	Subproducto 3
ID	1	Identificación	Código Único de Identificación (CUI)	Todos			
ID	2		Número de Identificación Tributaria (NIT)	Todos			
ID	3		Nombre del Contribuyente	Todos			
ID	6		Código Dirección Seccional	Todos			
ID	7		Código de Representación	Todos			
ID	8		Código Contador	Todos			
ID	9		No. Tarjeta profesional	Todos			
P	10	Patrimonio	Total patrimonio bruto	Declaración de Renta	Resultados	Compensación	Devolución
P	11		Deudas	Declaración de Renta	Resultados	Compensación	Devolución
P	12		Total patrimonio líquido	Declaración de Renta	Resultados	Compensación	Devolución
RT	13	Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RT	14		Ingresos no constitutivos de renta; costos y gastos procedentes trabajadores independientes	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución

RT	15		Renta líquida	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RT	16		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RT	17		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RT	18		Renta líquida cedular de trabajo	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RP	19	Rentas de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RP	20		Ingresos no constitutivos de renta	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RP	21		Renta líquida	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RP	22		Rentas exentas de pensiones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RP	23		Renta líquida cedular de pensiones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	24	Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	25		Ingresos no constitutivos de renta	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	26		Costos y gastos procedentes	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	27		Renta líquida	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	28		Rentas líquidas pasivas de capital-ECE	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	29		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	30		Rentas exentas de capital y deducciones imputables	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	31		Renta líquida ordinaria del ejercicio	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	32		Pérdida líquida del ejercicio	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	33		Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RC	34		Renta líquida cedular de capital	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RNL	35	Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	36		Devoluciones, rebajas y descuentos	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	37		Ingresos no constitutivos de renta	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	38		Costos y gastos procedentes	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución

RNL	39		Renta líquida	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	40		Rentas líquidas pasivas no laborales- ECE	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	41		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	42		Rentas exentas no laborales y deducciones imputables	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	43		Renta líquida ordinaria del ejercicio	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	44		Pérdida líquida del ejercicio	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	45		Compensaciones	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	46		Rentas líquidas gravables no laborales	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RNL	47		Renta líquida cedular no laboral	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
RDP	48	Rentas por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RDP	49		Ingresos no constitutivos de renta	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RDP	50		Renta líquida ordinaria	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RDP	51		Renta líquida pasiva dividendos-ECE y/o recibidos del exterior	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RDP	52		Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RDP	53		Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RR	54	Renta	Total rentas líquidas cedulares	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
RR	55		Renta presuntiva	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
GO	56	Ganancia ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
GO	57		Costos por ganancias ocasionales	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
GO	58		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
GO	59		Ganancias ocasionales gravables	Declaración de Renta	-	Compensación	Devolución
LP	60	Liquidación Privada Renta	De trabajo y de pensiones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución
LP	61		De capital y no laborales	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución

LP	62	Por dividendos y participaciones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	63	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	64	Impuesto sobre la renta presuntiva	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	65	Total impuesto sobre la renta líquida	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	66	Impuestos pagados en el exterior	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	67	Donaciones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	68	Otros	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	69	Total descuentos tributarios	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	70	Impuesto neto de renta	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	71	Impuesto de ganancias ocasionales	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	72	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	73	Total impuesto a cargo	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	74	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	75	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	76	Retenciones año gravable a declarar	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	77	Anticipo renta para el año gravable siguiente	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	78	Saldo a pagar por impuesto	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	79	Sanciones	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	80	Total saldo a pagar	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
LP	81	Total saldo a favor	Declaración de Renta	Retenciones	Compensación	Devolución	
RI	82	Resultados	Resultado del ejercicio	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	83		Utilidades de periodos anteriores	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	84		Pérdidas de ejercicios anteriores	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-

RI	85	Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	86	Otro resultado integral Acumulado	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	87	Superávit	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	88	Intereses y rendimientos financieros obtenidos con entidades financieras o con otras personas naturales	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	89	Ingresos por diferencia en cambio	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	90	Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, en Colombia o en el Exterior	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	91	Regalías por derechos de autor sobre libros impresos y editados	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	92	Regalías o derechos por explotación de propiedad	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	93	Venta de bienes a clientes Nacionales por fuera de zona franca	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	94	Servicio de transporte fluvial	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	95	Utilidad en venta de activos fijos poseídos menos de dos años	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	96	Reversión de deterioro del valor	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	97	Reversión de provisiones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	98	Reintegro de costos y gastos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	99	Indemnizaciones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	100	Ingresos de ejercicios anteriores	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	101	Diversos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-

RI	102	Diversos otros	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	103	Loterías rifas y similares	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	104	Costo de la mercancía vendida	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	105	Costos de la prestación del servicio de transporte fluvial de pasajeros	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	106	Gastos de personal	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	107	Honorarios	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	108	Impuestos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	109	Arrendamientos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	110	Contribuciones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	111	Seguros	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	112	Servicios	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	113	Gastos legales	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	114	Mantenimiento y reparación	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	115	Adecuaciones e instalaciones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	116	Gastos de viajes	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	117	Depreciaciones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	118	Diversos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-

RI	119	Deterioros-de inventarios	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	120	Deterioros de propiedad, planta y equipo	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	121	Gastos de personal	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	122	Impuestos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	123	Arrendamientos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	124	Servicios	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
gRI	125	Mantenimiento y reparaciones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	126	Gastos de viaje	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	127	Depreciaciones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	128	Diversos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	129	Intereses en préstamos con bancos y particulares	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	130	Pérdida en venta y retiro de bienes	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	131	Gastos extraordinarios	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	132	Donaciones a entidades sin ánimo de lucro (régimen especial)	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	133	Gastos diversos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	134	Activos Efectivo y equivalentes al efectivo	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	135	Inversiones e instrumentos financieros derivados	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-

RI	136	Cuentas por cobrar	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	137	Inventarios	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	138	Gastos pagados por anticipado	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	139	Activos por impuestos corrientes	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	140	Activos por impuestos diferidos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	141	Propiedades, planta y equipo	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	142	Activos intangibles	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	143	Propiedades de inversión	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	144	Activos no corrientes mantenidos para la venta	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	145	Activos biológicos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	146	Otros activos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	147	Pasivos	Obligaciones financieras y cuentas por pagar	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-
RI	148	Arrendamientos por pagar	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	149	Otros pasivos financieros	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	150	Impuestos, gravámenes y tasas por pagar	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	151	Pasivos por impuestos diferidos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	152	Pasivos por beneficios a los empleados	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	

RI	153		Provisiones	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	154		Pasivos por ingresos diferidos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	155		Otros pasivos	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	156	Patrimonio	Capital Personas Naturales	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	157		Resultados del ejercicio	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	158		Resultados acumulados	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	159		Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
RI	160		Otro resultado integral acumulado	Estado de Resultados	Declaración de Renta	-	-	
IV	161		Ingresos IVA	Por operaciones gravadas al 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	162			Por operaciones gravadas a la tarifa general	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	163	A.I.U por operaciones gravadas (Base Gravable especial)		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	164	Por exportacion de bienes		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	165	Por exportacion de servicios		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	166	Por ventas a sociedades de comercializacion internacional		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	167	Por ventas a zonas francas		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	168	Por juegos de suerte y azar		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	169	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 E.T.)		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	170	Por venta de cerveza de producción nacional o importada		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	171	Por venta de gaseosas y similares		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	172	Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	173	Por operaciones excluidas		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	

IV	174		Por operaciones no gravadas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	175		Total Ingresos brutos	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	176		Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	177		Total Ingresos netos recibidos durante el periodo	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	178	Compras Internacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	179		De bienes gravados a la tarifa general	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	180		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	181		De bienes no gravados	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	182		De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	183		De servicios	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	184		Compras Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación
IV	185	De bienes gravados a la tarifa general		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	186	De servicios gravados a la tarifa del 5%		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	187	De servicios gravados a la tarifa general		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	188	De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados		Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	189	Liquidación Privada IVA (Generado)	A la tarifa del 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	190		A la tarifa general	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	191		Sobre AIU en operaciones gravadas (Base gravable especial)	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	192		En juegos de suerte y azar	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	193		En venta cerveza de producción nacional o importada	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	194		En venta de gaseosas y similares	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	195		En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución

IV	196		En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	197		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	198	Liquidación Privada IVA (Descontable)	Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	199		Por importaciones gravadas a la tarifa general	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	200		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	201		Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	202		Por compras de bienes gravados a la tarifa general	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	203		Por licores, aperitivos, vinos y similares	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	204		Por servicios gravados a la tarifa del 5%	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	205		Por servicios gravados a la tarifa general	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	206		Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	207		IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	208		IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	209		Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	210		Saldo a favor del período fiscal anterior	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	211		Retenciones por IVA que le practicaron	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	212	Sanciones	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución	
IV	213	Determinación	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	214		Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución
IV	215		Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente período	Declaración de IVA	Retenciones	Compensación	Devolución

